Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 101 Sábado, 4 de mayo de 2013

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

6755 Decreto n.º 40/2013, de 3 de mayo, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros docentes de enseñanza pública no universitaria dependientes de la Administración Pública de la Región de Murcia con motivo de la huelga convocada para el día 9 de mayo de 2013. 17804

6756 Decreto n.º 41/2013, de 3 de mayo, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito universitario durante la huelga convocada en el Sector Educativo para el día 9 de mayo de 2013. 17809

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

6757 Corrección de errores a la Orden de 12 de febrero de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula para el año 2013, en el ámbito de la Región de Murcia, la aplicación del régimen del pago único, los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y el pago de determinadas ayudas de desarrollo rural. 17812

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6758 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 4 de abril de 2013, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 1/09 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bullas "Fábrica Casa Alta", para reclasificación a suelo industrial. Expte. 175/09 de planeamiento. 17813

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6759 Resolución de 22 de abril de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de Convenio; denominación, Ttes. La Murciana Central, S.L. 17819

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

6760 Resolución de 19 de abril de 2013, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican las subvenciones concedidas por dicho organismo autónomo en materia de formación profesional para el empleo, durante el ejercicio 2012. 17826

4. Anuncios

Asamblea Regional de Murcia

6761 Acuerdo de la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 20 de marzo de 2013, por el que se declara desierto el procedimiento para la adjudicación del "Suministro de energía eléctrica a la Asamblea Regional de Murcia". (Expte. ARM CO-4/2012). 17857

Consejería de Presidencia

6762 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el Proyecto de Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil (CAT) en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Grúas y Automóviles Sánchez, S.L., con n.º de expediente 107/11 AU/AAU, (CIF: B-30763205). 17858

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6763 Anuncio de formalización de obra de reposición de firme de la Ctra. RM-C22. Expte. 28/2012. 17859

6764 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 17860

6765 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 17863

6766 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 17867

6767 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Reposición de firme de la carretera RM-D12. Expte. 29/2012. 17869

6768 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 17871

6769 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 17873

6770 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 17875

6771 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 17877

6772 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAP. 59/2012 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 17878

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6773 Edicto por el que se notifica resolución por la que se acuerda la finalización del procedimiento administrativo por renuncia expresa del beneficiario de la ayuda. Expte. 2009.03.MAKE.0101. 17879

6774 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.TITE.0294. 17880

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6775 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000290. 17881

6776 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000122. 17882

6777 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000145. 17883

6778 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000111. 17885

6779 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre el expediente de nombramiento de Director Facultativo en la cantera "Jasad" del término municipal de Abanilla (Murcia) (Expte. 3M13EF179). 17886

6780 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas denominada "Jasad" ubicada en el término municipal de Abanilla (Murcia) cuyo explotador es Jasad, S.L. (Expte. 3M13EI 273). 17887

6781 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000088. 17888

6782 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C12PS000159. 17889

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6783 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 17890

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

6784 Guarda, custodia y alimentos F02 1.089/2011. 17892

De lo Social número Dos de Cartagena

6785 Despido/ceses en general 176/2013. 17894

De lo Social número Tres de Cartagena

6786 Despido/ceses en general 807/2012. 17895

Primera Instancia número Dos de Murcia

6787 Ejecución hipotecaria 2.109/2011. 17897

6788 Ejecución hipotecaria 2.921/2010. 17899

Primera Instancia número Trece de Murcia

6789 Juicio ordinario 2.507/2010. 17901

De lo Social número Siete de Murcia

6790 Ejecución de títulos judiciales 37/2013. 17903

6791 Ejecución de títulos judiciales 21/2013. 17905

6792 Ejecución de títulos judiciales 44/2013. 17907

6793 Procedimiento ordinario 281/2011. 17909

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6794 Procedimiento ordinario 513/2012. 17910

6795 Procedimiento ordinario 192/2013. 17911

6796 Procedimiento ordinario 150/2013. 17912

6797 Procedimiento ordinario 145/2013. 17913

6798 Procedimiento ordinario 170/2013. 17914

6799 Procedimiento ordinario 183/2013. 17915

6800 Procedimiento ordinario 107/2013. 17916

6801 Procedimiento ordinario 116/2013. 17917

6802 Procedimiento ordinario 208/2013. 17918

6803 Derechos fundamentales 1.030/2012. 17919

6804 Procedimiento ordinario 1.187/2012. 17921

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6805 Procedimiento ordinario 1.027/2011. 17922

6806 Procedimiento ordinario 135/2012. 17924

6807 Procedimiento ordinario 963/2012. 17925

6808 Procedimiento ordinario 3/2013. 17928

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6809 Procedimiento ordinario 894/2011. 17929

6810 Procedimiento ordinario 940/2011. 17931

6811 Procedimiento ordinario 109/2012. 17933

6812 Procedimiento ordinario 165/2012. 17936

6813 Procedimiento ordinario 965/2011. 17938

6814 Procedimiento ordinario 1.050/2011. 17941

6815 Procedimiento ordinario 1.051/2011. 17943

6816 Seguridad Social 836/2011. 17945

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6817 Procedimiento ordinario 914/2011. 17947
6818 Seguridad Social 912/2011. 17949
6819 Procedimiento de oficio autoridad laboral 937/2011. 17951
6820 Procedimiento ordinario 1.434/2010. 17953
6821 Procedimiento ordinario 160/2012. 17954
6822 Procedimiento ordinario 84/2012. 17956
6823 Procedimiento ordinario 69/2012. 17957
6824 Procedimiento ordinario 156/2012. 17958
6825 Procedimiento ordinario 149/2012. 17959
6826 Procedimiento ordinario 37/2012. 17960

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6827 Procedimiento oficio autoridad laboral 944/2011. 17961
6828 Procedimiento ordinario 926/2011. 17963
6829 Procedimiento ordinario 952/2011. 17965
6830 Procedimiento ordinario 941/2011 17968
6831 Procedimiento ordinario 949/2011. 17970
6832 Procedimiento ordinario 1.025/2011. 17972
6833 Procedimiento ordinario 1.018/2011. 17974
6834 Procedimiento ordinario 1.002/2011. 17976
6835 Procedimiento ordinario 811/2011. 17978
6836 Procedimiento ordinario 668/2011. 17981
6837 Despido objetivo individual 205/2013. 17982
6838 Procedimiento ordinario 1.120/2012. 17984
6839 Despido objetivo individual 172/2013. 17986

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6840 Seguridad Social 1.172/2012. 17988
6841 Seguridad Social 226/2013. 17990
6842 Despido/ceses en general 200/2013. 17992

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6843 Derechos fundamentales 1.045/2012. 17994
6844 Procedimiento ordinario 939/2011. 17996
6845 Procedimiento ordinario 926/2011. 17997
6846 Procedimiento ordinario 993/2012. 17998
6847 Despido objetivo individual 1.071/2012. 18001
6848 Procedimiento ordinario 407/2009. 18003
6849 Procedimiento ordinario 837/2012. 18004
6850 Procedimiento ordinario 849/2012. 18006
6851 Seguridad Social 665/2012. 18009
6852 Seguridad Social 734/2012. 18010
6853 Seguridad Social 845/2012. 18012
6854 Seguridad Social 861/2012. 18014

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6855 Procedimiento ordinario 265/2012. 18016
6856 Procedimiento ordinario 275/2012. 18018
6857 Procedimiento ordinario 367/2012. 18020
6858 Procedimiento ordinario 387/2012. 18022
6859 Procedimiento ordinario 472/2012. 18024
6860 Procedimiento ordinario 490/2012. 18026
6861 Procedimiento ordinario 514/2012. 18028
6862 Seguridad Social 94/2013. 18030
6863 Seguridad Social 368/2012. 18032

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6864 Despido objetivo individual 172/2013. 18034
6865 Despido objetivo individual 173/2013. 18036
6866 Despido/ceses en general 160/2013. 18038

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6867 Ejecución de títulos judiciales 454/2011. 18040

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

6868 Trabajo en beneficio de la comunidad 8/2012. 18042

De lo Social número Uno de Cuenca

6869 Ejecución de títulos judiciales 119/2013. 18043
6870 Ejecución de títulos judiciales 120/2013. 18046

De lo Social número Dos de Zaragoza

6871 Ejecución de títulos judiciales 19/2013. 18048

IV. Administración Local

Ceutí

6872 Exposición pública del padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2013. 18049

Cieza

6873 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Plan de dinamización producto turístico de Cieza. 18050

Fortuna

6874 Anuncio de licitación de la gestión del servicio público de alumbrado exterior del municipio de Fortuna. 18052

Fuente Álamo de Murcia

6875 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. 18054

Mula

6876 Anuncio de notificación de resolución de expedientes sancionadores. 18055

Jumilla

6877 Anuncio de notificación de inicio de expedientes sancionadores. 18056
6878 Notificación a interesados en expedientes sancionadores urbanísticos. 18057

La Unión

6879 Declaración de interés público para la implantación en suelo urbanizable sin sectorizar de un centro autorizado de vehículos al final de su vida útil (CAT). 18058

Murcia

6880 Requisitos para la expedición de tarjetas de armas clasificadas en la cuarta categoría en el vigente reglamento de armas. 18059

6881 Aprobación inicial de modificación de los estatutos y texto refundido de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia (EMUASA). 18060

6882 Anuncio de exposición pública de aprobación inicial del "Proyecto constructivo de ampliación del Centro de Tratamiento de Cañada Hermosa". (Expte. 149/2013). 18061

6883 Expediente sobre exhumación y reversión de fosas en zona 1.ª del Cementerio de Nuestro Padre Jesús. 18062

6884 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía. 18066

San Javier

6885 Aprobación inicial de los Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector La Aceña I. 18068

Yecla

6886 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. 18069

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad General de Regantes del Sector A) de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura, con sede en Abarán

6887 Puesta al cobro las derramas correspondientes al 2013. 18082

Registro Mercantil de la Provincia de Murcia

6888 Solicitud de nombramiento de un Auditor de Cuentas. 18083

Aguas de Lorca, S.A.

6889 Anuncio de licitación. Contratación de suministro eléctrico para la EDAR Curtidos (Aguas de Lorca, S.A.). 18084

6890 Anuncio de licitación. Contratación de suministro de energía eléctrica para Aguas de Lorca, S.A. 18085

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

6755 Decreto n.º 40/2013, de 3 de mayo, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros docentes de enseñanza pública no universitaria dependientes de la Administración Pública de la Región de Murcia con motivo de la huelga convocada para el día 9 de mayo de 2013.

Con fecha 25 de abril de 2013 las Organizaciones Sindicales FETE-UGT, FE-CC.OO, STERM-I e Intersindical Servicios Públicos, han presentado preaviso de convocatoria de huelga para el día 9 de mayo de 2013 entre el personal de la enseñanza pública no universitaria dependiente de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El artículo 15.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 89, de 13 de abril), reconoce a los empleados públicos "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional, ello requiere la adopción de aquellas medidas mínimas imprescindibles, que aseguren el funcionamiento de los servicios mínimos, sin coartar el ejercicio del derecho de huelga.

El derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y el ejercicio del derecho de huelga en el ámbito público educativo, podría generar perjuicios al derecho de la educación del alumnado, por lo que se hace necesario establecer unos servicios mínimos que lo garanticen. Por otro lado el servicio esencial de la educación no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, especialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad. Así mismo, el cierre de los centros, o la falta del personal imprescindible para atender al alumnado que acuda al centro, puede limitar el derecho al trabajo de los padres del alumnado o el derecho al trabajo de quienes no secunden la huelga.

Por tanto, dado que el ejercicio del derecho a la huelga puede colisionar con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, resulta imprescindible dictar las medidas oportunas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de manera que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

Por todo ello los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto han sido fijados para armonizar las garantías constitucionales del ejercicio del derecho

a la huelga con el derecho al mantenimiento de los servicios esenciales que deben prestarse al ciudadano, procurando ajustar los servicios al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de dichos derechos, teniendo como criterios para la determinación de los servicios mínimos la edad y las características especiales del alumnado, por necesitar una especial protección.

Los servicios mínimos fijados para esta situación de huelga se corresponden con los establecidos para la huelga del día 22 de mayo de 2012 que, en su momento, fueron negociados con acuerdo del comité de huelga.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previa negociación con el Comité de Huelga el día 2 de mayo de 2013, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de mayo de 2013,

Dispongo

Artículo 1.

La situación de huelga del personal que presta servicios en los centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el día 9 de mayo de 2013, estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos esenciales.

Artículo 2.

1. La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que acompaña al presente Decreto.

2. El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, comunicará a los directores de cada uno de los centros docentes dependientes de ésta, los criterios que deberán aplicarse para la designación de las personas que deban atender los servicios mínimos durante el día 9 de mayo de 2013. Los directores serán los encargados de efectuar las notificaciones a las personas designadas.

Artículo 3.

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en el artículo 86.1), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y el artículo 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes llevan a cabo los citados comportamientos.

Artículo 4.

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Disposición adicional única.

Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Disposición Final.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 3 de mayo de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

Servicios mínimos

Centros educativos:

Escuelas Infantiles de cero a tres años:

Director, Ordenanza, Cocinero, Limpiador y un Educador por unidad.

Escuelas Infantiles de tres a seis años:

Director, Ordenanza y los siguientes maestros:

· Hasta 5 unidades: 2 maestros.

· 6 o más unidades: 3 maestros.

Colegios de Educación Infantil y Primaria:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y los siguientes maestros:

· De 4 a 9 unidades: 2 maestros.

· De 10 a 18 unidades: 4 maestros.

· Más de 18 unidades: 6 maestros.

Para atender el servicio de comedor un profesor responsable de comedor y un cocinero si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos.

En caso de existir Aula Abierta se contará además con un Auxiliar Técnico Educativo (ATE) y un Maestro de Pedagogía Terapéutica (PT) o Maestro de Audición y Lenguaje (AL).

Colegios Rurales Agrupados:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y los siguientes maestros:

· De 4 a 9 unidades: 2 maestros.

· De 10 a 18 unidades: 4 maestros.

· Más de 18 unidades: 6 maestros.

Colegios de Educación Especial:

· CEE Eusebio Martínez (Alcantarilla): 5 puestos de trabajo (Director, Jefe de Estudios, Maestro y Auxiliar Técnico Educativo (ATE)).

· CEE Primitiva López (Cartagena): 17 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios, Maestro, Ayudante Técnico Sanitario (ATS) y ATE).

· CEE Las Boqueras (Murcia): 3 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios, Maestro y ATE).

· CEE Enrique Viviente (La Unión): 3 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios, Maestro y ATE).

· CEE Ascruz (Caravaca): 23 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios, Maestro, ATS, ATE, Cocinero y Limpiador).

· CEE Pilar Soubrier (Lorca): 33 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios, Maestro, ATS, ATE, Cocinero y Limpiador).

· CEE Pérez Urruti (Churra): 17 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios, Maestro, ATS y ATE).

· CEE Cristo de la Misericordia (Murcia): 13 puestos de trabajo, (Director, Maestro, Jefe de Estudios, ATS y ATE).

Centros Públicos de Educación Infantil y Básica:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y los siguientes maestros y profesores:

· Educación Infantil y Primaria:

· De 4 a 9 unidades: 2 maestros.

· De 10 a 18 unidades: 4 maestros.

· Más de 18 unidades: 6 maestros.

· ESO:

· Hasta 8 grupos: 1 profesor.

· De 9 a 17 grupos: 2 profesores.

· Más de 17 grupos: 3 profesores.

Para atender el servicio de comedor un cocinero si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos y profesor responsable de comedor.

Institutos de Enseñanza Secundaria:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y los siguientes profesores:

· De 4 a 8 grupos: 1 profesor.

· De 9 a 17 grupos: 2 profesores.

· Más de 17 grupos: 3 profesores.

En caso de existir Aula Abierta se contará además con un Auxiliar Técnico Educativo (ATE) y un Maestro de Pedagogía Terapéutica (PT) o Maestro de Audición y Lenguaje (AL).

Centros de Educación de Adultos:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y un Profesor:

Centros Integrados de Formación Profesional:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y un Profesor.

Escuelas Oficiales de Idiomas:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y un Profesor.

Conservatorios de Música y Danza:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y el 15% de los Profesores.

Escuela de Arte:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y un Profesor.

Conservatorio Superior de Música:

Director, Jefe de Estudios y Ordenanza.

Escuela Superior de Arte Dramático:

Director, Jefe de Estudios y Ordenanza.

Escuela Superior de Diseño:

Director, Jefe de Estudios y Ordenanza.

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:

Director y Secretario.

Centros de Profesores y Recursos:

Director, Secretario y Ordenanza.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

6756 Decreto n.º 41/2013, de 3 de mayo, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito universitario durante la huelga convocada en el Sector Educativo para el día 9 de mayo de 2013.

La Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses.

El derecho a la huelga no es un derecho absoluto, sino que puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio, y debe ser conjugado con la garantía de que se atienda a los intereses generales y se mantengan los servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad, de forma tal que se evite la producción de situaciones de desamparo.

El artículo 28.2 de la Constitución establece la posibilidad de acordar medidas cuya finalidad sea garantizar el funcionamiento de los citados servicios esenciales de la comunidad, cuyo desarrollo en el ámbito laboral ha de buscarse en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, según el cual cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurran circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

En consecuencia, ante el anuncio de una situación de huelga, es imprescindible adoptar las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios públicos mínimos y esenciales, de modo que sin coartar los derechos individuales se atienda al interés general.

De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 27 febrero 1995 y de 16 octubre 2001) el concepto de «autoridad gubernativa» del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo tiene una naturaleza política y no meramente administrativa, pues así parece demandarlo esa ponderación de los intereses de la comunidad que resulta necesaria para la fijación de los servicios mínimos.

De conformidad con dichas premisas, habiéndose convocado una huelga en el sector educativo para el día 9 de Mayo de 2013, y en lo que se refiere a la prestación de los servicios universitarios en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, se ha considerado que deben estar mínimamente cubiertas las prestaciones necesarias del servicio público de educación universitaria, en particular garantizar la realización de las pruebas evaluables establecidas para el día 9 de mayo, el acceso a los distintos centros y las labores de mantenimiento mínimas de los mismos, de modo que no se lesionen los derechos legítimos de la comunidad universitaria.

Vistas la propuesta de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, previa negociación con las organizaciones sindicales con representación en la misma y sin acuerdo en la Universidad de Murcia y por incomparecencia de la representación sindical en el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, se

han determinado los servicios mínimos en las citadas Universidades con motivo de la huelga convocada para el día 9 de Mayo de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.36.º de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de mayo de 2013

Dispongo:

Artículo 1.- El ejercicio del derecho de huelga del personal que presta servicios en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena se entenderá condicionado al mantenimiento de los servicios esenciales.

En el Anexo de este Decreto se determina el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo dispuesto en el apartado primero, durante el día 9 de mayo de 2013.

Artículo 2.- Los servicios esenciales fijados no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. Caso de producirse serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en los apartados precedentes no significa limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras del derecho de huelga.

Artículo 4.- Al personal al servicio de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena que ejerza el derecho de huelga, le será de aplicación, a efectos de retribuciones, la normativa vigente.

Artículo 5.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 3 de mayo de 2013.—El Presidente de la Comunidad Autónoma, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

Anexo

UNIVERSIDAD DE MURCIA

1.- Personal Docente e Investigador: se considerarán en servicios mínimos a quienes deban participar en la realización de pruebas e incidencias evaluables establecidas antes del día 26 de abril, y se hayan de realizar el día 9 de mayo.

2.- Personal de Administración y Servicios: se considerarán como servicios mínimos aquellos que a continuación se enumeran:

a) Control de accesos: 1 persona por turno en los Campus de Espinardo y Campus de La Merced.

b) Animalario y Hospital Clínico Veterinario: una persona por turno

c) Atención a edificios: un auxiliar de servicios por edificio y turno, salvo en los edificios: Cuartel de Artillería, Centro Social, Rector Soler, SAI, ATICA. Sin servicios mínimos en turno de noche en el Servicio de Actividades Deportivas.

d) Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas (ATICA): una persona por turno.

e) Área de Bibliotecas: 1 Auxiliar de Archivos y Bibliotecas, en la Biblioteca General de Espinardo en cada turno y 1 Auxiliar de Archivos y Biblioteca en la Biblioteca del Campus de la Merced en cada turno. (labores exclusivamente de vigilancia, quedando excluido el préstamo y devolución del mismo).

f) Registro General: una persona en turno de mañana.

g) Secretarías del Edificio Convalecencia: dos personas.

h) Un técnico para el quirófano de urgencias del Hospital Clínico Veterinario, en los mismos términos que en un festivo

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

1.- Personal docente e investigador: se considerarán servicios mínimos aquellos necesarios e imprescindibles para la realización de pruebas evaluables establecidas antes del día 26 de abril de 2013, y se hayan de realizar el día 9 de mayo de 2013

2.- Personal de Administración y Servicios:

- Registro General: una persona.

- Servicio de Informática: una persona

- Secretaría Rectorado: una personas.

- Conserjerías: un auxiliar de servicios por Escuela o Facultad y turno.

- Rectorado: un auxiliar de servicios por turno.

- Unidad Técnica: un técnico especialista.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

6757 Corrección de errores a la Orden de 12 de febrero de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula para el año 2013, en el ámbito de la Región de Murcia, la aplicación del régimen del pago único, los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y el pago de determinadas ayudas de desarrollo rural.

Advertidos errores en la Orden de 12 de febrero de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula para el año 2013, en el ámbito de la Región de Murcia, la aplicación del régimen del pago único, los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y el pago de determinadas ayudas de desarrollo rural (BORM n.º 38, de 15 de febrero de 2013), se procede a la corrección de los mismos, en los siguientes términos:

En la página 5656, Anexo V, apartado 3, tercer párrafo, donde dice:"En el caso de la ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector vacuno de la leche", debe decir: "En el caso de la ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino y la ayuda para compensar desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector vacuno de la leche".

Murcia, a 2 de mayo de 2013.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6758 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 4 de abril de 2013, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 1/09 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bullas "Fábrica Casa Alta", para reclasificación a suelo industrial. Expte. 175/09 de planeamiento.

Con fecha 4 de abril de 2013 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Bullas, en sesión plenaria de 28 de abril de 2010, aprobó inicialmente la modificación de referencia y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Opinión de 2 de diciembre de 2010 y La Verdad de 7 de enero de 2011 y BORM de 30 de noviembre de 2010, en sesión plenaria de 26 de enero de 2011, acordó su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía de 2 de febrero de 2011 (RE: 10/2/11).

Asimismo, con fecha 17 de abril de 2012 remitió el Estudio de Impacto Territorial de la Modificación aprobado en sesión plenaria de 3 de abril de 2012.

Segundo.- Con fecha 27 de junio de 2012, el Servicio de Ordenación del Territorio emitió informe en el que analiza pormenorizadamente el Estudio de Impacto Territorial de la Modificación y, asimismo, con fecha 18 de mayo de 2012, el Servicio de Urbanismo emite informe sobre la documentación que hasta ese momento conforma dicha Modificación de NN.SS., que obran en el expediente y que, por extensos, se obvia su reproducción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 20 de julio de 2012, y, oídos los anteriores informes acuerda que con anterioridad a su aprobación definitiva, se deben subsanar las siguientes deficiencias:

«1. Debe justificarse la delimitación del ámbito y ajustarse a la superficie transformada urbanísticamente, incluyendo las instalaciones que dan servicio a la industria existente.

2. Teniendo en cuenta las determinaciones de las NN.SS. y el Plan General aprobado inicialmente, se debe establecer una superficie de SS.GG. Viario que garantice una sección mínimo de 20 mts. para la Av. Médico D. Manuel Medina. Además, en coherencia con lo establecido en los arts. 26.3 y 41 de las DPOTSI se debe establecer una banda de protección en el límite con el uso residencial, independientemente de la superficie de SS.GG. Viario.

3. Deben quedar garantizadas las conexiones a las redes de infraestructuras, por lo que se requiere adjuntar datos y estimaciones que justifiquen la capacidad de las mismas, aportando informes de las compañías suministradoras.

4. Falta aportar plano de las NN.SS. "Estructura general y clasificación del suelo" modificado. E=1/10.000.

5. Se deben recoger las determinaciones que correspondan de la D.G. de Regadíos y Desarrollo Rural. No se aporta informe de Confederación Hidrográfica del Segura sobre la disponibilidad de recursos hídricos para atender las nuevas demandas del uso industrial.

6. En relación a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Noroeste (aprobación inicial por Orden de 04/03/2009), parte de los terrenos incluidos en el ámbito de la Modificación Puntual están afectados por los Suelos de Calidad Visual de la Vía Verde, estableciéndose, una banda de preservación de 100 metros a cada lado a partir de su eje, dentro de la cual no está permitida la localización de edificaciones de uso industrial. No obstante, se podrá modificar su extensión y usos si queda suficientemente justificado mediante un Estudio de Paisaje, según los criterios y metodologías expresados en el Anexo 3.

7. En cuanto a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (DPOTSI), aprobadas por Decreto 102/2006 de 8 de junio, se deberá justificar la realización del tratamiento depurativo en la industria, así como las condiciones de conexión a los sistemas municipales de saneamiento y depuración.

8. Se deberá justificar el cumplimiento de lo determinado en los artículos 5 del Decreto nº 97/2000, de 14 de julio de 2000, sobre aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto 1.254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, 12 del citado Real Decreto y 52 del Decreto nº 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

9. Se deberán incluir las conclusiones del EIT en el documento de la Modificación».

Tercero.- En cumplimiento del anterior dictamen, el Ayuntamiento remitió, con fecha de registro de entrada 17 de septiembre de 2012, un documento para la subsanación de deficiencias de la presente modificación aprobado en sesión plenaria de 10 de septiembre de 2012.

Cuarto.- El Servicio de Ordenación del Territorio emitió, con fecha 22 de octubre de 2012, un informe que señala que las deficiencias del EIT habían quedado subsanadas.

Quinto.- Examinado dicho proyecto, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Territorio y Vivienda emitió, con fecha 15 de noviembre de 2012, informe cuyas conclusiones se transcriben a continuación y que fueron puestas de manifiesto al Ayuntamiento mediante informe de la titular de la citada Dirección General de fecha 16 de noviembre de 2012:

«1.- Debe justificarse la delimitación del ámbito y ajustarse a la superficie transformada urbanísticamente, incluyendo las instalaciones que dan servicio a la industria existente, en el noroeste del ámbito se observan pequeñas áreas de plantación agrícola.

2.- De acuerdo con el Estudio de Paisaje contenido en el EIT se ha de calificar como espacio libre privado (ELP) la jardinería existente en el entorno de las oficinas principales y en el lindero Oeste junto a la depuradora y embalse. Igualmente se ha de incluir en normativa la determinación de plantación de

arbolado frente a la Vía Verde y los laterales este y oeste conforme se determina en el mencionado Estudio.

3.- El plano 8 "Ordenación interior de parcela" ha de contener únicamente determinaciones de la propuesta como la serie E=1/1.000 de las NN.SS. sobre plano topográfico y la información complementaria necesaria se ha de incluir en el plano 3 denominándolo "Infraestructuras y usos existentes". En el plano 8 se han de grafiar las distintas alineaciones con precisión acotando el S.G. viario Avenida Médico D. Manuel Medina con al menos 20 m, (en el linde Sur no se debe definir viario de acuerdo con los planos 6 y 7). Además, la delimitación al este de la parcela debe coincidir con el perímetro real de la instalación».

Sexto.- En contestación a dicho informe, el Ayuntamiento de Bullas remitió, con fecha de registro de entrada 7 de febrero de 2013, un proyecto de Modificación aprobado en sesión plenaria de 30 de enero de 2013.

Séptimo.- El Servicio de Urbanismo, con fecha 22 de marzo de 2013, emitió un último informe que indica que han quedado subsanadas las deficiencias señaladas en el último informe.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 138 y 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que, como la presente, tienen carácter estructural corresponde al titular de esta Consejería.

Segundo.- La tramitación de esta modificación cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.a) procede su aprobación definitiva.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Territorio y Vivienda, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta de la Directora General de Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación n.º 1/09 de las normas subsidiarias de planeamiento de Bullas "Fábrica Casa Alta", para reclasificación a suelo industrial.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden y de la normativa en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

5.- Normas urbanísticas de la propuesta

En el Plano de zonificación vienen determinadas las diferentes zonas en que se divide la Ordenación. A continuación se definen las ordenanzas especificas de cada zona, con el propósito de regular su edificación, determinar sus usos y otras características de obligado cumplimiento en las futuras actuaciones que se realicen en cada una de ellas.

Las zonas ordenanzas serán las siguientes:

1. 2b. Industrial abierta.

2. Espacio Libre Privado.

3. Espacio Libre Aparcamiento Privado.

5.1.- Zona 2b. Industrial abierta

Ordenación:

Edificación abierta según alineaciones y rasantes señaladas en planos, con limitación de altura y ocupación.

Parcela mínima:

Superficie: 500 m².

Fachada: 15 m.

Altura máxima:

II plantas (9 m.), excepto aquéllos elementos (silos, chimeneas, etc.) que por sus características requieren una altura mayor.

Altura mínima:

I planta (5 m.)

Ocupación máxima:

70%, excepto en las ampliaciones de las industrias existentes en el momento de aprobación definitiva de las Normas, en cuyo caso se permitirá una ocupación máxima del 80%

Retranqueos:

- a fachada: 5 m.

- a lindero: 3 m.

Se exceptúan las industrias existentes, que podrán consolidar sus actuales alineaciones.

Vuelos:

Sin limitación.

La separación a linderos se medirá desde la línea de voladizo.

Usos:

Característico: Industrial y almacenes.

Compatible: Comercial, residencial vinculado a la industria en planta 1.ª o en edificio separado, con superficie máxima de 300 m² construidos por parcela industrial.

Prohibido: Residencial en planta baja o colindante con la nave.

5.2.- Espacio libre privado

Definición:

Comprende el espacio destinado a la plantación de árboles y jardinería con objeto de garantizar la salubridad, el reposo y esparcimiento del personal de la industria y como banda de mejora de las condiciones estéticas y ambientales en el límite con el suelo de uso residencial

También se incluye la jardinería del frente de la Avenida Medico D. Manuel Medina y los linderos este y oeste para la protección visual de la Vía Verde conforme la determinación del estudio de paisaje.

Condiciones generales:

Los componentes básicos del espacio libre privado son los siguientes:

- Áreas de plantación y ajardinamiento

- Islas de estancia, acondicionados para el reposo y el recreo pasivo

- Mobiliario urbano.

- Áreas de juegos no estandarizados, para bolos, petanca, etc. O para el ejercicio informal de deportes (sin requerimientos dimensionales reglamentarios)

- Zonas de defensa ambiental, mediante arbolado y ajardinamiento, para la protección de ruidos y contaminación.

- Alineaciones para protección visual de la Vía Verde señalada en los planos.

Condiciones particulares:

En general, no se permite edificación alguna excepto instalaciones de carácter auxiliar, con una ocupación máxima del 2% y 1 planta (4 m.) para servicios: aseos, casetas para herramientas de jardinería, miradores, kioscos, fuentes y mobiliario urbano.

Además, se podrá disponer de edificación para usos de ocio y cultura con una ocupación máxima del 5% de su superficie y con altura máxima de 5 m. (1 planta).

5.3.- Espacio libre aparcamiento privado

Definición:

Comprende los espacios de uso privado destinados al estacionamiento de vehículos al aire libre para servicio de la industria.

Condiciones generales:

1.- Cada plaza de aparcamiento dispondrá de dimensiones mínimas de 2,20 por 4,50 ml., exentas de cualquier elemento, y deberán ser colindantes con una calle de circulación o zona de maniobra.

2.- En los estacionamientos deberán reservarse con carácter permanente en la zona de más fácil acceso y lo más próximo posible al mismo, al menos una plaza por cada 40 de la capacidad total, para vehículos que transporten pasajeros

minusválidos. La anchura de estas plazas será como mínimo de 3,20 o 3,60 ml., según esté o no libre al menos uno de sus lados tanto de cerramiento como de colindancia con otras plazas adyacentes de aparcamientos normales. Estas plazas serán debidamente señalizadas.

3. Habrán de reservarse igualmente plazas para aparcamiento de bicicletas, con un mínimo de plazas igual al 50% de las reservadas para automóviles.

Los aparcamientos contarán con algún dispositivo que permita la seguridad de la bicicleta, bien por amarre u otro procedimiento, debiendo permitirse la maniobrabilidad individual de cada bicicleta sin interferencias. Contarán igualmente con señalización informativa en cada grupo o recinto.

Los aparcamientos quedarán situados preferentemente en las zonas más próximas a los accesos.

4.- Plazas mínimas para vehículos: Una plaza por cada 200 m² de superficie construida o fracción dedicada a la actividad.

Condiciones particulares:

- La integración en el paisaje urbano propio de la zona donde se localicen. A estos efectos se dispondrán los elementos urbanos necesarios tales como taludes ajardinados, plantaciones de arbolado, y mobiliario urbano.

- Se permitirá la colocación de marquesinas o elementos de protección de los vehículos siempre que su diseño se adapte a las características del paisaje urbano en que se integra.

- Se prohíbe todo tipo de actividad relacionada con la reparación y mantenimiento de vehículos sí como el almacenamiento de combustible, aceites, grasas y cualquier materia que suponga un potencial peligro de combustión.

- Deberá contar con instalación de alumbrado con el nivel existente en el alumbrado público contiguo.

Murcia, 17 de abril de 2013.—La Directora General de Territorio y Vivienda, Yolanda Muñoz Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6759 Resolución de 22 de abril de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de Convenio; denominación, Ttes. La Murciana Central, S.L.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, En tramite; referencia, 201344110004; denominación, Ttes. La Murciana Central, S.L.; código de convenio, 30100011012013; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 08/02/2013, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 22 de abril de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Velez Alvarez.

Convenio colectivo del centro de trabajo de Murcia de Ttes. La Murciana Central, S.L.

Artículo Preliminar

El presente Convenio Colectivo de Centro de Trabajo se firma por la Representación de la empresa Ttes. La Murciana Central, S.L. (CIF B29583945) y la Representación de los Trabajadores del Centro de Trabajo de Murcia, sito en la localidad de Sangonera La Verde-Murcia.

Integra la Comisión Negociadora del presente Convenio Colectivo:

Representación Legal de los Trabajadores: Dña. Purificación Candela López (delegada de personal)

Representación Legal de la Empresa: D. Antonio Soler Álvarez

Ambas partes se reconocen legitimación para la negociación y firma del presente Convenio Colectivo

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1

Ámbitos de aplicación

Las disposiciones del presente Convenio son de aplicación a todos los trabajadores que presten servicios o estén adscritos al centro de trabajo de la empresa Ttes. La Murciana Central, S.L. sito en la localidad de Sangonera La Verde-Murcia.

El traslado del centro de trabajo a otra localidad no afectará por si solo a la validez y eficacia del presente Convenio Colectivo.

Artículo 2

Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, el día 1 de enero de 2010 y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2014, a su firma y con independencia de la fecha de su homologación por la Autoridad Laboral y de su publicación oficial.

Artículo 3

Denuncia y revisión

Vencida la vigencia del presente Convenio Colectivo, se entiende tácitamente prorrogado por periodos sucesivos de un año natural de duración. La parte que desee su denuncia deberá preavisar a la otra de modo que quede constancia con al menos 1 mes de antelación a la fecha de vencimiento de su duración inicial o de la de cualquiera de sus prorrogas.

Artículo 4

Vinculación a la totalidad y conservación del acuerdo

En el supuesto de que la autoridad laboral o la jurisdicción social declaren la nulidad de alguna de las cláusulas de este Convenio Colectivo, ésta quedará sin eficacia, comprometiéndose las partes a negociar la cláusula anulada a la mayor brevedad.

Artículo 5

Garantía personal

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global mejoren lo pactado en este Convenio, manteniéndose estrictamente ad personam.

Artículo 6

Compensación y absorción

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo de Empresa, estimadas en su conjunto, absorben y compensan en su totalidad a las que regían anteriormente, ya lo fuesen por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la Empresa, cualquiera que sea su naturaleza y origen.

Artículo 7

Prioridad aplicativa y Derecho Supletorio

El presente Convenio Colectivo tendrá plena prioridad aplicativa respecto del convenio sectorial estatal, autonómico o de ámbito inferior, conforme a lo dispuesto en el art. 84.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación de aplicación y en el Convenio colectivo de trabajo para la actividad de transporte de mercancías por carretera de la Región de Murcia y en el Acuerdo General de Transporte.

Artículo 8

Comisión Paritaria interpretadora del convenio

Las diferencias que sobre interpretación y aplicación del presente Convenio Colectivo puedan surgir, así como cuantas otras materias le vengan atribuidas por Ley, podrán ser sometidas a una Comisión Paritaria, integrada por el delegado de personal o en su representación, la persona que este designe, y la persona que designe la Representación de la Empresa.

Promovida la actuación de la Comisión Paritaria, mediante requerimiento escrito dirigido a la Representación de los Trabajadores en el centro de trabajo o a la Representación de la Empresa, deberá esta constituirse y resolver sobre la cuestión planteada en el plazo de 7 días hábiles.

Capítulo II

Régimen Económico

Artículo 9

Estructura del salario

Las retribuciones del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo están integradas por el salario base, plus de asistencia y productividad, plus de transporte y las gratificaciones extraordinarias, así como, en su caso, los complementos salariales a los que hubiera derecho

Las cuantías salariales serán las que se fijan para cada una de las categorías profesionales en la Tabla Salarial Anexa I, para los años 2010, 2011 y 2012, en la Tabla Salarial Anexa II, para el año 2013 y en la Tabla Salarial Anexa III, para el año 2014.

Artículo 10

Gratificaciones extraordinarias

Las pagas de julio, Navidad y Beneficios se abonarán, prorrateadas mensualmente, a razón de una mensualidad de salario base más complemento personal de antigüedad, en su caso, cada una de ellas.

Artículo 11

Kilometraje y dietas

Se retribuirán en la cuantía señalada en las tablas salariales anexadas, devengándose conforme a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia.

Capítulo III

Otras disposiciones

Artículo 12

Contrato para la formación y el aprendizaje.

Podrá celebrarse el contrato para la formación y el aprendizaje para todas aquellas ocupaciones homologadas en las que la empresa pueda garantizar una formación práctica adecuada, con independencia del sistema de clasificación profesional vigente en el Convenio Colectivo Sectorial Provincial.

Los contratos tendrán una duración mínima de 6 meses.

La retribución por todos los conceptos del trabajador contratado para formación y aprendizaje será proporcional al tiempo de trabajo efectivo. Durante el primer año de contrato percibirá el 75% del S.M.I. vigente y durante el segundo y tercer año de duración del contrato, el 85% del S.M.I. vigente.

En lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

Artículo 13

Resolución de conflictos colectivos

Para la resolución de conflictos que puedan derivar de aplicación del presente convenio colectivo, las partes se someten al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR)

Disposición adicional primera

Complemento personal de antigüedad

Los incrementos salariales pactados en el presente convenio colectivo se aplicarán a las cantidades que en concepto de complemento personal de antigüedad consolidado vengan percibiendo los trabajadores.

Convenio Colectivo del centro de trabajo de Murcia de Ttes. La Murciana Central, S.L.

Anexo I

Tabla salarial años 2010, 2011 y 2012

GRUPO I	**SUPERIOR Y TÉCNICO**		
Jefe de Sección	981,57	**Ayudante y/o Mozo Especialista**	406,74
Jefe de Negociado	938,91	**Auxiliar Almacén-Basculero**	396,36
Jefe de Tráfico de Primera	981,57	**Mozo Ordinario**	386,24
Jefe de Tráfico de Segunda	896,21		
Encargado General Agencias de Transporte	968,77		
Contramaestre o Encargado	934,45		
GRUPO II	**ADMINISTRACIÓN**	**GRUPO IV**	**SERVICIOS AUX. Y TALLER**
Oficial de Primera	897,08	**Capataz de Taller o Jefe Equipos**	952,47
Oficial de Segunda	862,92	**Oficial de Primera de Oficios**	901,87
Encargado Almacén Agencias de Transporte	897,08	**Oficial de Segunda de Oficios**	865,43
Auxiliar	832,20	**Mozo Especializado de Taller**	843,06
Telefonista	406,74	**Peón Ordinario**	386.24
GRUPO III	**MOVIMIENTO**	**GRUPO V**	**SUBALTERNO**
Conductor Mecánico	901,87	**Ordenanza**	406,74
Conductor	865,43	**Guarda**	396,36
Conductor Reparto Vehículos Ligeros	861,70	**Personal de Mantenimiento y Limpieza**	386,24
Capataz	862,92		

- **Plus Asistencia**: 6,08 €/día asistencia
- **Plus Transporte**: 4,54 €/día asistencia

KILOMETRAJE	
VEHICULOS HASTA 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0150
A partir de 10.000 km/mes	0,0288
VEHICULOS A PARTIR DE 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0171
A partir de 10.000 km/mes	0,0305
DIETAS	
Desayuno	4,8308
Comida	12,0726
Cena	10,5710
Cama	7,8081
Variable	
VEHICULOS HASTA 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0220
A partir de 10.000 km/mes	0,0420
VEHICULOS A PARTIR DE 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0246
A partir de 10.000 km/mes	0,0443

Convenio Colectivo del centro de trabajo de Murcia de Ttes. La Murciana Central, S.L.

Anexo II
Tabla salarial años 2013

GRUPO I	**SUPERIOR Y TÉCNICO**		
Jefe de Sección	991,39	**Ayudante y/o Mozo Especialista**	410,81
Jefe de Negociado	948,30	**Auxiliar Almacén-Basculero**	400,32
Jefe de Tráfico de Primera	991,39	**Mozo Ordinario**	390,10
Jefe de Tráfico de Segunda	905,18		
Encargado General Agencias de Transporte	978,46		
Contramaestre o Encargado	943,79		
GRUPO II	**ADMINISTRACIÓN**	**GRUPO IV**	**SERVICIOS AUX. Y TALLER**
Oficial de Primera	906,05	**Capataz de Taller o Jefe Equipos**	962,00
Oficial de Segunda	871,55	**Oficial de Primera de Oficios**	910,89
Encargado Almacén Agencias de Transporte	906,05	**Oficial de Segunda de Oficios**	874,08
Auxiliar	840,52	**Mozo Especializado de Taller**	851,49
Telefonista	410,81	**Peón Ordinario**	390,10
GRUPO III	**MOVIMIENTO**	**GRUPO V**	**SUBALTERNO**
Conductor Mecánico	910,89	**Ordenanza**	410,81
Conductor	874,08	**Guarda**	400,32
Conductor Reparto Vehículos Ligeros	870,31	**Personal de Mantenimiento y Limpieza**	390,10
Capataz	871,55		

- **Plus Asistencia:** 6,14 €/día asistencia
- **Plus Transporte:** 4,59 €/día asistencia

KILOMETRAJE	
VEHICULOS HASTA 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0152
A partir de 10.000 km/mes	0,0291
VEHICULOS A PARTIR DE 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0173
A partir de 10.000 km/mes	0,0308
DIETAS	
Desayuno	4,8791
Comida	12,1933
Cena	10,6767
Cama	7,8862
Variable	
VEHICULOS HASTA 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0222
A partir de 10.000 km/mes	0,4242
VEHICULOS A PARTIR DE 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0248
A partir de 10.000 km/mes	0,0447

NPE: A-040513-6759

Convenio Colectivo del centro de trabajo de Murcia de Ttes. La Murciana Central, S.L.

Anexo III

Tabla salarial años 2014

GRUPO I	**SUPERIOR Y TÉCNICO**		
Jefe de Sección	1.001,30	**Ayudante y/o Mozo Especialista**	414,92
Jefe de Negociado	957,78	**Auxiliar Almacén-Basculero**	404,33
Jefe de Tráfico de Primera	1.001,30	**Mozo Ordinario**	394,00
Jefe de Tráfico de Segunda	914,23		
Encargado General Agencias de Transporte	988,24		
Contramaestre o Encargado	**953,23**		
GRUPO II	**ADMINISTRACIÓN**	**GRUPO IV**	**SERVICIOS AUX. Y TALLER**
Oficial de Primera	915,11	**Capataz de Taller o Jefe Equipos**	971,62
Oficial de Segunda	880,27	**Oficial de Primera de Oficios**	920,00
Encargado Almacén Agencias de Transporte	915,11	**Oficial de Segunda de Oficios**	882,82
Auxiliar	848,93	**Mozo Especializado de Taller**	860,00
Telefonista	414,92	**Peón Ordinario**	394,00
GRUPO III	**MOVIMIENTO**	**GRUPO V**	**SUBALTERNO**
Conductor Mecánico	920,00	**Ordenanza**	414,92
Conductor	882,82	**Guarda**	404,33
Conductor Reparto Vehículos Ligeros	879,02	**Personal de Mantenimiento y Limpieza**	394,00
Capataz	880,27		

- **Plus Asistencia:** 6,20 €/día asistencia
- **Plus Transporte:** 4,63 €/día asistencia

KILOMETRAJE	
VEHICULOS HASTA 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0153
A partir de 10.000 km/mes	0,0294
VEHICULOS A PARTIR DE 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0174
A partir de 10.000 km/mes	0,0311
DIETAS	
Desayuno	4,9279
Comida	12,3153
Cena	10,7835
Cama	7,9650
Variable	
VEHICULOS HASTA 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0224
A partir de 10.000 km/mes	0,4284
VEHICULOS A PARTIR DE 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0251
A partir de 10.000 km/mes	0,0452

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

6760 Resolución de 19 de abril de 2013, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican las subvenciones concedidas por dicho organismo autónomo en materia de formación profesional para el empleo, durante el ejercicio 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las subvenciones concedidas en el año 2012 por el Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de formación profesional para el empleo, con cargo a los programas, convocatorias, créditos presupuestarios y para la finalidad establecidos en los Anexos I a VII.

En cuanto a las medidas de apoyo a la formación consistentes en becas y ayudas de transporte concedidas por este organismo en 2012, a los trabajadores desempleados por su asistencia a las acciones formativas o por la realización de prácticas profesionales no laborales, cuya cuantía individualmente considerada es inferior a 3.000 euros, se anuncia que la relación con los beneficiarios y la cuantía concedida será expuesta en la página Web del SEF (www.sefcarm.es) a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de abril de 2013.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

"PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL "ADAPTABILIDAD Y EMPLEO" 2007-2013"

ANEXO I

MODALIDAD 2: ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS

Resolución de 9 de mayo de 2012, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2012 (BORM nº 114 de 18 de mayo).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €	PROGRAMA
22366443R	MARTINEZ LEAL, CARIDAD	57.03.00.324A.473.54	30.885,00	1.Desempleados
22417121X	LOZANO BERNABE, ANTONIO	57.03.00.324A.473.54	55.440,00	1.Desempleados
22417121X	LOZANO BERNABE, ANTONIO	57.03.00.324A.473.54	32.340,00	1.Desempleados
22939535W	LOPEZ GARCIA, ISABEL	57.03.00.324A.473.54	65.175,00	1.Desempleados
22939535W	LOPEZ GARCIA, ISABEL	57.03.00.324A.473.54	58.140,00	1.Desempleados
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	61.500,00	1.Desempleados
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	30.750,00	1.Desempleados
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	48.510,00	1.Desempleados
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	10.250,00	1.Desempleados
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	38.675,00	5.Desempleados Jóvenes
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	35.805,00	5.Desempleados Jóvenes
27213017S	MARTINEZ AMO, MARIA DOLORES	57.03.00.324A.473.54	40.950,00	1.Desempleados
27213017S	MARTINEZ AMO, MARIA DOLORES	57.03.00.324A.473.54	42.412,50	1.Desempleados
27455608W	SERGIO LUIS VERA CEBRIÁN	57.03.00.324A.473.54	19.625,00	5.Desempleados Jóvenes
52522748V	CARMEN GALLARDO MONTAÑEZ	57.03.00.324A.473.54	29.250,00	1.Desempleados
52522748V	CARMEN GALLARDO MONTAÑEZ	57.03.00.324A.473.54	42.412,50	1.Desempleados
52522748V	CARMEN GALLARDO MONTAÑEZ	57.03.00.324A.473.54	40.950,00	1.Desempleados

NPE: A-040513-6760

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Servicio Regional de Empleo y Formación

52522748V	CARMEN GALLARDO MONTAÑEZ	57.03.00.324A.473.54	47.940,00	5.Desempleados Jóvenes
52522748V	CARMEN GALLARDO MONTAÑEZ	57.03.00.324A.473.54	27.550,00	5.Desempleados Jóvenes
52816582A	NATALIA LORENTE GÓMEZ	57.03.00.324A.473.54	28.125,00	1.Desempleados
74309363C	LAUREANO GARCIA MARTINEZ	57.03.00.324A.473.54	34.080,00	1.Desempleados
74315700D	MARTINEZ BELMONTE, GINESA	57.03.00.324A.473.54	49.725,00	1.Desempleados
74315700D	MARTINEZ BELMONTE, GINESA	57.03.00.324A.473.54	85.320,00	1.Desempleados
74432066H	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	57.03.00.324A.473.54	40.950,00	1.Desempleados
74432066H	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	57.03.00.324A.473.54	42.412,50	1.Desempleados
74432066H	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	57.03.00.324A.473.54	29.700,00	5.Desempleados Jóvenes
77718574X	ISABEL MARIA ABRIL GARCÍA	57.03.00.324A.473.54	49.725,00	1.Desempleados
B13382585	INTERMAGISTER, S.L.	57.03.00.324A.473.54	60.750,00	1.Desempleados
B13382585	INTERMAGISTER, S.L.	57.03.00.324A.473.54	95.625,00	1.Desempleados
B13382585	INTERMAGISTER, S.L.	57.03.00.324A.473.54	57.375,00	1.Desempleados
B13382585	INTERMAGISTER, S.L.	57.03.00.324A.473.54	54.325,00	5.Desempleados Jóvenes
B29888716	EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	29.250,00	1.Desempleados
B29888716	EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	42.840,00	5.Desempleados Jóvenes
B30076962	ESCUELA DE TURISMO DE MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	45.540,00	1.Desempleados
B30076962	ESCUELA DE TURISMO DE MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	32.670,00	1.Desempleados
B30101174	NATANAEL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	37.200,00	1.Desempleados
B30101174	NATANAEL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	31.620,00	1.Desempleados
B30224521	CENTRO DE ESTUDIOS DE TECNICAS AVANZADAS CEAN S.L.	57.03.00.324A.473.54	52.155,00	1.Desempleados
B30327068	FORMATO FORMACION S.L.	57.03.00.324A.473.54	58.065,00	1.Desempleados
B30327068	FORMATO FORMACION S.L.	57.03.00.324A.473.54	40.275,00	1.Desempleados
B30327068	FORMATO FORMACION S.L.	57.03.00.324A.473.54	57.375,00	1.Desempleados
B30327068	FORMATO FORMACION S.L.	57.03.00.324A.473.54	53.700,00	1.Desempleados
B30327068	FORMATO FORMACION S.L.	57.03.00.324A.473.54	18.900,00	1.Desempleados
B30327068	FORMATO FORMACION S.L.	57.03.00.324A.473.54	63.240,00	1.Desempleados
B30327068	FORMATO FORMACION S.L.	57.03.00.324A.473.54	42.840,00	5.Desempleados Jóvenes

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Servicio Regional de Empleo y Formación

B30327068	FORMATO FORMACION S.L.	57.03.00.324A.473.54	53.040,00	5.Desempleados Jóvenes
B30327068	FORMATO FORMACION S.L.	57.03.00.324A.473.54	58.140,00	5.Desempleados Jóvenes
B30364780	NEFER CENTER, S.L.	57.03.00.324A.473.54	46.530,00	1.Desempleados
B30364780	NEFER CENTER, S.L.	57.03.00.324A.473.54	19.200,00	5.Desempleados Jóvenes
B30364780	NEFER CENTER, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.115,00	5.Desempleados Jóvenes
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324A.473.54	20.362,50	1.Desempleados
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324A.473.54	48.400,00	1.Desempleados
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324A.473.54	57.120,00	1.Desempleados
B30422075	AUTOESCUELA GUADALENTIN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	34.080,00	1.Desempleados
B30492516	CENTRO DE APRENDIZAJE DE LA MADERA EL RAAL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	40.725,00	5.Desempleados Jóvenes
B30516553	SELECT LOGICAL, S.L	57.03.00.324A.473.54	57.727,50	1.Desempleados
B30516553	SELECT LOGICAL, S.L	57.03.00.324A.473.54	56.385,00	1.Desempleados
B30530323	CENTRO DE FORMACION VENUS, S.L.L.	57.03.00.324A.473.54	48.510,00	1.Desempleados
B30562730	GRAMA PROYECTOS INTEGRALES, S.L.	57.03.00.324A.473.54	13.650,00	5.Desempleados Jóvenes
B30563910	CENTRO DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS RUSADIR, S.L.	57.03.00.324A.473.54	59.070,00	1.Desempleados
B30563910	CENTRO DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS RUSADIR, S.L.	57.03.00.324A.473.54	28.736,00	1.Desempleados
B30569040	SENDA GESTION, S.L.	57.03.00.324A.473.54	85.320,00	1.Desempleados
B30569792	LUCCA FOR BICHI'S S.L.	57.03.00.324A.473.54	52.215,00	1.Desempleados
B30576250	AUTOESCUELA SANTIAGO EL MAYOR, S.L.	57.03.00.324A.473.54	29.820,00	1.Desempleados
B30597504	A.P. CEMIFERMA S.L	57.03.00.324A.473.54	20.400,00	1.Desempleados
B30597504	A.P. CEMIFERMA S.L	57.03.00.324A.473.54	22.785,00	5.Desempleados Jóvenes
B30634703	3000 INFORMATICA S.L.	57.03.00.324A.473.54	58.140,00	5.Desempleados Jóvenes
B30654321	INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS, S.L.	57.03.00.324A.473.54	19.625,00	5.Desempleados Jóvenes
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	29.820,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	37.200,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	34.080,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	29.820,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	15.080,00	5.Desempleados Jóvenes

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Servicio Regional de Empleo y Formación

B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	15.080,00	5.Desempleados Jóvenes
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	15.080,00	5.Desempleados Jóvenes
B30783906	AULA NOVA CEENP, S.L.	57.03.00.324A.473.54	59.070,00	1.Desempleados
B30783906	AULA NOVA CEENP, S.L.	57.03.00.324A.473.54	20.362,50	1.Desempleados
B30783906	AULA NOVA CEENP, S.L.	57.03.00.324A.473.54	61.875,00	1.Desempleados
B30783906	AULA NOVA CEENP, S.L.	57.03.00.324A.473.54	58.140,00	1.Desempleados
B73003634	JUMINFOR S.L.	57.03.00.324A.473.54	65.325,00	1.Desempleados
B73106155	FOROSEM, S.L.	57.03.00.324A.473.54	36.210,00	1.Desempleados
B73156440	DON CONSULTORES, DE DISEÑO Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS, S.L.	57.03.00.324A.473.54	51.675,00	1.Desempleados
B73156440	DON CONSULTORES, DE DISEÑO Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS, S.L.	57.03.00.324A.473.54	51.431,20	1.Desempleados
B73156440	DON CONSULTORES, DE DISEÑO Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS, S.L.	57.03.00.324A.473.54	27.150,00	1.Desempleados
B73156440	DON CONSULTORES, DE DISEÑO Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS, S.L.	57.03.00.324A.473.54	48.180,00	1.Desempleados
B73156440	DON CONSULTORES, DE DISEÑO Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS, S.L.	57.03.00.324A.473.54	28.260,00	5.Desempleados Jóvenes
B73196917	MOLINA REAL CELEBRACIONES, S.L.	57.03.00.324A.473.54	84.315,00	1.Desempleados
B73196917	MOLINA REAL CELEBRACIONES, S.L.	57.03.00.324A.473.54	57.750,00	1.Desempleados
B73196917	MOLINA REAL CELEBRACIONES, S.L.	57.03.00.324A.473.54	57.375,00	1.Desempleados
B73196917	MOLINA REAL CELEBRACIONES, S.L.	57.03.00.324A.473.54	64.680,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	20.400,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	20.400,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	20.400,00	1.Desempleados
B73398547	CENESPI & PUERTOLUM S.L. UNIP.	57.03.00.324A.473.54	68.400,00	1.Desempleados
B73399222	EDUCAMURCIA LAS TORRES SL	57.03.00.324A.473.54	65.325,00	1.Desempleados
B73399222	EDUCAMURCIA LAS TORRES SL	57.03.00.324A.473.54	24.840,00	1.Desempleados
B73399867	CENTRO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL 2000, S.L.	57.03.00.324A.473.54	47.355,00	1.Desempleados

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Servicio Regional de Empleo y Formación

B73455610	DEGRENNE,S.L.	57.03.00.324A.473.54	33.945,00	1.Desempleados
B73492126	JUMIFORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	24.875,00	1.Desempleados
B73492126	JUMIFORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	47.925,00	1.Desempleados
B73499261	DIMENSIÓN MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	50.820,00	1.Desempleados
B73499261	DIMENSIÓN MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	29.295,00	5.Desempleados Jóvenes
B73689424	CENTRO INTEGRAL DE FORMACIÓN Y RECICLAJE, S.L. (CIFOR)	57.03.00.324A.473.54	24.840,00	1.Desempleados
B73689424	CENTRO INTEGRAL DE FORMACIÓN Y RECICLAJE, S.L. (CIFOR)	57.03.00.324A.473.54	24.840,00	1.Desempleados
B73689424	CENTRO INTEGRAL DE FORMACIÓN Y RECICLAJE, S.L. (CIFOR)	57.03.00.324A.473.54	24.840,00	1.Desempleados
B73705360	CENTRO DE FORMACION PARA LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, S.L.	57.03.00.324A.473.54	30.345,00	1.Desempleados
B73705360	CENTRO DE FORMACION PARA LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, S.L.	57.03.00.324A.473.54	94.010,00	5.Desempleados Jóvenes
B81121899	ALIAD CONOCIMIENTO Y SERVICIO, S.L.	57.03.00.324A.473.54	26.550,00	1.Desempleados
B81121899	ALIAD CONOCIMIENTO Y SERVICIO, S.L.	57.03.00.324A.473.54	19.625,00	5.Desempleados Jóvenes
B81121899	ALIAD CONOCIMIENTO Y SERVICIO, S.L.	57.03.00.324A.473.54	19.625,00	5.Desempleados Jóvenes
F30004964	LA ÑORA, SOCIEDAD COOPERATIVA	57.03.00.324A.473.54	36.210,00	1.Desempleados
F30004964	LA ÑORA, SOCIEDAD COOPERATIVA	57.03.00.324A.473.54	26.040,00	1.Desempleados
F30114441	FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM)	57.03.00.324A.483.54	20.400,00	1.Desempleados
F30114441	FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM)	57.03.00.324A.483.54	47.775,00	1.Desempleados
F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	64.260,00	1.Desempleados
F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	39.900,00	1.Desempleados
F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	34.200,00	1.Desempleados

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Servicio Regional de Empleo y Formación

F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	65.325,00	1.Desempleados
F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	34.410,00	1.Desempleados
F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	44.640,00	1.Desempleados
F73518425	GRUPO NATURE, SDAD. COOP.	57.03.00.324A.473.54	57.375,00	1.Desempleados
G30052518	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE LA REGION MURCIANA (FAMDIF / COCEMFE)	57.03.00.324A.483.54	50.445,00	1.Desempleados
G30065361	AGRUPACION DE CONSERVEROS Y EMPRESAS DE ALIMENTACION DE MURCIA, ALICANTE Y ALBACETE	57.03.00.324A.483.54	47.775,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	68.400,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	65.325,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	65.325,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	65.175,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	53.625,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	51.675,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	28.260,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	30.615,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	42.330,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	49.770,00	1.Desempleados

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Servicio Regional de Empleo y Formación

G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	20.400,00	1.Desempleados
G30072854	ASOC REGIONAL DE EMPRESAS AGRICOLAS Y GANADERAS ADEA ASAJA DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	78.061,50	1.Desempleados
G30072854	ASOC REGIONAL DE EMPRESAS AGRICOLAS Y GANADERAS ADEA ASAJA DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	31.350,00	5.Desempleados Jóvenes
G30073522	ASOC DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS REGION DE MURCIA (PROEXPORT)	57.03.00.324A.483.54	29.250,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	68.145,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	100.800,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	53.550,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	64.680,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	29.750,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	29.750,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	47.250,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	58.515,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	58.515,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	31.185,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	36.315,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION	57.03.00.324A.483.54	70.455,00	1.Desempleados

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Servicio Regional de Empleo y Formación

	DE MURCIA			
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	50.820,00	5.Desempleados Jóvenes
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	50.820,00	5.Desempleados Jóvenes
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	34.720,00	5.Desempleados Jóvenes
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	60.750,00	5.Desempleados Jóvenes
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	84.490,00	5.Desempleados Jóvenes
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	27.370,00	5.Desempleados Jóvenes
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	59.500,00	5.Desempleados Jóvenes
G30082358	FEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE DE MURCIA (FROET)	57.03.00.324A.483.54	40.297,50	1.Desempleados
G30091441	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA	57.03.00.324A.483.54	34.650,00	1.Desempleados
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA - USO	57.03.00.324A.483.54	58.140,00	5.Desempleados Jóvenes
G30122550	ASOC DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL DE LA REGION DE MURCIA (AMUSAL)	57.03.00.324A.483.54	45.540,00	1.Desempleados
G30122550	ASOC DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL DE LA REGION DE MURCIA (AMUSAL)	57.03.00.324A.483.54	65.325,00	1.Desempleados
G30122550	ASOC DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL DE LA REGION DE MURCIA (AMUSAL)	57.03.00.324A.483.54	44.640,00	1.Desempleados
G30122550	ASOC DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL DE LA REGION DE MURCIA (AMUSAL)	57.03.00.324A.483.54	30.000,00	1.Desempleados
G30122550	ASOC DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL DE LA REGION DE MURCIA (AMUSAL)	57.03.00.324A.483.54	34.650,00	1.Desempleados
G30482970	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE LA	57.03.00.324A.483.54	42.412,50	5.Desempleados Jóvenes

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Servicio Regional de Empleo y Formación

	REGIÓN DE MURCIA (FECOM)			
G30612527	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	57.03.00.324A.483.54	47.880,00	1.Desempleados
G30612527	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	57.03.00.324A.483.54	68.400,00	1.Desempleados
G30612527	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	57.03.00.324A.483.54	28.260,00	5.Desempleados Jóvenes
G30614911	COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JOVENES Y ADULTOS	57.03.00.324A.483.54	61.500,00	1.Desempleados
G30663579	FUNDACION PARTICULAR TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	57.03.00.324A.483.54	27.370,00	5.Desempleados Jóvenes
G30663579	FUNDACION PARTICULAR TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	57.03.00.324A.483.54	27.370,00	5.Desempleados Jóvenes
G30666820	ASOCIACIÓN RASCASA	57.03.00.324A.483.54	54.325,00	5.Desempleados Jóvenes
G30773634	ASOC REGIONAL EMPRESARIAL PARA LA DEFENSA DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (AREDEP)	57.03.00.324A.483.54	40.950,00	5.Desempleados Jóvenes
G35103431	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	57.03.00.324A.483.54	5.400,00	1.Desempleados
G73341554	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO EMILIO GONZALEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	64.260,00	1.Desempleados
G73341554	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO EMILIO GONZALEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	36.315,00	1.Desempleados
G73341554	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO EMILIO GONZALEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	32.550,00	1.Desempleados
G73341554	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO EMILIO GONZALEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	47.250,00	1.Desempleados
G73341554	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO EMILIO GONZALEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	54.325,00	1.Desempleados
G73341554	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO EMILIO GONZALEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	64.680,00	1.Desempleados
G73341554	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO EMILIO GONZALEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	73.920,00	1.Desempleados
G73341554	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO EMILIO GONZALEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	40.515,00	1.Desempleados

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

G73341554	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO EMILIO GONZALEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	32.550,00	5.Desempleados Jóvenes
G73341554	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO EMILIO GONZALEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	34.720,00	5.Desempleados Jóvenes
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	30.000,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	26.550,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	30.000,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	34.410,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	34.410,00	5.Desempleados Jóvenes
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	34.410,00	5.Desempleados Jóvenes
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	34.410,00	5.Desempleados Jóvenes
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	34.410,00	5.Desempleados Jóvenes
G79514378	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSI-CSIF)	57.03.00.324A.483.54	20.400,00	1.Desempleados
G79514378	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSI-CSIF)	57.03.00.324A.483.54	20.400,00	1.Desempleados
G80468416	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	57.03.00.324A.483.54	51.637,50	1.Desempleados
G91851964	FUNDACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO FORPE	57.03.00.324A.483.54	56.500,00	5.Desempleados Jóvenes
P3000023F	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL JUVENTUD EDUCACION Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	57.03.00.324A.463.52	30.615,00	5.Desempleados Jóvenes
P3000100B	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	57.03.00.324A.463.52	43.920,00	1.Desempleados
P3000200J	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	57.03.00.324A.463.52	47.250,00	1.Desempleados
P3000300H	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	57.03.00.324A.463.52	64.680,00	1.Desempleados
P3000300H	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	57.03.00.324A.463.52	20.400,00	1.Desempleados
P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	57.03.00.324A.463.52	30.870,00	1.Desempleados
P3000600A	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	57.03.00.324A.463.52	30.525,00	1.Desempleados
P3000700I	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	57.03.00.324A.463.52	24.875,00	1.Desempleados
P3000800G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	42.412,50	1.Desempleados

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Servicio Regional de Empleo y Formación

P3001000C	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	57.03.00.324A.463.52	28.260,00	1.Desempleados
P3001100A	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	57.03.00.324A.463.52	61.875,00	1.Desempleados
P3001200I	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	57.03.00.324A.463.52	47.250,00	1.Desempleados
P3001300G	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	57.03.00.324A.463.52	31.185,00	5.Desempleados Jóvenes
P3001400E	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	57.03.00.324A.463.52	40.800,00	5.Desempleados Jóvenes
P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	57.03.00.324A.463.52	49.362,00	1.Desempleados
P3001800F	AYUNTAMIENTO DE CEUTI	57.03.00.324A.463.52	34.650,00	1.Desempleados
P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	57.03.00.324A.463.52	41.535,00	1.Desempleados
P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	57.03.00.324A.463.52	40.590,00	5.Desempleados Jóvenes
P3002100J	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	57.03.00.324A.463.52	20.400,00	1.Desempleados
P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	57.03.00.324A.463.52	82.875,00	1.Desempleados
P3002300F	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	57.03.00.324A.463.52	30.615,00	1.Desempleados
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.03.00.324A.463.52	47.925,00	1.Desempleados
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.03.00.324A.463.52	28.260,00	1.Desempleados
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.03.00.324A.463.52	26.910,00	1.Desempleados
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.03.00.324A.463.52	64.125,00	1.Desempleados
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.03.00.324A.463.52	42.582,00	5.Desempleados Jóvenes
P3002500A	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	57.03.00.324A.463.52	37.230,00	1.Desempleados
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	57.03.00.324A.463.52	47.880,00	1.Desempleados
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	57.03.00.324A.463.52	29.295,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	47.250,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	53.130,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	84.315,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	57.750,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	47.925,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	16.240,00	5.Desempleados Jóvenes
P3003400C	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	57.03.00.324A.463.52	49.725,00	1.Desempleados
P3003700F	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	57.03.00.324A.463.52	49.170,00	1.Desempleados

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Servicio Regional de Empleo y Formación

P3003800D	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	57.03.00.324A.463.52	52.155,00	1.Desempleados
P3004000J	AYUNTAMIENTO DE ULEA	57.03.00.324A.463.52	61.500,00	5.Desempleados Jóvenes
P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	57.03.00.324A.463.52	34.650,00	1.Desempleados
P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	57.03.00.324A.463.52	59.737,50	1.Desempleados
P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	57.03.00.324A.463.52	44.640,00	1.Desempleados
P8001601G	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES CARTAGENA	57.03.00.324A.463.52	42.228,00	1.Desempleados
P8001601G	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES CARTAGENA	57.03.00.324A.463.52	84.315,00	1.Desempleados
P8001601G	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES CARTAGENA	57.03.00.324A.463.52	49.725,00	1.Desempleados
P8001601G	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES CARTAGENA	57.03.00.324A.463.52	22.785,00	5.Desempleados Jóvenes
P8001601G	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES CARTAGENA	57.03.00.324A.463.52	29.295,00	5.Desempleados Jóvenes
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	57.03.00.324A.483.54	30.525,00	5.Desempleados Jóvenes
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	57.03.00.324A.483.54	30.525,00	5.Desempleados Jóvenes
Q8055014H	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE CARTAGENA	57.03.00.324A.463.52	30.885,00	1.Desempleados
R3000064J	CENTRO FORMACION PROFESIONAL "JUAN SOLE" (SALESIANOS)	57.03.00.324A.483.54	47.250,00	1.Desempleados
R3000064J	CENTRO FORMACION PROFESIONAL "JUAN SOLE" (SALESIANOS)	57.03.00.324A.483.54	32.550,00	1.Desempleados

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO II

MODALIDAD I: PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS

Resolución de 19 de octubre de 2012, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2012.

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €	PROGRAMA
F30114441	FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM)	57.03.00.324A.483.54	35.374,02	2.Ocupados Economía social
F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	37.186,45	2.Ocupados Economía social
F73130262	FECAMUR UNION DE COOP	57.03.00.324A.483.54	14.531,07	2.Ocupados Economía social
G28936425	FEDERACION ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN, MADERA Y AFINES (FECOMA CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	9.777,78	4.Ocupados Sectorial
G28936425	FEDERACION ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN, MADERA Y AFINES (FECOMA CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	4.050,50	4.Ocupados Sectorial
G28936425	FEDERACION ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN, MADERA Y AFINES (FECOMA CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	5.946,60	4.Ocupados Sectorial
G30029870	ASOC DE AUTO ESCUELAS DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	3.294,74	4.Ocupados Sectorial
G30034425	ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE LA MADERA DE LA REGION DE MURCIA (AREMA)	57.03.00.324A.483.54	5.329,60	4.Ocupados Sectorial
G30037139	ASOCIACION DE FABRICANTES DE PIENSOS COMPUESTOS DEL SURESTE DE ESPAÑA	57.03.00.324A.483.54	3.210,96	4.Ocupados Sectorial
G30059521	FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	14.748,55	4.Ocupados Sectorial
G30065361	AGRUPACION DE CONSERVEROS Y EMPRESAS DE ALIMENTACION DE MURCIA, ALICANTE Y ALBACETE	57.03.00.324A.483.54	13.585,38	4.Ocupados Sectorial
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	454.844,46	1.Ocupados Intersectorial
G30072854	ASOC REGIONAL DE EMPRESAS AGRICOLAS Y GANADERAS	57.03.00.324A.483.54	19.632,81	4.Ocupados Sectorial

NPE: A-040513-6760

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Servicio Regional de Empleo y Formación

	ADEA ASAJA DE MURCIA			
G30073522	ASOC DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS REGION DE MURCIA (PROEXPORT)	57.03.00.324A.483.54	24.128,45	4.Ocupados Sectorial
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	19.560,45	4.Ocupados Sectorial
G30082358	FEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE DE MURCIA (FROET)	57.03.00.324A.483.54	9.226,93	4.Ocupados Sectorial
G30088884	ASOC DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS AGRARIOS (APOEXPA)	57.03.00.324A.483.54	14.197,10	4.Ocupados Sectorial
G30099170	COMISIONES OBRERAS DE LA REGION DE MURCIA (CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	277.960,50	1.Ocupados Intersectorial
G30099170	COMISIONES OBRERAS DE LA REGION DE MURCIA (CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	7.186,32	4.Ocupados Sectorial
G30099170	COMISIONES OBRERAS DE LA REGION DE MURCIA (CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	9.353,29	4.Ocupados Sectorial
G30099170	COMISIONES OBRERAS DE LA REGION DE MURCIA (CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	9.750,98	4.Ocupados Sectorial
G30099170	COMISIONES OBRERAS DE LA REGION DE MURCIA (CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	5.013,43	4.Ocupados Sectorial
G30099170	COMISIONES OBRERAS DE LA REGION DE MURCIA (CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	3.804,80	4.Ocupados Sectorial
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA - USO	57.03.00.324A.483.54	5.717,58	4.Ocupados Sectorial
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA - USO	57.03.00.324A.483.54	6.923,24	4.Ocupados Sectorial
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA - USO	57.03.00.324A.483.54	4.530,73	4.Ocupados Sectorial
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA - USO	57.03.00.324A.483.54	4.184,02	4.Ocupados Sectorial
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA - USO	57.03.00.324A.483.54	3.346,74	4.Ocupados Sectorial
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA - USO	57.03.00.324A.483.54	10.418,93	4.Ocupados Sectorial
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA - USO	57.03.00.324A.483.54	3.397,99	4.Ocupados Sectorial
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA - USO	57.03.00.324A.483.54	3.417,54	4.Ocupados Sectorial
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA - USO	57.03.00.324A.483.54	16.272,03	4.Ocupados Sectorial
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA - USO	57.03.00.324A.483.54	5.247,66	4.Ocupados Sectorial
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA - USO	57.03.00.324A.483.54	3.472,29	4.Ocupados Sectorial
G30104509	UNION SINDICAL OBRERA DE LA REGION MURCIANA - USO	57.03.00.324A.483.54	6.131,74	4.Ocupados Sectorial
G30106785	UNION DE COOP DE ENSEÑANZA DE LA REGION DE MURCIA UCOERM	57.03.00.324A.483.54	19.062,15	2.Ocupados Economía social

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Servicio Regional de Empleo y Formación

G30106785	UNION DE COOP DE ENSEÑANZA DE LA REGION DE MURCIA UCOERM	57.03.00.324A.483.54	3.232,70	4.Ocupados Sectorial
G30122550	ASOC DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL DE LA REGION DE MURCIA (AMUSAL)	57.03.00.324A.483.54	34.467,80	2.Ocupados Economía social
G30252126	HOSTEMUR-FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO	57.03.00.324A.483.54	14.098,42	4.Ocupados Sectorial
G30267850	ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE LA IMAGEN PERSONAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	5.835,47	4.Ocupados Sectorial
G30269237	UNION MURCIANA DE HOSPITALES	57.03.00.324A.483.54	7.936,00	4.Ocupados Sectorial
G30274583	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (FETICO-MURCIA)	57.03.00.324A.483.54	8.245,29	4.Ocupados Sectorial
G30291835	FENEBUS-MURCIA	57.03.00.324A.483.54	4.212,87	4.Ocupados Sectorial
G30399653	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	17.415,52	4.Ocupados Sectorial
G30434609	UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)	57.03.00.324A.483.54	277.960,50	1.Ocupados Intersectorial
G30482970	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM)	57.03.00.324A.483.54	40.301,33	4.Ocupados Sectorial
G30508642	ASOC DE LAS ARTES GRAFICAS DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	4.957,17	4.Ocupados Sectorial
G30556864	COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS INICIATIVA RURAL DE MURCIA (COAG-IR)	57.03.00.324A.483.54	19.583,72	4.Ocupados Sectorial
G30611933	ASOC PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA DE CARTAGENA Y SU COMARCA	57.03.00.324A.483.54	13.754,10	4.Ocupados Sectorial
G30658256	ASOC DE EMPRESARIOS DE LA FORMACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA (AMCAP)	57.03.00.324A.483.54	4.088,86	4.Ocupados Sectorial
G30716674	ASOCIACION DE LA DEPENDENCIA DE LA REGION DE MURCIA (ADERMUR)	57.03.00.324A.483.54	4.273,90	4.Ocupados Sectorial
G30759260	ASOC DE EMPRESARIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	10.206,61	4.Ocupados Sectorial
G33684358	FEDERACION ESTATAL DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE CC.OO.	57.03.00.324A.483.54	3.948,46	4.Ocupados Sectorial

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Servicio Regional de Empleo y Formación

G33684358	FEDERACION ESTATAL DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE CC.OO.	57.03.00.324A.483.54	4.752,83	4.Ocupados Sectorial
G33684358	FEDERACION ESTATAL DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE CC.OO.	57.03.00.324A.483.54	20.797,28	4.Ocupados Sectorial
G33684358	FEDERACION ESTATAL DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE CC.OO.	57.03.00.324A.483.54	4.735,70	4.Ocupados Sectorial
G33684358	FEDERACION ESTATAL DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE CC.OO.	57.03.00.324A.483.54	3.483,25	4.Ocupados Sectorial
G33684358	FEDERACION ESTATAL DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE CC.OO.	57.03.00.324A.483.54	6.249,25	4.Ocupados Sectorial
G73050247	FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	5.417,73	4.Ocupados Sectorial
G73154601	UPTA-MURCIA	57.03.00.324A.483.54	49.675,57	3.Ocupados Autónomos
G73341877	ASOC DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	47.594,69	3.Ocupados Autónomos
G73384570	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR PLÁSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMUPLAST)	57.03.00.324A.483.54	4.143,01	4.Ocupados Sectorial
G73617441	ASOC DE TRABAJADORES DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	4.358,19	4.Ocupados Sectorial
G73729899	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS RURALES DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	8.571,48	3.Ocupados Autónomos
G78041613	AGRUPACION EMPRESARIAL NACIONAL DE ALQUILADORES DE GRUAS DE SERVICIO PUBLICO (ANAGRUAL)	57.03.00.324A.483.54	3.065,68	4.Ocupados Sectorial
G78085149	FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-UGT)	57.03.00.324A.483.54	11.292,54	4.Ocupados Sectorial
G78085149	FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-UGT)	57.03.00.324A.483.54	6.225,24	4.Ocupados Sectorial
G78085149	FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-UGT)	57.03.00.324A.483.54	3.678,70	4.Ocupados Sectorial
G78285400	FEDERACION ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO, HOSTELERIA, TURISMO Y JUEGO DE LA UNION GENERAL DE TRABADORES (FECHTJ-UGT)	57.03.00.324A.483.54	13.682,33	4.Ocupados Sectorial
G78285400	FEDERACION ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO,	57.03.00.324A.483.54	7.050,69	4.Ocupados Sectorial

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Servicio Regional de Empleo y Formación

	HOSTELERIA, TURISMO Y JUEGO DE LA UNION GENERAL DE TRABADORES (FECHTJ-UGT)			
G78433919	FEDERACION ESTATAL DE SANIDAD DE CC.OO.	57.03.00.324A.483.54	3.956,82	4.Ocupados Sectorial
G78433919	FEDERACION ESTATAL DE SANIDAD DE CC.OO.	57.03.00.324A.483.54	7.944,37	4.Ocupados Sectorial
G79493060	FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA UGT MURCIA	57.03.00.324A.483.54	6.502,20	4.Ocupados Sectorial
G79514378	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSI-CSIF)	57.03.00.324A.483.54	3.362,13	4.Ocupados Sectorial
G80015829	FEDERACION ESTATAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y MAR DE LA U.G.T. (FETCM-UGT)	57.03.00.324A.483.54	10.150,05	4.Ocupados Sectorial
G80468416	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	57.03.00.324A.483.54	16.654,70	4.Ocupados Sectorial
G80822976	FITEQA CC.OO	57.03.00.324A.483.54	5.832,56	4.Ocupados Sectorial
G80822976	FITEQA CC.OO	57.03.00.324A.483.54	3.065,85	4.Ocupados Sectorial
G80822976	FITEQA CC.OO	57.03.00.324A.483.54	6.420,70	4.Ocupados Sectorial
G80822976	FITEQA CC.OO	57.03.00.324A.483.54	4.165,89	4.Ocupados Sectorial
G80957376	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	57.03.00.324A.483.54	11.915,23	4.Ocupados Sectorial
G80957376	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	57.03.00.324A.483.54	5.334,08	4.Ocupados Sectorial
G80957376	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	57.03.00.324A.483.54	4.760,22	4.Ocupados Sectorial
G80957376	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	57.03.00.324A.483.54	3.359,25	4.Ocupados Sectorial
G80957376	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	57.03.00.324A.483.54	10.211,97	4.Ocupados Sectorial
G80957376	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	57.03.00.324A.483.54	12.004,89	4.Ocupados Sectorial
G80957376	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	57.03.00.324A.483.54	5.138,42	4.Ocupados Sectorial
G80957376	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	57.03.00.324A.483.54	5.092,03	4.Ocupados Sectorial
G80957376	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	57.03.00.324A.483.54	3.901,80	4.Ocupados Sectorial
G80957376	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	57.03.00.324A.483.54	3.698,84	4.Ocupados Sectorial
G80957376	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	57.03.00.324A.483.54	3.871,01	4.Ocupados Sectorial
G80957376	FEDERACION DE SERVICIOS DE UGT (FES-UGT)	57.03.00.324A.483.54	9.309,51	4.Ocupados Sectorial
G81436073	FEDERACION DE INDUSTRIA DE CC.OO	57.03.00.324A.483.54	18.482,97	4.Ocupados Sectorial
G81436073	FEDERACION DE INDUSTRIA DE CC.OO	57.03.00.324A.483.54	4.183,22	4.Ocupados Sectorial

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Servicio Regional de Empleo y Formación

G81638223	FEDERACION ESTATAL DE COMERCIO, HOSTELERIA Y TURISMO DE COMISIONES OBRERAS (FECOHT-CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	46.396,89	4.Ocupados Sectorial
G81638223	FEDERACION ESTATAL DE COMERCIO, HOSTELERIA Y TURISMO DE COMISIONES OBRERAS (FECOHT-CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	13.996,97	4.Ocupados Sectorial
G81988743	FEDERACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE CC.OO. (COMFIA)	57.03.00.324A.483.54	3.339,72	4.Ocupados Sectorial
G81988743	FEDERACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE CC.OO. (COMFIA)	57.03.00.324A.483.54	10.968,08	4.Ocupados Sectorial
G81988743	FEDERACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE CC.OO. (COMFIA)	57.03.00.324A.483.54	9.372,76	4.Ocupados Sectorial
G81988743	FEDERACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE CC.OO. (COMFIA)	57.03.00.324A.483.54	12.243,01	4.Ocupados Sectorial
G82083965	METAL CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA UGT, FEDERACION ESTATAL (MCA-UGT)	57.03.00.324A.483.54	15.490,20	4.Ocupados Sectorial
G82083965	METAL CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA UGT, FEDERACION ESTATAL (MCA-UGT)	57.03.00.324A.483.54	6.020,87	4.Ocupados Sectorial
G82083965	METAL CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA UGT, FEDERACION ESTATAL (MCA-UGT)	57.03.00.324A.483.54	16.061,51	4.Ocupados Sectorial
G82647827	FEDERACION DE ENSEÑANZA DE LA UNION SINDICAL OBRERA (FE USO)	57.03.00.324A.483.54	3.276,38	4.Ocupados Sectorial
G82703927	FEDERACION AGROALIMENTARIA DE CC.OO.	57.03.00.324A.483.54	12.152,27	4.Ocupados Sectorial
G82703927	FEDERACION AGROALIMENTARIA DE CC.OO.	57.03.00.324A.483.54	27.301,60	4.Ocupados Sectorial
G83308148	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PARA LA DISCAPACIDAD - AEDIS	57.03.00.324A.483.54	3.425,98	4.Ocupados Sectorial
G83365130	CONFEDERACION INTERSECTORIAL DE AUTONOMOS DEL ESTADO ESPAÑOL (CIAE)	57.03.00.324A.483.54	12.848,57	3.Ocupados Autónomos
G84449594	ASOCIACIÓN DE SOCIEDADES DE PREVENCIÓN DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO	57.03.00.324A.483.54	3.664,08	4.Ocupados Sectorial
G84820729	FEDERACION EMPRESARIAL DE ASISTENCIA A LA DEPENDENCIA	57.03.00.324A.483.54	4.123,44	4.Ocupados Sectorial
G86356748	FEDERACIÓN DE INDUSTRIA Y DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS UGT (FITAG-UGT)	57.03.00.324A.483.54	3.034,40	4.Ocupados Sectorial

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Servicio Regional de Empleo y Formación

G86356748	FEDERACIÓN DE INDUSTRIA Y DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS UGT (FITAG-UGT)	57.03.00.324A.483.54	4.716,19	4.Ocupados Sectorial
G86356748	FEDERACIÓN DE INDUSTRIA Y DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS UGT (FITAG-UGT)	57.03.00.324A.483.54	4.453,06	4.Ocupados Sectorial
G86356748	FEDERACIÓN DE INDUSTRIA Y DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS UGT (FITAG-UGT)	57.03.00.324A.483.54	5.967,59	4.Ocupados Sectorial
G86356748	FEDERACIÓN DE INDUSTRIA Y DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS UGT (FITAG-UGT)	57.03.00.324A.483.54	15.921,26	4.Ocupados Sectorial
G86356748	FEDERACIÓN DE INDUSTRIA Y DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS UGT (FITAG-UGT)	57.03.00.324A.483.54	3.400,91	4.Ocupados Sectorial
G86356748	FEDERACIÓN DE INDUSTRIA Y DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS UGT (FITAG-UGT)	57.03.00.324A.483.54	8.894,56	4.Ocupados Sectorial
V82023102	FEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	57.03.00.324A.483.54	3.618,28	4.Ocupados Sectorial

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO III

ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Resolución de 30 de julio de 2012, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación para el empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.				
NIF/CIF	**SOLICITANTE**	**PARTIDA PRESUPUESTARIA**	**IMPORTE €**	**PROGRAMA**
F30147995	Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	54.500,00 €	Acciones complementarias
G30034425	Asociación Regional de Empresarios de la Madera Región de Murcia (AREMA)	57.03.00.324A.483.54	43.500,00 €	Acciones complementarias
G30072805	Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	74.500,00 €	Acciones complementarias
G30072854	Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas (ADEA-ASAJA)	57.03.00.324A.483.54	50.500,00 €	Acciones complementarias
G30076475	Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM)	57.03.00.324A.483.54	39.000,00 €	Acciones complementarias
G30091441	Confederación Comarcal de organizaciones Empresariales de Lorca	57.03.00.324A.483.54	52.500,00 €	Acciones complementarias
G30122550	Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia	57.03.00.324A.483.54	34.000,00 €	Acciones complementarias
G30434609	Unión General de Trabajadores	57.03.00.324A.483.54	39.000,00 €	Acciones complementarias
G73341554	Fundación Formación y Empleo Emilio González	57.03.00.324A.483.54	44.000,00 €	Acciones complementarias
G73689093	Fundación Instituto Europeo para la Formación Profesional	57.03.00.324A.483.54	22.000,00 €	Acciones complementarias
G80015829	Federación del Transporte, Comunicación y Mar - UGT Región de Murcia	57.03.00.324A.483.54	46.500,00 €	Acciones complementarias

NPE: A-040513-6760

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO IV

PROGRAMA 6: CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS

Orden de 31 de enero de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €	PROGRAMA
A30014377	EL POZO ALIMENTACION, S.A.	57.03.00.324A.473.54	64.350,00	4.Desempleados ConContratación
A30014377	EL POZO ALIMENTACION, S.A.	57.03.00.324A.473.54	64.350,00	4.Desempleados ConContratación
A30014377	EL POZO ALIMENTACION, S.A.	57.03.00.324A.473.54	64.350,00	4.Desempleados ConContratación
A30014377	EL POZO ALIMENTACION, S.A.	57.03.00.324A.473.54	64.350,00	4.Desempleados ConContratación
A30014377	EL POZO ALIMENTACION, S.A.	57.03.00.324A.473.54	64.350,00	4.Desempleados ConContratación
A30014377	EL POZO ALIMENTACION, S.A.	57.03.00.324A.473.54	64.350,00	4.Desempleados ConContratación
A30014377	EL POZO ALIMENTACION, S.A.	57.03.00.324A.473.54	64.350,00	4.Desempleados ConContratación
A30014377	EL POZO ALIMENTACION, S.A.	57.03.00.324A.473.54	64.350,00	4.Desempleados ConContratación
A30014377	EL POZO ALIMENTACION, S.A.	57.03.00.324A.473.54	64.350,00	4.Desempleados ConContratación
B73245037	FORO DE ESTUDIOS SOCIOSANITARIOS S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.732,00	4.Desempleados ConContratación

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

B73476681	EFFORT CONSULTING S.L	57.03.00.324A.473.54	57.750,00	4.Desempleados ConContratación
B73476681	EFFORT CONSULTING S.L	57.03.00.324A.473.54	57.750,00	4.Desempleados ConContratación
G30073522	ASOC DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS REGION DE MURCIA (PROEXPORT)	57.03.00.324A.483.54	14.850,00	4.Desempleados ConContratación
G30073522	ASOC DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS REGION DE MURCIA (PROEXPORT)	57.03.00.324A.483.54	14.850,00	4.Desempleados ConContratación
G30073522	ASOC DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS REGION DE MURCIA (PROEXPORT)	57.03.00.324A.483.54	14.850,00	4.Desempleados ConContratación
G30073522	ASOC DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS REGION DE MURCIA (PROEXPORT)	57.03.00.324A.483.54	14.850,00	4.Desempleados ConContratación
G30073522	ASOC DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS REGION DE MURCIA (PROEXPORT)	57.03.00.324A.483.54	14.850,00	4.Desempleados ConContratación
G30073522	ASOC DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS REGION DE MURCIA (PROEXPORT)	57.03.00.324A.483.54	14.850,00	4.Desempleados ConContratación
G30073522	ASOC DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS REGION DE MURCIA (PROEXPORT)	57.03.00.324A.483.54	14.850,00	4.Desempleados ConContratación
G30073522	ASOC DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS REGION DE MURCIA (PROEXPORT)	57.03.00.324A.483.54	14.850,00	4.Desempleados ConContratación
G30073522	ASOC DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS REGION DE MURCIA (PROEXPORT)	57.03.00.324A.483.54	14.850,00	4.Desempleados ConContratación
G30073522	ASOC DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS REGION DE MURCIA (PROEXPORT)	57.03.00.324A.483.54	14.850,00	4.Desempleados ConContratación
G30088884	ASOC DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS AGRARIOS (APOEXPA)	57.03.00.324A.483.54	12.925,87	4.Desempleados ConContratación
G30088884	ASOC DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS AGRARIOS (APOEXPA)	57.03.00.324A.483.54	12.925,87	4.Desempleados ConContratación
G30088884	ASOC DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS AGRARIOS (APOEXPA)	57.03.00.324A.483.54	12.925,87	4.Desempleados ConContratación
G30088884	ASOC DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS Y	57.03.00.324A.483.54	12.925,87	4.Desempleados

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

	OTROS PRODUCTOS AGRARIOS (APOEXPA)			ConContratación
G30088884	ASOC DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS AGRARIOS (APOEXPA)	57.03.00.324A.483.54	12.925,87	4.Desempleados ConContratación
G30088884	ASOC DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS AGRARIOS (APOEXPA)	57.03.00.324A.483.54	12.925,87	4.Desempleados ConContratación
G30088884	ASOC DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS AGRARIOS (APOEXPA)	57.03.00.324A.483.54	12.925,87	4.Desempleados ConContratación
G30088884	ASOC DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS AGRARIOS (APOEXPA)	57.03.00.324A.483.54	12.925,87	4.Desempleados ConContratación
G30088884	ASOC DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS AGRARIOS (APOEXPA)	57.03.00.324A.483.54	12.925,87	4.Desempleados ConContratación
G30088884	ASOC DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS AGRARIOS (APOEXPA)	57.03.00.324A.483.54	12.925,87	4.Desempleados ConContratación
G73745234	"H.E.S." HORIZONTE EMPRENDEDOR SOCIAL-ASOC. EMPRENDER HACIA EL CRECIMIENTO SOSTENIDO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EN CONST.	57.03.00.324A.483.54	50.400,00	4.Desempleados ConContratación
G73745234	"H.E.S." HORIZONTE EMPRENDEDOR SOCIAL-ASOC. EMPRENDER HACIA EL CRECIMIENTO SOSTENIDO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EN CONST.	57.03.00.324A.483.54	45.000,00	4.Desempleados ConContratación
G85227296	ASOCIACION DE EMPRESAS GESTORAS DE EMPLEO EN NUEVAS TECNOLOGIAS (ASOGESTIC)	57.03.00.324A.483.54	64.350,00	4.Desempleados ConContratación
G85227296	ASOCIACION DE EMPRESAS GESTORAS DE EMPLEO EN NUEVAS TECNOLOGIAS (ASOGESTIC)	57.03.00.324A.483.54	94.050,00	4.Desempleados ConContratación
G85227296	ASOCIACION DE EMPRESAS GESTORAS DE EMPLEO EN NUEVAS TECNOLOGIAS (ASOGESTIC)	57.03.00.324A.483.54	94.050,00	4.Desempleados ConContratación

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

"Programa Operativo de la Región de Murcia FSE 2007-2013"

ANEXO V

MODALIDAD 2: ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS

Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 9 de mayo de 2012, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2012 (BORM nº 114 de 18 de mayo).				
NIF/CIF	**SOLICITANTE**	**PARTIDA PRESUPUESTARIA**	**IMPORTE €**	**PROGRAMA**
74315700D	MARTINEZ BELMONTE, GINESA	57.03.00.324B.473.52	23.400,00	1.Desempleados
74432066H	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	57.03.00.324B.473.52	39.900,00	1.Desempleados
74432066H	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	57.03.00.324B.473.52	52.155,00	1.Desempleados
77511492C	GOMEZ MORALES, MERCEDES	57.03.00.324B.473.52	39.900,00	1.Desempleados
B13382585	INTERMAGISTER, S.L.	57.03.00.324B.473.52	64.680,00	1.Desempleados
B30492516	CENTRO DE APRENDIZAJE DE LA MADERA EL RAAL, S.L.	57.03.00.324B.473.52	76.000,00	1.Desempleados
B30569040	SENDA GESTION, S.L.	57.03.00.324B.473.52	61.875,00	1.Desempleados
B30654321	INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS, S.L.	57.03.00.324B.473.52	59.737,50	1.Desempleados
B30734222	CENTRO DE ESTUDIOS CARRION Y FEREZ, S.L.	57.03.00.324B.473.52	34.500,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324B.473.52	40.297,50	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324B.473.52	9.310,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324B.473.52	13.575,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324B.473.52	66.400,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324B.473.52	13.575,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324B.473.52	9.310,00	1.Desempleados
B36338051	FEMXA FORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324B.473.52	34.410,00	1.Desempleados

NPE: A-040513-6760

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Crecemos con Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Servicio Regional de Empleo y Formación

B73003634	JUMINFOR S.L.	57.03.00.324B.473.52	42.750,00	1.Desempleados
B73043481	MARTINEZ VERA E HIJOS, S.L.	57.03.00.324B.473.52	40.297,50	1.Desempleados
B73381030	LIDER TECMAR, S.L.	57.03.00.324B.473.52	23.400,00	1.Desempleados
B73499261	DIMENSIÓN MURCIA, S.L.	57.03.00.324B.473.52	46.200,00	1.Desempleados
B73499261	DIMENSIÓN MURCIA, S.L.	57.03.00.324B.473.52	50.820,00	1.Desempleados
B73531139	DAVEL FORMACION Y CONSULTORIA EN PREVENCION DE RIESGOS	57.03.00.324B.473.52	13.575,00	1.Desempleados
B81121899	ALIAD CONOCIMIENTO Y SERVICIO, S.L.	57.03.00.324B.473.52	19.625,00	1.Desempleados
F30114441	FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM)	57.03.00.324B.483.56	34.500,00	1.Desempleados
F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324B.483.56	30.615,00	1.Desempleados
F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324B.483.56	64.125,00	1.Desempleados
F53388740	INSTITUTO TECNOLOGICO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE S. COOP. (ITOTMA S. COOP.)	57.03.00.324B.473.52	64.260,00	1.Desempleados
F53388740	INSTITUTO TECNOLOGICO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE S. COOP. (ITOTMA S. COOP.)	57.03.00.324B.473.52	23.400,00	1.Desempleados
F73013682	AUNOMUR SDAD. COOPERATIVA	57.03.00.324B.473.52	40.297,50	1.Desempleados
G30034425	ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE LA MADERA DE LA REGION DE MURCIA (AREMA)	57.03.00.324B.483.56	10.250,00	1.Desempleados
G30072854	ASOC REGIONAL DE EMPRESAS AGRICOLAS Y GANADERAS ADEA ASAJA DE MURCIA	57.03.00.324B.483.56	54.600,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324B.483.56	143.880,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324B.483.56	50.575,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324B.483.56	99.600,00	1.Desempleados

G30082358	FEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE DE MURCIA (FROET)	57.03.00.324B.483.56	40.297,50	1.Desempleados
G30110910	ASOC DE EMPRESARIOS DEL MARMOL Y LA PIEDRA DE LA REGION MURCIA MARSA	57.03.00.324B.483.56	64.680,00	1.Desempleados
G30157812	ASOCIACION DE RADIO Y TELEVISION DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324B.483.56	59.070,00	1.Desempleados
G30157812	ASOCIACION DE RADIO Y TELEVISION DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324B.483.56	54.825,00	1.Desempleados
G30332910	ASPAYM-MURCIA, ASOC PARAPLEJICOS Y GRANDES MINUSVALIDOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA	57.03.00.324B.483.56	36.750,00	1.Desempleados
G30482970	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM)	57.03.00.324B.483.56	33.945,00	1.Desempleados
G30556864	COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS INICIATIVA RURAL DE MURCIA (COAG-IR)	57.03.00.324B.483.56	23.400,00	1.Desempleados
G30556864	COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS INICIATIVA RURAL DE MURCIA (COAG-IR)	57.03.00.324B.483.56	23.100,00	1.Desempleados
G30614911	COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JOVENES Y ADULTOS	57.03.00.324B.483.56	31.185,00	1.Desempleados
G35103431	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	57.03.00.324B.483.56	40.800,00	1.Desempleados
G73056517	ASOCIACION MURCIANA DE INDUSTRIAS QUIMICAS	57.03.00.324B.483.56	42.180,00	1.Desempleados
G73384570	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR PLÁSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMUPLAST)	57.03.00.324B.483.56	41.625,00	1.Desempleados
G73384570	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR PLÁSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMUPLAST)	57.03.00.324B.483.56	28.860,00	1.Desempleados
G73384570	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR PLÁSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMUPLAST)	57.03.00.324B.483.56	28.860,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324B.483.56	34.500,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324B.483.56	34.650,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324B.483.56	34.650,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324B.483.56	34.650,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324B.483.56	43.890,00	1.Desempleados

G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324B.483.56	43.890,00	1.Desempleados
P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	57.03.00.324B.463.50	29.700,00	1.Desempleados
P3000400F	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	57.03.00.324B.463.50	30.525,00	1.Desempleados
P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	57.03.00.324B.463.50	23.100,00	1.Desempleados
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	57.03.00.324B.463.50	23.210,00	1.Desempleados
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	57.03.00.324B.463.50	32.670,00	1.Desempleados
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	57.03.00.324B.463.50	24.265,00	1.Desempleados
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	57.03.00.324B.463.50	13.400,00	1.Desempleados
P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	57.03.00.324B.463.50	43.875,00	1.Desempleados
P3002900C	AYUNTAMIENTO DE MULA	57.03.00.324B.463.50	37.200,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324B.463.50	68.145,00	1.Desempleados
P3003100I	AYUNTAMIENTO DE OJOS	57.03.00.324B.463.50	39.960,00	1.Desempleados
P3003200G	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	57.03.00.324B.463.50	42.750,00	1.Desempleados
P3003500J	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	57.03.00.324B.463.50	38.634,00	1.Desempleados
P3004400B	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	57.03.00.324B.463.50	44.640,00	1.Desempleados
P3004500I	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	57.03.00.324B.463.50	42.750,00	1.Desempleados
P3004500I	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	57.03.00.324B.463.50	13.400,00	1.Desempleados
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	57.03.00.324B.483.56	9.310,00	1.Desempleados
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	57.03.00.324B.483.56	9.310,00	1.Desempleados
R3000064J	CENTRO FORMACION PROFESIONAL "JUAN SOLE" (SALESIANOS)	57.03.00.324B.483.56	16.240,00	1.Desempleados
R3000064J	CENTRO FORMACION PROFESIONAL "JUAN SOLE" (SALESIANOS)	57.03.00.324B.483.56	47.355,00	1.Desempleados

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO VI

PROGRAMA 6: CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

Orden de 31 de enero de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.				
NIF/CIF	**SOLICITANTE**	**PARTIDA PRESUPUESTARIA**	**IMPORTE €**	**PROGRAMA**
G73327371	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INGENIERÍA Y FORMACIÓN (INGEFORMA)	57.03.00.324B.483.56	58.140,00	4.Desempleados ConContratación
G73327371	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INGENIERÍA Y FORMACIÓN (INGEFORMA)	57.03.00.324B.483.56	65.175,00	4.Desempleados ConContratación
G73327371	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INGENIERÍA Y FORMACIÓN (INGEFORMA)	57.03.00.324B.483.56	53.625,00	4.Desempleados ConContratación
G73327371	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INGENIERÍA Y FORMACIÓN (INGEFORMA)	57.03.00.324B.483.56	56.280,00	4.Desempleados ConContratación
G73327371	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INGENIERÍA Y FORMACIÓN (INGEFORMA)	57.03.00.324B.483.56	65.325,00	4.Desempleados ConContratación
G73695793	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324B.483.56	5.175,00	4.Desempleados ConContratación
G73695793	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324B.483.56	7.245,00	4.Desempleados ConContratación
G73695793	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324B.483.56	7.245,00	4.Desempleados ConContratación
G73695793	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324B.483.56	7.245,00	4.Desempleados ConContratación

NPE: A-040513-6760

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO VII

MODALIDAD I: PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS

Resolución de 19 de octubre de 2012, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2012.				
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324B.473.52	12.150,00	5.Ocupados Actualización
74315700D	MARTINEZ BELMONTE, GINESA	57.03.00.324B.473.52	9.450,00	5.Ocupados Actualización
74432066H	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	57.03.00.324B.473.52	17.550,00	5.Ocupados Actualización
A73112054	FORMACION EMPLEO Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. (FEYC S.A.)	57.03.00.324B.483.56	16.900,00	5.Ocupados Actualización
B30101174	NATANAEL, S.L.	57.03.00.324B.473.52	19.500,00	5.Ocupados Actualización
B30267181	ALGAMA DESARROLLO EMPRESARIAL, S. L.	57.03.00.324B.473.52	23.400,00	5.Ocupados Actualización
B30352785	LOGIC MURCIA, S.L.	57.03.00.324B.473.52	8.100,00	5.Ocupados Actualización
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324B.473.52	23.400,00	5.Ocupados Actualización
B30516553	SELECT LOGICAL, S.L	57.03.00.324B.473.52	17.550,00	5.Ocupados Actualización
B30563910	CENTRO DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS RUSADIR, S.L.	57.03.00.324B.473.52	17.550,00	5.Ocupados Actualización
B30634703	3000 INFORMATICA S.L.	57.03.00.324B.473.52	33.150,00	5.Ocupados Actualización
B30654321	INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS, S.L.	57.03.00.324B.473.52	13.500,00	5.Ocupados Actualización
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324B.473.52	19.500,00	5.Ocupados Actualización
B30783906	AULA NOVA CEENP, S.L.	57.03.00.324B.473.52	25.650,00	5.Ocupados Actualización
B73106155	FOROSEM, S.L.	57.03.00.324B.473.52	6.750,00	5.Ocupados Actualización
B73156440	DON CONSULTORES, DE DISEÑO Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS, S.L.	57.03.00.324B.473.52	17.550,00	5.Ocupados Actualización
B73398547	CENESPI & PUERTOLUM S.L. UNIP.	57.03.00.324B.473.52	23.400,00	5.Ocupados Actualización
B73399867	CENTRO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL 2000, S.L.	57.03.00.324B.473.52	20.250,00	5.Ocupados Actualización
B73406878	ACADEMIA NOLASCO S.L.	57.03.00.324B.473.52	21.450,00	5.Ocupados Actualización
B73476681	EFFORT CONSULTING S.L	57.03.00.324B.473.52	15.210,00	5.Ocupados Actualización
B73490708	ACADEMIA CENTRO MURCIA, S.L.	57.03.00.324B.473.52	5.850,00	5.Ocupados Actualización

NPE: A-040513-6760

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Crecemos con Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Servicio Regional de Empleo y Formación

B73499261	DIMENSIÓN MURCIA, S.L.	57.03.00.324B.473.52	36.450,00	5.Ocupados Actualización
F30004964	LA ÑORA, SOCIEDAD COOPERATIVA	57.03.00.324B.473.52	11.700,00	5.Ocupados Actualización
F30114441	FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM)	57.03.00.324B.483.56	15.600,00	5.Ocupados Actualización
F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324B.483.56	14.040,00	5.Ocupados Actualización
G30072805	CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324B.483.56	70.560,00	5.Ocupados Actualización
G30072854	ASOC REGIONAL DE EMPRESAS AGRICOLAS Y GANADERAS ADEA ASAJA DE MURCIA	57.03.00.324B.483.56	16.200,00	5.Ocupados Actualización
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA	57.03.00.324B.483.56	39.450,00	5.Ocupados Actualización
G30106785	UNION DE COOP DE ENSEÑANZA DE LA REGION DE MURCIA UCOERM	57.03.00.324B.483.56	9.720,00	5.Ocupados Actualización
G30122550	ASOC DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL DE LA REGION DE MURCIA (AMUSAL)	57.03.00.324B.483.56	15.600,00	5.Ocupados Actualización
G30252126	HOSTEMUR-FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO	57.03.00.324B.483.56	12.150,00	5.Ocupados Actualización
G30612527	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	57.03.00.324B.483.56	14.040,00	5.Ocupados Actualización
G73097412	FUNDACION TIERRA INTEGRAL	57.03.00.324B.483.56	23.400,00	5.Ocupados Actualización
G73341554	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO EMILIO GONZALEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324B.483.56	35.100,00	5.Ocupados Actualización
G73341877	ASOC DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE MURCIA	57.03.00.324B.483.56	17.550,00	5.Ocupados Actualización
G73384570	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR PLÁSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMUPLAST)	57.03.00.324B.483.56	8.100,00	5.Ocupados Actualización
G78385416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324B.483.56	33.750,00	5.Ocupados Actualización
Q3070001G	COLEGIO OFICIAL DE QUIMICOS DE MURCIA	57.03.00.324B.483.56	11.830,00	5.Ocupados Actualización

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Asamblea Regional de Murcia

6761 Acuerdo de la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 20 de marzo de 2013, por el que se declara desierto el procedimiento para la adjudicación del "Suministro de energía eléctrica a la Asamblea Regional de Murcia". (Expte. ARM CO-4/2012).

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Asamblea Regional de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Económicos.

c) Número de expediente: ARM CO-4/2012

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.asambleamurcia.es

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción: Suministro de energía eléctrica a la Asamblea Regional de Murcia.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 24, de 30 de enero de 2013.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato: 187.500'00 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 75.000'00 euros.

b) Importe total: 90.750'00 euros.

6.- Adjudicación: Declarado desierto.

La Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión de 20 de marzo de 2013, acordó declarar desierto el procedimiento para la contratación del suministro de energía eléctrica a la Cámara, al haber sido excluido el único licitador concurrente.

Cartagena, 4 de abril de 2013.—La Letrada-Secretaria General.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

6762 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el Proyecto de Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil (CAT) en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Grúas y Automóviles Sánchez, S.L., con n.º de expediente 107/11 AU/AAU, (CIF: B-30763205).

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 23 de mayo de 2012 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 24 de mayo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6763 Anuncio de formalización de obra de reposición de firme de la Ctra. RM-C22. Expte. 28/2012.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 28/2012.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: http://www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Reposición de firme de la carretera RM-C22.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233220-7 "Trabajos de pavimentación de carreteras".

d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 45.23.12 "Trabajos de pavimentación para carreteras y calles", 42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos".

e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 26/01/13.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento Abierto Un solo Criterio.

4. Valor estimado del contrato: 400.659,39 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 400.659,39 Euros

b) Importe total: 484.797,86 Euros

c) Financiación: A través del Banco Europeo de Inversiones, préstamo para actuaciones por el terremoto de Lorca: 100%.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 04/04/13.

b) Fecha de formalización del contrato: 11/04/13.

c) Contratista: Aglomerados Albacete, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 250.574,09 Euros importe total: 303.194,65 Euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: la más económica no incursa en temeridad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 11 de abril de 2013.—La Secretaria General, M.ª Isabel Sola Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6764 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, Art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y Art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3691/2012

Denunciado: GOMARIZ Y BARRETO, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL FERNANDO CANO MARTINEZ N.º 5 piso BJ pta. E 30570 BENIAJAN, MURCIA (MURCIA)

Hechos: Carencia significativa de hojas de registro, documentos de impresión obligatorios o de datos registrados en el aparato de control de los tiempos de conducción y descanso o en las tarjetas de los conductores que exista obligación de conservar en la sede de la empresa. Segun acta 138/12 que adjunto.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 12 LOTT, 197 12 ROTT

Sanción: 13803 Euros

Fecha Denuncia: 20/06/2012

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910300 51520135107

N.º Expediente: SAT3740/2012

Denunciado: TRANSPORTES Y ARRASTRES BORGES 2010 SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL NUÑEZ BALBOA, AC 143 N.º 4 portal 4 pta. 3 04600 HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULO PESADO CARECIENDO DE AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO SU VISADO REGLAMENTARIO. CIRCULA DE MURCIA A ALMERIA, TRANSPORTANDO 33 PALETS DE MADERA.

Norma Infringida: 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido:142 9 LOTT, 199 9 ROTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 07/03/2012

Matrícula: 2775-BBM

Liquidación: 1404509910391030051320135108

N.º Expediente: SAT4034/2012

Denunciado: TRANS AVILA AYORA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOSE ITURBE N.º 14

46950 CHIRIVELLA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARAVACA DE LA CRUZ HASTA VALENCIA NO LLEVANDO INSERTADO EN EL APARATO TACOGRAFO LA HOJA DE REGISTRO. VA COMO 2.º CONDUCTOR SIN LLEVAR INSERTADA LA HOJA DE REGISTRO. VA COMO PRIMER CONDUCTOR CON SU HOJA INSERTADA VICTOR MANUEL AVILA LAZARO (07555409R). VA CARGADO DE MARMOL.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 22 LOTT, 197 22 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 11/04/2012

Matrícula: 0479CMG

Liquidación: 1404509910391030551220125105

N.º Expediente: SAT4361/2012

Denunciado: TRANSPORTES GENERALES ORTEGA SANCHEZ E HIJOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM DEL MOLINO N.º 25

04770 ADRA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA TORRE-PACHECO EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 11:44 HORAS DE FECHA 25/04/2012, Y LAS 17:44 HORAS DE FECHA 26/04/2012 DESCANSO REALIZADO 8:30 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 09:14 HORAS DE FECHA 26/04/2012 Y LAS 17:44 HORAS DE FECHA 26/04/2012 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA LOS TICKETS DIARIOS.

Norma Infringida: 8.5 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 14/05/2012

Matrícula: 2956FJZ

Liquidación: 1404509910391030062520135104

N.º Expediente: SAT4362/2012

Denunciado: TRANSPORTES GENERALES ORTEGA SANCHEZ E HIJOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM DEL MOLINO N.º 25

04770 ADRA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA TORRE-PACHECO EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 11:45 HORAS DE FECHA 25/04/2012, Y LAS 17:45 HORAS DE FECHA 26/04/2012 DESCANSO REALIZADO 8:30 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 09:15 HORAS DE FECHA 26/04/2012 Y LAS 17:45 HORAS DE FECHA 26/04/2012 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA LOS TICKETS EN BOLETIN N.º 3030030112051501.

Norma Infringida: 8.5 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 14/05/2012

Matrícula: 2956FJZ

Liquidación: 140450991039103O062620135107

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 15 de abril de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6765 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT4296/2012

Denunciado: TRANSPORTES MALONA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE NIJAR - LOS MOLINOS km. 396 N.º

04007 ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO (CEE) 561/2006. SOLO PRESENTA EL DISCO QUE LLEVA COLOCADO EN TACOGRAFO. CIRCULA CARGADO HACIA MURCIA. PRESENTA CERTIFICADO DE OTRA EMPRESA FRIOMAMI SL (B04689022).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 30/05/2012

Matrícula: 6145-DBK

Liquidación: 140450991039103006242013510 8

N.º Expediente: SAT4370/2012

Denunciado: TRANSPORTES GENERALES ORTEGA SANCHEZ E HIJOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM DEL MOLINO N.º 25

04770 ADRA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA TORRE-PACHECO EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 16:18 HORAS DE FECHA 10/04/2012, Y LAS 22:18 HORAS DE FECHA 11/04/2012 DESCANSO REALIZADO 8:18 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 05:27 HORAS DE FECHA 11/04/2012 Y LAS 13:45 HORAS DE FECHA 11/04/2012 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA LOS TICKET DIARIOS.

Norma Infringida: 8.5 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 14/05/2012

Matrícula: 2956FJZ

Liquidación: 1404509910391030062720135100

N.º Expediente: SAT4371/2012

Denunciado: TRANSPORTES GENERALES ORTEGA SANCHEZ E HIJOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM DEL MOLINO N.º 25

04770 ADRA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA TORRE-PACHECO EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 16:18 HORAS DE FECHA 10/04/2012, Y LAS 22:18 HORAS DE FECHA 11/04/2012 DESCANSO REALIZADO 8:18 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 05:27 HORAS DE FECHA 11/04/2012 Y LAS 13:45 HORAS DE FECHA 11/04/2012 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA LOS TICKETS DIARIOS.

Norma Infringida: 8.5 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 14/05/2012

Matrícula: 2956FJZ

Liquidación: 1404509910391030062820135102

N.º Expediente: SAT4428/2012

Denunciado: BIENGIASEN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CASTILLO N.º 36

04140 CARBONERAS (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PULPI HASTA NORUEGA SIN APORTAR 28 DISCO/S DESDE LA FECHA 16/04/2012 HASTA LA FECHA 14/05/2012. TRANSPORTA BROCOLI Y LECHUGA.NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.NO PRESENTA CONTRATO DE TRABAJO.PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR SIN REGISTROS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 14/05/2012

Matrícula: 6777DBD

Liquidación: 1404509910391030063020135105

N.º Expediente: SAT4465/2012

Denunciado: TRANSPORTES MALONA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE NIJAR - LOS MOLINOS km. 396 N.º

04007 ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA MOLINA DE SEGURA SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 08/10/2009. TACOGRAFO MARCA SIEMENS VDO MODELO 1324.7102, N.º DE SERIE 01053494, HOM. E1-83.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 30/05/2012

Matrícula: 6145DBK

Liquidación: 14045099103910300634201351 08

N.º Expediente: SAT4480/2012

Denunciado: LUCAS GOMEZ, BENJAMIN JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA CORUÑA N.º 31

04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA PAISES BAJOS NO LLEVANDO INSERTADO EN EL APARATO TACOGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL TICKET DE IMPRESIÓN. NO APORTA TICKET DEL INICIO DEL VIAJE. PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR CADUCADA DESDE EL DIA 15-05-2012.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 22 LOTT, 197 22 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 23/05/2012

Matrícula: 2520FVZ

Liquidación: 14045099103910300635201351 04

N.º Expediente: SAT4513/2012

Denunciado: DOGO & SAI SERVICIOS SL

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL MEDICO DON SALVADOR N.º 8 piso 1 pta. A

30140 SANTOMERA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES DEL Artículo 102.2 DE LA LOTT, SEGUN ACTA 315/2012, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: 102.3 LOTT, 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT, 197 1 6 ROTT, 198 31 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 07/09/2012

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910300678201351 04

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6, Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 15 de abril de 2013.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6766 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3069/2012

Denunciado: COMERCIAL GOMEZ MAYOR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM VIEJO DE ABANILLA N.º S/N

30110 CABEZO DE TORRES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CERVEZA DESDE CABEZO DE TORRES HASTA SANGONERA LA VERDE EXCEDIÉNDOSE DE LA MMA. MMA: 3500 KGS, MASA TOTAL: 4650 KGS, EXCESO 1150 KG, 32,86%, SE ENTREGA COPIA TICKET, QUEDA INMOVILIZADO.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:140 19 LOTT, 197 19 ROTT

Sanción: 4211 Euros

Fecha Denuncia: 16/02/2012

Matrícula: 6754-DXD

Liquidación: 14045099103910300548201351O5

N.º Expediente: SAT3290/2012

Denunciado: TRANSPORTES Y ARRASTRES BORGES 2010 SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL NUÑEZ BALBOA, AC 143 N.º 4 portal 4 pta. 3

04600 HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA HUERCAL-OVERA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 06:30 HORAS DE FECHA 21/02/2012, Y LAS 06:30 HORAS DE FECHA 22/02/2012 DESCANSO REALIZADO 06:30 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 22/02/2012 Y LAS 06:30 HORAS DE FECHA 22/02/2012 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA A BOLETIN.

Norma Infringida: 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:141 6 LOTT, 198 6 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 07/03/2012

Matrícula: 2775BBM

Liquidación: 14045099103910300509201351O1

N.º Expediente: SAT3670/2012

Denunciado: GOMARIZ Y BARRETO, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR STA CATALINA, AV. RIO GUADALENTIN N.º 2 30151 SANTO ANGEL, MURCIA (MURCIA)

Hechos: La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que imposibiliten total o parcialmente el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas. Segun acta 139/12 que adjunto.

Norma Infringida: 33.3 LOTT, 33.4 LOTT, 19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 6 LOTT, 197 6 ROTT

Sanción: 46010 Euros

Fecha Denuncia: 20/06/2012

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910305381201251O7

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 11 de abril de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6767 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Reposición de firme de la carretera RM-D12. Expte. 29/2012.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 29/2012.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: http://www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Reposición de firme de la carretera RM-D12.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233220-7 "Trabajos de pavimentación de carreteras".

d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos".

e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 07/02/13.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto un solo criterio.

4. Valor estimado del contrato:

640.249,41 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 640.249,41 Euros.

b) Importe total: 774.701,79 Euros.

c) Financiación: A través del Banco Europeo de Inversiones para actuaciones por el terremoto de Lorca: 100%.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 16/04/13

b) Fecha de formalización del contrato: 18/04/13

c) Contratista: Herloexca, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 422.564,61 euros importe total: 511.303,18 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta mas económica no incursa en temeridad

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 19 de abril de 2013.—La Secretaria General, M.ª Isabel Sola Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6768 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT4896/2012

Denunciado: HNINI, MOHA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SOPRAMA M. Zaragoza N.º 63

03360 CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO AUTORIZACION. CIRCULA DESDE CALLOSA DE SEGURA HASTA ARCHENA. SE ADJUNTA ANEXO IDENTIFICACION DE VIAJEROS.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2012

Fecha Incoación: 28/09/2012

Matrícula: HU-7470-M

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D. José Antonio Miñano Sánchez, Asesor de Apoyo Jurídico, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o

proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 17 de abril de 2013.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6769 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el Art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT5370/2012

Denunciado: FRUTAS HERMANOS MARTINEZ, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG EL SEMOLILLA, C/A MANZANA N.º 4

30640 ABANILLA (MURCIA)

Hechos: CARECER DE LOS CORRESPONDIENTES PRECINTOS REGLAMENTARIOS. CARECE DE PRECINTO DE LA PLACA DE MONTAJE DEL LIMITADOR. NO POSIBILITA LA MANIPULACION. TALLER INSTALADOR AUTOGRANDE SA. T. AUT. N.º E9 SEW03006 CON FECHA 05/01/12.

Norma Infringida: Dir 2002/85 y 92- 6 y 92-24, 0 CEE R.D 1417/2005 (BOE 3-12)

Observaciones Art. Infringido: 141 5 LOTT, 198 5 ROTT, 142 25 LOTT, 199 25 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 16/06/2012

Fecha Incoación: 23/10/2012

Matrícula: 4379-BXH

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a don Jose Antonio Miñano Sánchez, Asesor de Apoyo Jurídico, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de

dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el Art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 17 de abril de 2013.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6770 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT4980/2012

Denunciado: MUÑOZ FRANCO, MARIA DEL CARMEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ MAYOR MALAGA N.º 2

18690 ALMUÑECAR (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE PRAT DEL LLOBREGAT HASTA MALAGA, CARECIENDO EL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCIA DE LOS SIGUIENTES DATOS OBLIGATORIOS: IDENTIFICACION Y DOMICILIO DEL TRANSPORTISTA, MATRICULA DEL CAMION Y NATURALEZA DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA. TRANSPORTA CHIMENEAS. TRANSPORTISTA: MUÑOZ FRANCO, MARIA DEL CARMEN. MATRICULA:1717-CYK

Norma Infringida: O. FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido:141 19 LOTT, 198 19 ROTT

Sanción: 0 Euros

Fecha Denuncia: 05/05/2012

Matrícula:

Liquidación: 140450991039103201351O

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 17 de abril de 2013.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6771 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3193/2012

Denunciado: Transportes RSU, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil

Último domicilio conocido: Cr Río Chico km. 41 N.º

04770 Adra (Almeria)

Hechos: Realizar transporte publico de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización circula desde Almería hacia Francia, transportando carga completa de hortalizas.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 1 9 LOTT, 197 1 9 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 05/02/2012

Matrícula: 7339-CBS

Liquidación: 14045099103910303460820125107

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 DIAS contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 17 de abril de 2013.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6772 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAP. 59/2012 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAP.00059/2012 por infracción a la Legislación de Puertos, incoado a don Rueda Catry, Eva, cuyo último domicilio conocido es en CL Jesús del Gran Poder N.º 32 piso 1 pta. B 28026 Madrid.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. "El Consejero" "de Obras Públicas y Ordenación del Territorio " en el plazo de un mes, computado a partir del dia siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte dispositiva:

Primero.- Imponer a D.ª Eva Rueda Catry una multa de 375 euros.

Segundo.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo de ingreso en periodo voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación.

Murcia, 12 de abril de 2013.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6773 Edicto por el que se notifica resolución por la que se acuerda la finalización del procedimiento administrativo por renuncia expresa del beneficiario de la ayuda. Expte. 2009.03.MAKE.0101.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de fecha 28/02/2013, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la finalización del procedimiento administrativo por renuncia expresa del beneficiario de la ayuda, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.MAKE.0101

Solicitante de la Ayuda: Guoter Depuración y Medioambiente, S.L.

Último domicilio: C/ Tubo, n.º 8 – 2.º I – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Murcia, 18 de abril de 2013.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6774 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.TITE.0294.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 1/02/2013, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.TITE.0294

Beneficiario de la ayuda: The Witch Transport, S.L.

Último domicilio: C/ Mayor, 9 – 2.º C – 30100 Espinardo (Murcia)

Murcia, 18 de abril de 2013.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6775 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000290.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000290

Presunto responsable: Foisa Levante S.A.

NIF: A96885306

Ultimo domicilio: P.I. Oeste Parc. 11 Mod. B7

30169 San Ginés-Murcia

Normas Infringidas:

- Artículo 31. 2 e) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; expedición de un certificado o informe cuyo contenido no se ajusta a la realidad de los hechos.

Murcia, 19 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6776 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000122.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000122

Presunto responsable: Fruhling S.L.

N.I.F.: B30077358

Último domicilio: Avda. Reyes Católicos, 60

30139 El Raal-Murcia

Normas Infringidas:

- No acreditar tener suscrito un contrato de conservación para el mantenimiento de la instalación frigorífica con un Conservador-Reparador Frigorista Autorizado, según Instrucción MI IF-013, del Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas.

- No acreditar la realización de la revisión periódica obligatoria de la instalación frigorífica por instalador autorizado, según Instrucción MI IF-015, del Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas.

- No acreditar la realización de las inspecciones periódicas de los equipos a presión, según artículo 6 del Real Decreto 2060/2008, por el que se aprueba el Reglamento de Equipos a Presión.

Murcia, 19 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6777 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000145.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000145

Presunto responsable: Proyectos y Construcciones J. Cavas, S.L.

N.I.F.: B30560668

Último domicilio: Escultor J. Dorado 11

30700 Torre Pacheco (Murcia)

Normas Infringidas:

- Tener en servicio la instalación de una grúa torre en una obra, sin que se hubiese presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia. El hecho de no presentar en esta Dirección General la documentación para la inscripción o puesta en servicio de una instalación, en la manera que reglamentariamente se establece, supone la realización de la actividad sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva, constituyendo una infracción clasificada grave en el artículo 31.2.l) de

la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Murcia, 19 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6778 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000111.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000111

Presunto responsable: Al Puerto Copas, C.B.

N.I.F.: E73261539

Último domicilio: Club Náutico Villa de San Pedro, s/n

30740 San Pedro del Pinatar (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación eléctrica de baja tensión, del local de nombre comercial "Alpuerto", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

-No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de climatización del local de nombre comercial "Alpuerto", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

-No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de protección contra incendios del local de nombre comercial "Alpuerto", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 19 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6779 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre el expediente de nombramiento de Director Facultativo en la cantera "Jasad" del término municipal de Abanilla (Murcia) (Expte. 3M13EF179).

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, ha intentado la notificación al titular en el expediente de referencia sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Dirección General. Por lo que, de oficio, hace saber mediante el presente edicto, que se le requiere a la mercantil Jasad, S.L., titular de la cantera denominada "Jasad" sita en término municipal de Abanilla, el nombramiento de nuevo Director Facultativo para dicha explotación, según el punto 2.2 de la Instrucción Técnica Complementaria 02.0.01 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 11 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6780 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas denominada "Jasad" ubicada en el término municipal de Abanilla (Murcia) cuyo explotador es Jasad, S.L. (Expte. 3M13EI 273).

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285, de 27 de noviembre de 1992), de oficio, hace saber mediante el presente edicto, que habiendo rebasado ampliamente el plazo para la presentación del Plan Anual de Labores de la explotación referenciada para el año en curso, establecido en el artículo 31.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; se le comunica lo siguiente:

1.- Se concede al explotador del derecho minero un plazo de diez días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación del referido Plan Anual de Labores, transcurrido el cual se podrá incoar el correspondiente expediente sancionador, pudiendo acordarse la caducidad de la autorización referenciada, en caso de reincidencia, según lo dispuesto en el artículo 106. g y 31.2 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Murcia, 16 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6781 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000088.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C11PS000088

Presunto responsable: Proyectos y Construcciones J. Cavas, S.L.

N.I.F.: B30560668

Último domicilio: Escultor J. Dorado 11

30700 Torre-Pacheco (Murcia)

Resolución: Caducidad.

Murcia, 19 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6782 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C12PS000159.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C12PS000159

Presunto responsable: Fruhling S.L.

N.I.F.: B30077358

Ultimo domicilio: Avda. Reyes Católicos, 60, 30139 El Raal-Murcia

Resolución: Caducidad.

Murcia, a 19 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6783 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 000181662/12	Nº de expediente: 201255110803
Nombre: Manuel Moreno Rodríguez, Dolores Sánchez Gómez, COM,B	NIF/CIF: E73651564
Dirección: Carretera San Javier-C. Comercial Dos Mares(Establecimiento Bebidas), 30730- -San Javier	
Preceptos infringidos: Art. 16 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y el art. 1 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 3.000 €.(TRES MIL EUROS)	

Acta: 000203890/12	Nº de expediente: 201255180857
Nombre: Grupo de Servicios Educativos Educa, 5,S.l.	NIF/CIF: B04709689
Dirección: C/ Juan H. Jimenez, 33, 04867-Macael-Almeria	
Preceptos infringidos: Art. 11.1 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social	
Importe: 626 €.(SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS).	

Acta: 000211671/12	Nº de expediente: 201355130046
Nombre: Obras y Reformas Antonio Martínez, S.L.	NIF/CIF: B73731481
Dirección: Camino del Losar, 1, 30600- -Archena	
Preceptos infringidos: Infracción 1.ª: - Precepto infringido: Art. 16.2 a) de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción dada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre. Infracción 2.ª: - Precepto infringido: Art. 17.2 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción dada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre.	
Importe: 4.092 €.(CUATRO MIL NOVENTA Y DOS EUROS)	

Acta: 000202173/12	Nº de expediente: 201355110006
Nombre: Celeriter Servicios, 21, S.l.	NIF/CIF: B98178726
Dirección: Avenida Teniente Montesinos 8, puerta 4, 30100-Espinardo-Murcia	
Preceptos infringidos: Infracción 1.ª: - Precepto infringido: Art. 19 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Infracción 2.ª: - Precepto infringido: Arts.14.2 y 22.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con lo dispuesto en el art. 37.3 b) del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 4.092 €.(CUATRO MIL NOVENTA Y DOS EUROS: 2.046 euros la 1.ª infracción y 2.046 euros la 2.ª infracción).	

Acta: 000202880/12	Nº de expediente: 201355110029
Nombre: Ginés el Salero, S.L.U.	NIF/CIF: B73744658
Dirección: Ctra. de Granada, s/n- Dip. La Torrecilla, 30817- -Lorca	
Preceptos infringidos: Infracción 1.ª: - Precepto infringido: Art. 14.3 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el art. 3, y apartado 6 del Anexo VII del R.D. 485/1997, de 14-4 (BOE 23-4), sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Apartado 7.º del punto 10 de la Parte A del Anexo I del R.D. 486/1997, de 14-4 (BOE 23-4), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Infracción 2.ª: - Precepto infringido: Arts. 14.3 y 20 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el art. 3, y apartado 3 del Anexo VI del R.D. 486/1997, de 14-4 (BOE 23-4), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Infracción 3.ª: - Precepto infringido: Art. 30.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Infracción 4.ª: - Precepto infringido: Arts. 14.2 y 19.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Infracción 5.ª: - Precepto infringido: Art. 22 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Infracción 6.ª: - Precepto infringido: Art. 16.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Importe: 12.276 €.(DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS).	

Murcia, 16 de abril de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

6784 Guarda, custodia y alimentos F02 1.089/2011.

6360A0

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0609587

Faml. guard,custdo. ali. hij. menor no matri. no c. 1089/2011

Sobre: Alimentos provisionales

Demandante: Patrycja Magdalena Ulatowska

Procuradora: Rocío Madrid Rosique

Abogada: Manuela Fernández Martínez

Demandado: Mohammed Sahlaoui

Cédula de notificación

1°) En el procedimiento de referencia, Guarda, custodia y alimentos F02 1089/2011, se ha dictado Sentencia de fecha 04-04-13, de tenor literal siguiente:

"Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena

Sentencia n.° 253/2013

En nombre de S.M. el Rey

En Cartagena a cuatro de abril de dos mil trece.

Hechos

Primero.- Pretensiones de la parte actora.

Por la Procuradora de los tribunales doña Rocío Madrid Rosique en nombre y representación de doña Patrycja Magdalena Ulatowska se interpuso demanda sobre relaciones parterno filiales contra Mohammed Sahlaoui en la que se solicitaba que, previos los trámites oportunos, se dictara sentencia por la que se adoptaran las siguientes medidas en relación con su hijo Yakoub Filip Sahlaoui Ulatowska, de tres años de edad...

... Fallo

Que debía estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por doña Rocío Madrid Rosique en nombre y representación de doña Patrycja Magdalena Ulatowska se interpuso demanda sobre relaciones paterno filiales contra Mohammed Sahlaoui, en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia, acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1.- Atribuir la guarda y custodia del hijo menor a la madre, permaneciendo compartida la patria potestad.

2.- Establecer a favor del progenitor no custodio el siguiente régimen de visitas: Fines de semana alternos, sábados y domingos, desde las 10:00 a las 20:00 horas sin pernocta.

3.- Fijar con carácter definitivo en concepto de pensión de alimentos la suma de 200 euros mensuales, que el padre abonará por doce mensualidades entre los días 1 y 5 de cada mes, en la cuenta que la madre designe. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC.

Así mismo los gastos extraordinarios, entendiéndose por tales los médicos no cubiertos por la Seguridad Social y los imprevisibles pero necesarios, serán abonados por mitad entre ambos progenitores.

Cada progenitor abonará el 50% de los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida de su hijo que carecen de independencia económica, siempre que estén de acuerdo en ello y que quede acreditación documental de modo fehaciente o, en otro caso, medie autorización judicial, siendo siempre previas uno u otra, salvo en supuestos de urgencia.

No se hace imposición de las costas causadas en esta instancia.

Asimismo, adviértase a las partes, que los recursos que se interpongan contra la sentencia no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.° 2183 de Banesto y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a tramite del recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se librará testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo, doña Concha Ruiz García, Magistrada del juzgado de primera instancia número Seis de Cartagena y su partido."

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mohammed Sahlaoui, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena 8 de abril de 2013.—El/la Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

6785 Despido/ceses en general 176/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0200573

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 176/2013

Demandante: Boujemaa Jebbari

Demandados: Integra Empleo E.T.T., S.L., Sat 2457 San Cayetano, S.L., Murtratem, E.T.T., S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Boujemaa Jebbari contra Integra Empleo ETT, SAT San Cayetano y Murtatrem ETT, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 176/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Murtatrem ETT ,S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21-5.º planta//sala vistas n.º 1-1.ª planta el día 3/10/2013 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Murtratem, E.T.T., S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 24 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6786 Despido/ceses en general 807/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Joaquín Guirao Oliver contra Estructuras Copa, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 807/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Estructuras Copa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 22/5/2013 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le notifica la providencia de fecha 24-1-13 cuyo contenido literal es el siguiente:

"Providencia del Ilma. Sra. Magistrado/A Juez

Doña Gloria del Pilar Rodríguez Barroso

En Cartagena, a 24 de enero de 2013.

Vista la prueba documental solicitada en el otrosí digo, de la demanda, se requiere a la mercantil demandada Estructuras Copa, S.L., a fin de que aporte en el acto del juicio los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo y recibos de salarios correspondientes a las cantidades que se reclaman.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL/LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación y notificación en forma a Estructuras Copa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 23 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia

6787 Ejecución hipotecaria 2.109/2011.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0027122

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 2109/2011

Sobre: Otras materias.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. BBVA.

Procuradora: Ana María Galindo Marín.

Letrado: Miguel Ángel Abad Candel.

Contra: Atika El Khdar, Salah Eddine Chenani.

En el procedimiento de referencia ha recaído decreto cuyo antecedente de hecho y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial.

M.ª Carolina Álvarez Galindo.

En Murcia, a 20 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por la Procuradora D.ª Ana Galindo Marín, actuando en nombre y representación de Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria S.A., se formuló procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en los artículos 681 y siguientes de la L.E.C 1/2000, exponiendo en síntesis: que por escritura pública otorgada ante el Notario de Murcia D. Antonio Yago Ortega con fecha 15 de octubre de 2007 y número de su Protocolo 3957, así como la de Novación modificativa y ampliación de fecha 9 de marzo de 2010 otorgada ante el mismo Notario con número 657 de su protocolo, su representado de una parte y de otra parte Atika El Khdar y Salah Eddine Chenani, concertaron un préstamo con garantía hipotecaria, sobre la siguiente finca:

Urbana diecinueve.- Escalera tres interior de Santa Úrsula 17, piso primero derecha, destinado a vivienda, distribuído en diferentes habitaciones y servicios, de sesenta y ocho metros veintitrés decímetros cuadrados. Linda: frente, casa número 31 de la calle de Álvarez Quintero y patio; izquierda, escalera y piso primero izquierda; derecha, calle de acceso a los bloques interiores 2 y 3, piso primero izquierda del bloque 2 interior y patio; fondo, calle `particular.

Le pertenece el derecho de utilización exclusiva del cuarto trastero situado en la planta de cubierta o azotea del edificio y señalado con el número seis.

Cuota: Un entero noventa y dos centésimas por ciento (1,92%)

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia n.º nueve, libro 176 de la Sección 1.ª, folio 1, finca n.º 5.821.

Que los deudores habían incumplido lo pactado en la escritura a que se ha hecho mención, por lo que suplicaba del Juzgado la admisión a trámite del procedimiento que instaba y se procediera a la venta en pública subasta de la finca

hipotecada y con su producto pago a su representado de las cantidades adeudadas, que ascendían a la suma de 138.165,86 euros en concepto de capital e intereses vencidos a la fecha de cierre según liquidación que aportaba, más los intereses demora, gastos y costas de la ejecución presupuestados en 41.449 euros.

Acompañaba documentación acreditativa de la existencia y subsistencia de la hipoteca.

Parte dispositiva

Se adjudica a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., con CIF n.º A-48265169 y domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás n.º 4, la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, que se dá por reproducido y por el precio de 90.664,93 euros.

Siendo el precio ofrecido inferior al de las responsabilidades reclamadas en la presente ejecución, no existe sobrante.

Firme esta resolución, expídase testimonio compresivo de esta resolución que se entregará al adjudicatario para la liquidación del Impuesto correspondiente y a fin de que le sirva de título bastante para la inscripción a su favor.

Entiéndase que de la resultancia del procedimiento no puede certificarse si existe o existen inquilinos y ocupantes de la finca objeto de esta aprobación.

Se decreta la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito de la actora, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º Tres de Murcia al libro 174 de la Sección 1.ª, folio 224, finca registral n.º 5.821, hipoteca inscripción 8.ª, novada y ampliada por la hipoteca inscripción 10.ª

Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubiesen podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere el artículo 656 de la L.E.C.

Para que tengan lugar estas cancelaciones, líbrese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad n.º Tres de Murcia.

Así lo Acuerda y firma la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º Dos de Murcia, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Atika El Khdar, Salah Eddine Chenani, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 20 de febrero de 2013.—La Secretaria Judical.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia

6788 Ejecución hipotecaria 2.921/2010.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0031399

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 2.921/2010

Sobre otras materias

De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra D/ña. José Fulgencio Pérez López, Carmen Riquelme Talin

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Banco Bilbao-Vizcaya SA, se formuló procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en los artículos 681 y siguientes de la LEC, exponiendo en síntesis: que por escritura pública otorgada ante el Notario de Murcia D. Gerardo Torrecilla Casitas con fecha 18 de Julio de 2007 y número de su Protocolo 1999, su representado de una parte y de otra José Fulgencio Pérez López y Carmen Riquelme Tarín, constituyeron escritura de crédito con garantía hipotecaria sobre las siguientes fincas:

1.- Urbana.- Número veintisiete: Vivienda tipo B, situada en la planta segunda del Edificio de que forma parte.

Tiene una superficie construida, con inclusión de comunes de cincuenta metros cuarenta y dos decímetros cuadrados; y una útil de cuarenta y un metros ocho decímetros cuadrados.

Linda: Izquierda entrando, vivienda tipo C de la misma planta; Derecha, vivienda tipo A de la misma planta; Fondo vuelo de la Calle Tenorio; y Frente, rellano de acceso a las viviendas y vivienda tipo A de esta planta.

Cuota: 2,50%.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Seis, libro 476, folio 200, finca registral número 31.665, inscripción 1.ª

2.- Número nueve: Plaza de garaje señalada con el número nueve, en planta de semisótano del Edificio de que forma parte.

Ocupa una superficie útil de once metros veinticinco decímetros cuadrados.

Linda: izquierda entrando, vestíbulo de acceso a la planta de semisótano, depósito de agua y cuarto de instalaciones; Derecha y Frente, zona común de acceso y maniobra; y Fondo, plaza de garaje número diez y en parte la número doce.

Cuota: 1,62%.

Inscripción.- Registro de la Propiedad n.º Seis de Murcia, libro 476 de la Sección 11.ª, folio 164, finca número 31.629, inscripción 1.ª y

Parte dispositiva

Se adjudica a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. con CIF n.º A-48265169 y domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás nº 4, las fincas descritas en el primer antecedente de hecho de esta resolución y que se da por reproducido, por el precio de 73.450,64 euros respecto de la finca nº 31.665 y por 8.961,40 euros por la finca nº 31.629.

Siendo el precio de la adjudicación interesada por ambas fincas inferior al de las responsabilidades reclamadas en la ejecución, no existe sobrante.

Firme esta resolución, expídase testimonio compresivo de esta resolución que se entregará al adjudicatario para la liquidación del Impuesto correspondiente y le sirva de título bastante para la inscripción a su favor.

Entiéndase que de la resultancia del procedimiento no puede certificarse si existe o existen inquilinos y ocupantes de la finca objeto de esta aprobación.

Se decreta la cancelación de las hipotecas que garantizaban el crédito de la actora, inscritas respecto de la finca n.º 31665, al Libro 476 de la Sección 11.ª, tomo 2709, folio 200 hipoteca inscripción 5.ª y la inscrita al libro 476 de la Sección 11.ª, tomo 2709, folio 164 respecto de la finca registral n.º 31629, hipoteca inscripción 5.ª

Se cancelan las anotaciones e inscripciones que se han hecho constar en el antecedente segundo de esta resolución que se da por reproducido.

Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubiesen podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere el artículo 688 de la L.E.C.

Para que tengan lugar estas cancelaciones, líbrese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad n.º Seis de Murcia.

Así lo Acuerda y firma la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Murcia, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Fulgencio Pérez López, Carmen Riquelme Talin, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 12 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Trece de Murcia

6789 Juicio ordinario 2.507/2010.

1140KO

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0027797

Procedimiento ordinario 2.507/2010

Procedimiento origen: Sobre otras materias

Demandante: Automáticos Jerónimo S.L.

Procurador Sr. José María Jiménez-Cervantes Nicolás

Demandado: Dos-Amper, S.L

Doña María del Mar González Romero, Secretaria Judicial de Juzgado Primera Instancia número Trece de Murcia, por el presente,

En el presente procedimiento ord 2.507/2010 seguido a instancia de Automáticos Jerónimo SL frente a Dos Amper SL, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia 226/2012

En Murcia, a catorce de diciembre de dos mil doce.

Vistos por el limo. Sr. D. José Guillermo Nogales Cejudo, magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.° Trece de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos a instancia de la mercantil Automáticos Jerónimo SL., representada por el procurador SR. Jiménez-Cervantes Nicolás y asistida por el letrado Sr. Sánchez García, contra la también mercantil Dos Amper SL.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de Automáticos Jerónimo SL. contra Dos Amper SL. debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de doce mil quinientos euros (12.500 €) más los intereses legales correspondientes a dicha cantidad desde la fecha de requerimiento extrajudicial: diez de octubre de dos mil ocho.

Se condena a la demandada al abono de las costas procesales.

Al notificar esta resolución a las partes hágaseles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Dicho recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición de recurso de apelación contra esta resolución es precisa la previa constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (n.° 4938-0000-10-PPPP-AA, indicando en el campo PPPP el número de procedimiento precedido de los ceros necesarios para completar dicho dígito, y en el campo AA

el número de procedimiento, expresado en los dos últimos dígitos del año) abierta en la entidad Banesto- el cual deberá estar efectuado al tiempo de la preparación del recurso y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado Dos Amper SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Murcia, 10 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6790 Ejecución de títulos judiciales 37/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0005638

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 37/2013

Demandante: Rafael del Águila Fernández.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Esabe Vigilancia S.A., Ministerio Fiscal, Fondo de Garantía Salarial.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 37/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael del Águila Fernández contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 8 de abril de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- La sentencia recaída en autos 709/12 declaró la improcedencia del despido de Rafael del Águila Fernández efectuado por la empresa Esabe Vigilancia, S.A., con efectos desde el 3/7/2012, con la opción a la demandada a elegir entre la readmisión del trabajador o el abono de la indemnización; así como al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Rafael del Águila Fernández ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Rafael del Águila Fernández con la empresa Esabe Vigilancia, S.A., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Rafael del Águila Fernández

Indemnización: 20.464'87 euros.

Salarios: Salarios desde el 3/7/2012 al 1/4/2013, a razón de 72'55 euros día, 20.314 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Vigilancia, S.A., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 10 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6791 Ejecución de títulos judiciales 21/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005083

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 21/2013

Demandante: Assane Badji

Graduado social: José Ortiz Vicente

Demandados: Inversiones Murcia Levante, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Assane Badji contra la empresa Inversiones Murcia Levante, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez S. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a ocho de abril de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia recaída en autos 479/11 declaró la improcedencia del despido de Assane Badji, efectuado por la empresa Inversiones Murcia Levante, S.L., con efectos desde 9 de mayo de 2011, con la opción a la demandada a elegir entre la readmisión del trabajador o al abono de los salarios de tramitación; así como al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Assane Badji ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Assane Badji con la empresa Inversiones Murcia Levante, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel la cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Assane Badji

Indemnización: 7.853'13 euros.

Salarios: Salarios desde el 9/5/2011 al 8/4/2013, a razón de 24'90 euros día, 17.454'90 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Inversiones Murcia Levante, S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 10 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6792 Ejecución de títulos judiciales 44/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002594

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 44/2013

Demandante: Juan Carlos Lucas Molina

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Omega Seguridad y Sistemas, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 44/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Carlos Lucas Molina contra la empresa Omega Seguridad y Sistemas, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez S. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a diecisiete de abril de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia recaída en autos 335/12 declaró la improcedencia del despido de Juan Carlos Lucas Molina, efectuado por la empresa Omega Seguridad y Sistemas, S.L., con efectos desde 6/3/2012, con la opción a la demandada a elegir entre la readmisión del trabajador y el abono de la indemnización, así como al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Juan Carlos Lucas Molina ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Juan Carlos Lucas Molina con la empresa Omega Seguridad y Sistemas S.L., condenando a ésta a que abone a aquel la cantidad siguientes:

Nombre trabajador: Juan Carlos Lucas Molina

Indemnización: 13.339'71 euros.

Salarios: Salarios desde el 6/3/2012 al 17/4/2013, a razón de 48'74 €/día, 19.885,92 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 19 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6793 Procedimiento ordinario 281/2011.

N.º autos: Procedimiento ordinario 281/2011

Demandante: Andrés Andreu Alcázar

Demandados: Athena Servicios Integrales, S.L., Administración Concursal de Athena Servicios Integrales, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 281/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Athena Servicios Integrales, S.L., Administración Concursal de Athena Servicios Integrales, S.L, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Andrés Andreu Alcázar contra Athena Servicios Integrales, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 911'28 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Athena Servicios Integrales, S.L., Administración Concursal de Athena Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6794 Procedimiento ordinario 513/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 513/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Montoya Olmedo, contra la empresa Securitas Seguridad España, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 11-junio-2014 a las 9,20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9,35 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número dos.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte.

Y para que sirva de citación en legal forma a Securitas Seguridad España, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 23 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6795 Procedimiento ordinario 192/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Salvador Montoro Pérez contra Fondo de Garantía Salarial, Saga 2010 S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 192/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Saga 2010 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 001, situado en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 18/09/2013 a las 9,25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Saga 2010 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 23 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6796 Procedimiento ordinario 150/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Navarro Ibáñez contra Fondo de Garantía Salarial, Aryecla, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 150/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Aryecla, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 5/06/2013 a las 9,25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Aryecla, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 23 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6797 Procedimiento ordinario 145/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Luis David Mateo Ocaña, contra Fondo de Garantía Salarial, RH Lorcalia, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 145/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a RH Lorcalia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en Avda. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n, Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia, el día 5/06/2013, a las 9,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a RH Lorcalia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 23 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6798 Procedimiento ordinario 170/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0001302

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 170/2013

Demandante: Emilio Navarro Gómez

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Transportes García y Briones, S.L., Administración Concursal de Transportes García Briones, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Emilio Navarro Gómez contra Transportes García y Briones, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 170/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Transportes García y Briones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Uno, situado en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 26/06/2013 a las 9,25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Transportes García y Briones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 23 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6799 Procedimiento ordinario 183/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Carmen Ruiz Estrada contra Fondo de Garantía Salarial, Anlu Mobiliario, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 183/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Anlu Mobiliario, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 001, situado en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 18/09/2013 a las 9,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Anlu Mobiliario, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 24 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6800 Procedimiento ordinario 107/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Antonio Zamora Cortijos contra Fondo de Garantía Salarial, Joruca, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 107/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Joruca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia el día 4/06/2013 a las 9,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Joruca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 24 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6801 Procedimiento ordinario 116/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ángel Juan Verdu contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Tamaxco, Muebles Tapizados, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 116/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Tamaxco, Muebles Tapizados, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 4/06/2013 a las 9,25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Tamaxco, Muebles Tapizados, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 24 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6802 Procedimiento ordinario 208/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Sánchez Rubio contra Fondo de Garantía Salarial, Transpaez Corbalán, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 208/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Transpaez Corbalán, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 24/09/2013 a las 9,25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Transpaez Corbalán, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 24 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6803 Derechos fundamentales 1.030/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0008220

N28150

N.º Autos: Derechos Fundamentales 1.030/2012

Demandante/s: Luis Miguel Linares Guirao, Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia

Abogado: Alfonso Hernández Quereda, Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Esabe Vigilancia S.A., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento derechos fundamentales 1.030/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Miguel Linares Guirao, Union Sindical Obrera de la Región de Murcia contra la empresa Esabe Vigilancia S.A., Ministerio Fiscal, sobre Tutela Dchos. Fund., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Requerir a la parte demandante por término de cuatro días a fin de que cite los preceptos constitucionales que considera infringidos y justifique la razón de cuantificar la indemnización en 3.000,00 €.

- Señalar para el próximo día 15-mayo-2013 a las 10,55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11,10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número dos.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6804 Procedimiento ordinario 1.187/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0009543

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.187/2012.

Demandante: Alejandro de Béjar Sánchez.

Graduada Social: Rosa María Romero López.

Demandados: Construcciones Miguel de Béjar, S.L., Tecnología Murciana del Agua, S.L., Fogasa, Es-Quimer XXI S.L., Alcagilfa, S.L

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.187/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alejandro de Béjar Sánchez, contra la empresa Construcciones Miguel de Béjar, S.L., Tecnología Murciana del Agua, S.L., Fogasa, Es-Quimer XXI S.L., Alcagilfa, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por presentado en anterior escrito por el demandante, únase a los autos de su razón. Se acuerda tener por ampliada la demanda contra las mercantiles Es-Quimer XXI S.L. Y contra la mercantil Alcagilfa S.L., haciéndoles saber que quedan citados con los mismos apercibimientos que en el Decreto inicial, citándoles para la celebración del acto de conciliación, y juicio señalado para el próximo día 14 de mayo de 2013, a las 10:50 horas, para la celebración del juicio y a las 10:35 para el acto de conciliación, en la sala de vistas n.º 2, notificándoles así mismo el Decreto de admisión con copia de la demanda.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Es-Quimer XXI, S.L., Alcagilfa, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6805 Procedimiento ordinario 1.027/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.027/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Bernal Bernal, contra la empresa Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 27-02-2014 a las 9,05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,15 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se tiene por solicitada la prueba documental, a tal fin deberá aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 23 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6806 Procedimiento ordinario 135/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 135/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Díaz Molina contra la empresa Suministros, Salju S.A, Salvador Fructuoso Fructuoso, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

En Murcia, 7 de junio de 2012.—Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

Presentado el anterior escrito por don Jesús Díaz Molina, de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, únase a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda frente a Suministros Salju, S.A. y frente a don Salvador Fructuoso Fructuoso, a quienes se entregará copia de la demanda y escrito de ampliación.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 30-01-14 a las 09:45 horas en la sala de vistas nº 2. Cítese a las partes para dicho señalamiento con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suministros Salju, S.A., y Salvador Fructuoso Fructuoso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6807 Procedimiento ordinario 963/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0007623

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 963/2012

Demandante: Agustín García Sánchez.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Tamaxco Muebles Tapizados S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 963/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Agustín García Sánchez contra la empresa Tamaxco Muebles Tapizados S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 08-04-2013 a las 9.30 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.45 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en

parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tamaxco Muebles Tapizados S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6808 Procedimiento ordinario 3/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Buitrago Abellán contra Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 3/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Avd. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia.- el día 7-05-2015 a las 9,25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 23 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6809 Procedimiento ordinario 894/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008654

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 894/2011

Deman"dante: José Antonio López Jesús

Abogado: Pedro López Graña

Demandado/s: Construcciones Benavente Romero S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 894/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio López Jesús, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/2/14 a las 10,45 HORAS en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y,una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11,00 HORAS del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio,se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS) sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Benavente Romero S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6810 Procedimiento ordinario 940/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 940/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Manuel de Araujo Pereira contra la empresa Manuel Puertas Andes y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/3/14 a las 9,15 HORAS en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y,una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 90,30 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio,se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Requiérase a la parte actora a fin de desglose el concepto de kilometraje que reclame indicando los días en que se declararon los kilómetros y el importe de cada uno de ellos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Puertas Andrés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6811 Procedimiento ordinario 109/2012.

Doña María Del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 109/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ilham Blihi contra la empresa Servicasa Murcia, S.L., Ocio Condestable, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 01 de abril de 2014 a las 10,45 horas en la Sala de Vistas 1 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11,00 horas en la Sala de Vistas 3 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS).

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Procede conforme el Art. 82.4 LJS acordar a petición de parte el previo traslado entre las partes o aportación anticipada por la parte demandada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al día del juicio de la documentación siguiente: la especificada en la demanda

Todo ello sin que signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Averíguese los domicilios de las mercantiles demandadas en la base datos del Registro Mercantil y de la TGSS y publíquese edicto "Ad Cautelam".

Sirva esta resolución de cédula de citación con los apercibimientos legales oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicasa Murcia, S.L., Ocio Condestable, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6812 Procedimiento ordinario 165/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001233

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 165/2012

Demandante: Pedro Gómez López

Abogado: Juana Bautista Diez de la Lastra

Demandados: Liveco, S.L., Administración Concursal de Liveco S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 165/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Gómez López contra la empresa Liveco, S.L., Administración Concursal de Liveco, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 22.9.14 a las 9.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.40 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Liveco, S.L., Administración Concursal de Liveco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6813 Procedimiento ordinario 965/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 965/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mostafa Zine Announ contra la empresa Atime, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 31-03-14 a las 09:25 horas en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y,una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 09:40 horas del mismo día, en sala n.º 3 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio,se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí I ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí III se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí II ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Atime, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6814 Procedimiento ordinario 1.050/2011.

Doña Maria del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1050/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Miguel Granados Gómez contra la empresa Hernández Colocaciones Levante S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/3/14 a las 10:05h en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:20h del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS)

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hernández Colocaciones Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6815 Procedimiento ordinario 1.051/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1051/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Agustín Lorente Herrero contra la empresa Limpimer Sur, S.L., María del Carmen Cano Sánchez, José Castro Cánovas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24-03-2014 a las 10:15 horas en sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:30 horas del mismo día, en sala de vistas n.º 3 para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Ampliar la demanda frente al Fondo de Garantía Salarial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpimer Sur, S.L., María del Carmen Cano Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6816 Seguridad Social 836/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 836/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Agueda Zapata Gómez contra la empresa Trampolín Hills Golf Resort, S.L., Alberto Martínez-Escribano Gómez, INSS, Ibermutuamur, Carlos Llanera Bethencourt, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/3/2014 a las 10.30 horas para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trampolín Hills Golf Resort, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6817 Procedimiento ordinario 914/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 914/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Moisés Puche Palao contra la empresa Agrícola El Cenajo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/3/2014 a las 10.50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y,una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.00 horas del mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio,se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración , continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Líbrese edicto ad cautelam.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola El Cenajo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6818 Seguridad Social 912/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 912/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Liber Cresencio Santander Meza, contra la empresa Servicio de Empleo Público Estatal, Horytran Oliva, S.L., Administración Concursal de Horitran Oliva, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en prestación de desempleo.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/04/2014 a las 9.30 horas para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado ara aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Horytran Oliva, S.L., Administración Concursal de Horitran Oliva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 23 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6819 Procedimiento de oficio autoridad laboral 937/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. oficio autoridad laboral 937/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seg. Social contra la empresa Ruma 2000, S.L., Myriam Raquel Álvarez Medina, Clary Irma Santacruz Lisitra, Jenny Graciela Insfran, Daramelas Galiana, Elena Tamasescu, Amalia Monalisa Bujorianu, Nicoleta Stoica, María Isabel Velez López, Ionela Mihaela, Fatima Elorch, Constanta Nicoleta Miu, María Isabel Aguilar Mesa, Olga Graciela Quiñónez Santacruz, Lourdes Lopete Ngore, sobre proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/3/14, a las 10,45 horas al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 11,00 horas del mismo día, en al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación y/o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Asimismo, se hace saber a las partes que el procedimiento se seguirá de oficio, aun sin asistencia de los trabajadores perjudicados, que tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso (art. 148.2.a LPL).

- Las afirmaciones de hechos que se contengan en la resolución o comunicación base del proceso harán fe salvo prueba en contrario, incumbiendo toda la carga de la prueba a la parte demandada (art. 148.2.d LPL).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruma 2000, S.L., Myriam Raquel Álvarez Medina, Clary Irma Santacruz Lisitra, Jenny Graciela Insfran, Daramelas Galiana, Elena Tamasescu, Amalia Monalisa Bujorianu, Nicoleta Stoica, María Isabel Vélez López, Ionela Mihaela, Fatima Elorch, Constanta Nicoleta Miu, María Isabel Aguilar Mesa, Olga Graciela Quiñónez Santacruz, Lourdes Lopete Ngore, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6820 Procedimiento ordinario 1.434/2010.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.434/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutual Midat Cyclops contra la empresa José María Soler Cascales, INSS, TGSS, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Se tiene por personado en nombre y representación de Mutual Midat Cyclops al letrado D. Alfonso Mercader Parra en virtud de copia de poder que queda unida a las actuaciones, entendiéndose con el referido esta y las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la ley.

- Señalar para el próximo día 26-02-2013 a las 09,20 horas

para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 09,30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a las pruebas solicitadas por la parte actora y sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:

a) Citar al demandado José María Soler Cascales para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda en caso de incomparecencia injustificada.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José María Soler Cascales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6821 Procedimiento ordinario 160/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 160/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pascuala Robles Robles contra la empresa Falcon Contratas y Seguridad, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Se requiere a la parte actora a fin de que indique el número de horas extras reclamadas en cada uno de los años, que cantidad abono la empresa y en que valor y cual el que se relama, cual era el valor de la hora ordinaria cuantificando con precisión la cantidad que se reclama.

- Señalar para el próximo día 30.6.14 a las 9.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Falcon Contratas y Seguridad, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6822 Procedimiento ordinario 84/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 84/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Servio Ávila Jaramillo, contra la empresa Agroempleo, ETT, S.L., Agrícola El Carrascal, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia a 25 de abril de 2013.

Habiéndose devuelto con resultado negativo el intento de citación a la mercantil demandada Agroempleo, ETT, S.L, recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil e inténtese nuevamente la citación con la información que resulte de las bases de datos. "Ad cautelam" procédase a la citación de dicha mercantil a través de Edictos, para el juicio convocado el día 16/6/14 a las 9,40 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroempleo, ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6823 Procedimiento ordinario 69/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 69/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Contreras Sánchez, Mercedes Marín Méndez, José María Egea Gómez, Marcos Antonio Soriano Rubio contra la empresa Efectivox S.A., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D.ª María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 25 de abril de 2013.

Habiéndose devuelto con resultado negativo el intento de citación a la mercantil demandada Efectivox S.A., recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil e inténtese nuevamente la citación con la información que resulte de las bases de datos. "Ad cautelam" procédase a la citación de dicha mercantil a través de Edictos, para el juicio convocado el día 3/6/14 a las 11,00 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Efectivox S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6824 Procedimiento ordinario 156/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 156/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Rigobe Mayllazgungo Lala contra la empresa Construcciones Salsu, S.L., Construcciones García de Calasparra, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

En Murcia, 25 de abril de 2013.—Secretario Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

Habiéndose devuelto con resultado negativo el intento de citación a la mercantil demandada Construcciones Salsu, S.L., recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil e inténtese nuevamente la citación con la información que resulte de las bases de datos. "Ad cautelam" procédase a la citación de dicha mercantil a través de Edictos, para el juicio convocado el día 30/6/14 a las 9,40 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones Salsu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6825 Procedimiento ordinario 149/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 149/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cilinkevicius Jurijus contra la empresa Diversa Marketing S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 25 de abril de 2013.

Habiéndose devuelto con resultado negativo el intento de citación a la mercantil demandada Diversa Markenting S.L., recábese información de situación de empresa a través de la TGSS, y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil e inténtese nuevamente la citación con la información que resulte de las bases de datos. "Ad cautelam" procédase a la citación de dicha mercantil a través de Edictos, para el juicio convocado el día 24/6/14 a las 11,20 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Diversa Marketing S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6826 Procedimiento ordinario 37/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 3 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fadia Ben Nas, contra la empresa Atime, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia a 25 de abril de 2013.

Habiéndose devuelto con resultado negativo el intento de citación a la mercantil demandada Asociación Atime, recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil e inténtese nuevamente la citación con la información que resulte de las bases de datos. "Ad cautelam" procédase a la citación de dicha mercantil a través de Edictos, para el juicio convocado el día 2/6/14 a las 9,50 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Atime, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6827 Procedimiento oficio autoridad laboral 944/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008896

Nº Autos: P. Oficio Autoridad Laboral 944/2011

Demandante: Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Abogado: Abogado del Estado

Demandados: Enterprise Sistemas Avanzados, S.L., Fabiola Carolina Vega Mercado, Luciana Cristina Alves, Mohamed Doveida Khatar, Dzhamil Khayrusheva, Liliana Choque Tito, Giorgiana Emilia Brinzan, Daniela Chiripuci, Mariana-Ancuta Costache Dan, Danifa Mitkdia Kotseva, Cristina Marilena Crainicivc, Aurelia Elena Verzea, Elena Popa, Alina Loredana Apostu

Doña Maria del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 944/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Inspección Provincial De Trabajo y Seguridad Social contra la empresa Enterprise Sistemas Avanzados S.L., Fabiola Carolina Vega Mercado, Luciana Cristina Alves, Mohamed Doveida Khatar, Dzhamil Khayrusheva, Liliana Choque Tito, Giorgiana Emilia Brinzan, Daniela Chiripuci, Mariana-Ancuta Costache Dan, Danifa Mitkdia Kotseva, Cristina Marilena Crainicivc, Aurelia Elena Verzea, Elena Popa, Alina Loredana Apostu, sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 13.11.13 a las 10.10 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enterprise Sistemas Avanzados S.L., Fabiola Carolina Vega Mercado, Luciana Cristina Alves, Mohamed Doveida Khatar, Dzhamil Khayrusheva, Liliana Choque Tito, Giorgiana Emilia Brinzan, Daniela Chiripuci, Mariana-Ancuta Costache Dan, Danifa Mitkdia Kotseva, Cristina Marilena Crainicivc, Aurelia Elena Verzea, Elena Popa, Alina Loredana Apostu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, Murcia, Almería y Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6828 Procedimiento ordinario 926/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008764

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 926/2011

Demandante: Carmen Martínez Tortosa.

Abogado: Emilio Ros Lorenzo.

Demandado/s: Cristalería Costa S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 926/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Carmen Martínez Tortosa contra la empresa Cristalería Costa S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 6/11/13 a las 9.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10.10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se tiene por solicitada la prueba documental, a tal fin deberá aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los

referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristalería Costa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6829 Procedimiento ordinario 952/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008957

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 952/2011

Demandante: José María Gallego López

Graduado social: Mario Luis Valencia García

Demandados: Talleres Garsan, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 952/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña José María Gallego López contra la empresa Talleres Garsan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4-noviembre-2013 a las 10,05 horas, en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10,20 horas, del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo, A) ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo A) ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Requiérase a la Administración demandada para que aporte el expediente administrativo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Garsan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6830 Procedimiento ordinario 941/2011

NIG: 30030 44 4 2011 0008884

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 941/2011

Demandante: Juan Antonia Navarrete Marín

Abogado: Inocencio López del Amor

Demandado/S: Isabel Navarro Navarro

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 941/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonia Navarrete Marín contra la empresa Isabel Navarro Navarro, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 13.11.13 a las 9.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.50 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se tiene por solicitada la prueba documental, a tal fin deberá aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isabel Navarro Navarro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6831 Procedimiento ordinario 949/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008923

N28150

Nº autos: Procedimiento ordinario 949/2011

Demandante: Yasmina Valverde Tarancón

Abogado: Miguel Cáceres Sánchez

Demandado/s: Grupo Hostelero Torrelomonte 2009 S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 949/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yasmina Valverde Tarancón contra la empresa Grupo Hostelero Torrelomonte 2009, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

Admitir la demanda presentada.

Señalar para el próximo día 13.11.13 a las 9.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se tiene por solicitada la prueba documental, a tal fin deberá aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Hostelero Torrelomonte 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6832 Procedimiento ordinario 1.025/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009554

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1025/2011

Demandante: Javier Juárez Martínez

Abogado: Francisco José Bermejo Fernández

Demandados: Comercial Zebraink, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1025/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Javier Juarez Martínez contra la empresa Comercial Zebraink, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 27.11.13 a las 9.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 10 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba documental, requiérase al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Zebraink, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6833 Procedimiento ordinario 1.018/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009494

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1018/2011

Demandante: Patricia Hita Perea

Abogado: Manuel Ortín Domínguez

Demandado: María Moira García López

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1018/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Patricia Hita Perea contra la empresa María Moira García López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 27.11.13 a las 9.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 9.50 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosies:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se tiene por propuesta la prueba documental que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los

referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Moira García López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y Alicante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6834 Procedimiento ordinario 1.002/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009358

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.002/2011

Demandante: Juan Jesús Andreu Olmos

Graduada social: Ana Elvira Escámez García

Demandados: Antonio Martínez Sánchez, Riegos y Tuberías Arques, S.L., Martínez Arques e Hijos, S.L., Easypipe, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.002/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Jesús Andreu Olmos contra la empresa Antonio Martínez Sánchez, Riegos y Tuberías Arques, S.L., Martínez Arques e Hijos, S.L., Easypipe, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27-11-13, a las 10:05 horas en la sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:20 horas del mismo día, en sala de vistas n.º 4 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá

su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes.

A prevención líbrese Edicto que se publicará en el BORM para la práctica de la citación a las mercantiles demandadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Riegos y Tuberías Arques, S.L., Martínez Arques e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6835 Procedimiento ordinario 811/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007827

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 811/2011

Demandante: John Alberto Chaglia Rivera

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandado/s: Viviendas de bullas, S.L., Comunidad de Propietarios Conjunto Acuario, Fogasa, Pedro Alfonso Lopez RUIZ

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 811/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de John Alberto Chaglia Rivera contra la empresa Viviendas de Bullas, S.L., Comunidad de Propietarios Conjunto Acuario, Fogasa Fogasa, Pedro Alfonso López Ruiz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/11/2013, a las 10.50 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.00 del mismo día, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impediendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

En cuanto al interrogatorio ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifiquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viviendas de Bullas, S.L., Comunidad de Propietarios Conjunto Acuario, John Alberto Chaglia Rivera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6836 Procedimiento ordinario 668/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006627

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 668/2011

Demandante: María José Campillo Soler

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Confitería Abellán, S.L., Nieves Paredes Sánchez, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 668/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María José Campillo Soler contra la empresa Confitería Abellán, S.L., Nieves Paredes Sánchez, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Recibida la anterior comunicación librada para la citación de la demanda devuelta por el Servicio de correos únase a los autos.

Incorpórese a estos autos testimonio de todas las actuaciones practicadas para citar a las partes demandadas y que han resultado negativas y verificado remítanse los autos a SSª para que decida sobre la acumulación a esta demanda de la 724/11 del Social 3 que se tramita entre las mismas partes y en ejercicio de idéntica acción con la expresa indicación a las partes que de accederse a la misma todas las cuestiones planteadas se discuten en el mismo acto de juicio previsto para el próximo día 24/06/13 a las 11:10 horas en la Sala de Vistas n.º 4 de Murcia.

Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia para citar a ambas demandadas con referencia expresa a ambos procesos: Procedimiento ordinario n.º 724/11 del Social Tres y procedimiento ordinario n.º 668/11 del Social Cuatro.

Notifíquese a las partes

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confitería Abellan, S.L., Nieves Paredes Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6837 Despido objetivo individual 205/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0001689

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 205/2013

Demandante: María Mercedes de la Fuente García.

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Laga Bisutería, S.L., Astondo Urban, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 205/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Mercedes de la Fuente García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Laga Bisutería, S.L., Astondo Urban, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/10/13 en la sede de este órgano judicial, a las 10:15 horas en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:30 horas en la sala de vistas n.º 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Procede conforme el art. 82.4 LJS acordar a petición de parte el previo traslado entre las partes o aportación anticipada por las empresas demandadas, en soporte preferiblemente informático, con veinte días de antelación al día del juicio de la documentación siguiente: la indicada en el segundo otrosí digo de la demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laga Bisutería, S.L., Astondo Urban, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6838 Procedimiento ordinario 1.120/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008999

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1120/2012

Demandante: José Jeremías Soriano Azorín

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Baello, S.L., Administración Concursal Baello, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1120/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Jeremías Soriano Azorín contra la empresa Baello, S.L., Administración Concursal Baello, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, teniéndose la misma por ampliada contra la administración concursal de la demandada.

- Señalar para el próximo día 20.5.15 a las 9.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado

significue la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Baello, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6839 Despido objetivo individual 172/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001420

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 172/2013

Demandante/s: María Carmen Moreno Cava

Abogado/a: Pedro Miralles García

Demandado/s: Tonermatica S.L., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Francisco Miguel García León

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 172/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Carmen Moreno Cava contra la empresa Tonermatica S.L., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Francisco Miguel García León, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y, sin asignar fecha de juicio, remitir a la UPAD de lo Social nº 4 de Murcia, para recibir instrucciones de SSª sobre el señalamiento del presente procedimiento al preverse de larga duración.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Habiéndose recibido en esta UPAD las presentes actuaciones a fin de que S.S.ª dé instrucciones sobre la fecha de señalamiento; se facilita como fecha para la celebración del acto de juicio el próximo día 17-7-2013, a las 10,50 horas de su mañana.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tonermatica S.L., Francisco Miguel García León, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de Abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6840 Seguridad Social 1.172/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0009434

N28150

N.º Autos: Seguridad Social 1172/2012

Demandante: Salvador Rodríguez Bernal.

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano.

Demandado/s: Spee, Lince Fundas de Traje, S.L., Lincesport, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1172/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Salvador Rodríguez Bernal contra la empresa Spee, Lince Fundas de Traje, S.L., Lincesport, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en seguridad social.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16 de septiembre de 2013 a las 11,00 horas en la sala de vistas n.º 5 a las en para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí 3.º, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí 1.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí 3.º, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lince Fundas de Traje, S.L., Lincesport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6841 Seguridad Social 226/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 226/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis David Mateo Ocaña contra la empresa RH Lorcalia, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de seguridad social.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/11/2013 a las 10,15 horas, para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- Que se remita por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social informe relativo a los hechos invocados y circunstancias concurrentes relativas a la actividad del actor todo ello en el plazo de quince días. (art. 137.2 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

NPE: A-040513-6841

Y para que sirva de notificación en legal forma a RH Lorcalia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6842 Despido/ceses en general 200/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 200/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Anatoly Denyshchuk contra la empresa Prosecon Seguridad General, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/06/13 en la sede de este órgano judicial, a las 11:15 en la sala de vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:30 en la sala de vistas nº 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prosecon Seguridad General, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6843 Derechos fundamentales 1.045/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento derechos fundamentales 1.045/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Domínguez Guerrero contra la empresa Servimax Servicios Generales, S.A., Sergio Tudela Izquerdo, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, sobre Tutela Dchos. Fund., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir la demanda presentada por Manuel Domínguez Guerrero.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/06/13, a las 11.10 horas en la Sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.20 horas del mismo día, en la Sala de Vistas nº 6 al acto de juicio.

Se requiere a la parte demandante para que en el termino de 15 días aporte certificado del acta de conciliación previa, bajo apercibimiento de archivo.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Servimax Servicios Generales S.A., Sergio Tudela Izquerdo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6844 Procedimiento ordinario 939/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 939/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José David Larrosa Martínez contra la empresa Fogasa, Distribuciones Deportivas Hispania, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 21-06-2013 a las 10,30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10,40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte.

Y para que sirva de citación en legal forma a Distribuciones Deportivas Hispania, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6845 Procedimiento ordinario 926/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 926/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Cristóbal Martínez Pérez contra la empresa Serrano Confort, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 21-06-2013 a las 9,30 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 9,40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el Juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte.

Y para que sirva de citación en legal forma a Serrano Confort, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6846 Procedimiento ordinario 993/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0007979

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 993/2012

Demandante: Vaseliln Boyanov Tsvetkov

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Demandados: Veiter Construcciones y Promociones, S.L., Campillo Palmera, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 993/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Vaseliln Boyanov Tsvetkov contra la empresa Veiter Construcciones y Promociones, S.L., Campillo Palmera, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30-05-2014 a las 9.25 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.40 del mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Veiter Construcciones y Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6847 Despido objetivo individual 1.071/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1.071/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Juan Guirao Martínez, Manuel García Abellán contra la empresa Crease Murcia, S.L., Grupo Frumecar, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- La suspensión de los actos de conciliación y juicio que vienen señalados para el próximo 26-04-2013 y tener por ampliada la demanda frente a Electricidad Dinamica, S.L., Pemaran Industrial, S.L., Colhor Base, S.L., Frumecar, S.L., Metal-Lean S.L., Pesasisten, S.L., Siremovil, S.L., e Himacar Creaciones Mecánicas, S.L., a las que se citará con entrega de copia de la demanda, del escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala nuevamente el próximo 12-noviembre-2013, a las 10,55 horas para la conciliación en la Sala de Vistas n.º 1 y el mismo día a las 11,10 horas en la Sala de Vistas n.º 6 para la celebración del acto del juicio.

Cítese a las partes por los medios ordinarios y los demandados además, "ad cautelam", por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de citación en legal forma a Crease Murcia, S.L., Grupo Frumecar, S.L., Electricidad Dinamica, S.L., Pemaran Industrial, S.L., Colhor Base, S.L., Frumecar, S.L., Metal-Lean S.L., Pesasisten, S.L., Siremovil, S.L., e Himacar Creaciones Mecánicas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

NPE: A-040513-6847

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6848 Procedimiento ordinario 407/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 407/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Conte Gallego, contra la empresa Magasegur, S.L., Esabe Vigilancia, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación

La Secretaria Judicial Isabel María de Zarandieta y Soler.

En Murcia a 30 de mayo de 2012.

Se ha presentado escrito por José Conte Gallego, en fecha 22/01/13, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Magasegur, S.L., y en su consecuencia, cítese a las partes para la celebración de la conciliación, el día 06/06/14, a las 09,35 de su mañana, en la Sala de Vistas número Uno, y en su caso el juicio el mismo día, a las 09,50 horas en la Sala de Vistas 6; sito en Avda. Colegio de Procuradores s/n- Ciudad de la Justicia-CP. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada a Magasegur, S.L., contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Igualmente habiéndose devuelto con resultado negativo el intento de citación demandado Esabe Vigilancia, S.A., recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posible administradores a través del Registro Mercantil e inténtese nuevamente la citación con la información que resulte de las bases de datos. Ad. Cautelam procédase a la citación demandado mediante Edictos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo acuerda y firma. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6849 Procedimiento ordinario 837/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 837/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Sánchez Gómez, contra la empresa Logística de Áridos, S.L., Tránsitos Pattier, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/04/14 a las 09,55 en la sala de vistas 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10,10 del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Ad. Cautelam se acuerda notificar y citar por edictos a Trnsitos pattier, S.L.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística de Áridos, S.L., Tránsitos Pattier, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6850 Procedimiento ordinario 849/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 849/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. David Barceló Martín-Romo contra la empresa José Riquelme Gomariz, Negocios Conservadores S.L., Rivendel Tecnológica, S.L., Generali Seguros, Aseguradora Ace Europe, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9 de mayo de 2014 a las 9:25 horas de su mañana en la Sala de Audiencias número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:40 horas del mismo día, en Sala de Audiencias número Seis para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requiérase a la empresa demandada Rivendel Tecnológica, S.L., para que en el término de 4 días aporte la póliza de seguro de responsabilidad civil.

Requerir, respecto a la documental B.1, a la empresa Negocios Conservadores, S.L., para que aporte a las actuaciones, mediante exhibición, documento TC2 de la Seguridad Social correspondiente al mes de noviembre de 2010.

En cuanto al requerimiento de la documental B.2 es accesible a la parte proponente, que puede aportar la vida laboral, por lo que no es necesario el requerimiento solicitado.

Respecto de la pericial Forense, la provisión contenida en el artículo 93 es facultativa del Juez quien podrá acordarla como Diligencia Final si tras el examen del resto de prueba lo considera procedente.

Líbrese Oficio a la Inspección de Trabajo para que emita informe de Inspección.

Por último, requerir a la parte demandante para que en el plazo máximo de cuatro días aclare si ha percibido prestación de I.T., y que importe y, asimismo, si ha recibido mejoras voluntarias de la Seguridad Social y quien ha asumido su pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Riquelme Gomariz, Negocios Conservadores S.L., Rivendel Tecnológica, S.L., Generali Seguros, Aseguradora Ace Europe, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6851 Seguridad Social 665/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 665/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Sánchez Navarro, contra la empresa Gescuva, S.A., Mutua La Fraternidad-Muprespa, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo día seis de mayo de dos mil catorce, a las nueve horas y cincuenta minutos de su mañana para la celebración del acto de juicio, en Sala de Vistas número Seis.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

En cuanto a la pericial forense, la previsión contenida en el artículo 92 de la L.J.S. es facultativa del Juez quien podrá acodarla como Diligencia Final si tras el examen de prueba lo considera pertinente.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución, y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gescuva, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6852 Seguridad Social 734/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 734/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Neli Marleni Coca Mejía contra la empresa Water Game Embalajes Europa S.L., Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 13/5/14 a las 10.10 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, en la sala seis.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Water Game Embalajes Europa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6853 Seguridad Social 845/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 845/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Soledad Martínez Mompeán, contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, Cafeteras de Murcia, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/06/2014, a las 10,10 horas, para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo primero: ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS). sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL. Requiérase igualmente a la empresa parte del Accidente de Trabajo, el contrato de trabajo, nóminas y reclamación a la Mutua.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cafeteras de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6854 Seguridad Social 861/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 0000861 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Activa Mutua 2.008 contra la empresa INSS INSS, Circuitos de Comuncación S.L., Ghemataoui Khaled, Tesoreria General de la Seg. Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/06/2014 a las 10,30 horas para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Citar al trabajador y a la empresa demandada+ a prevención por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Circuitos de Comuncacion S.L., Ghemataoui Khaled, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6855 Procedimiento ordinario 265/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 265/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ivanciuc Ionut Danut, contra la empresa Pedro Alejandro Fernández Abellán, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia a 14 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Ivanciuc Ionut Danut ha presentado demanda de cantidad frente a Pedro Alejandro Fernández Abellán, Fogasa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Siete.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 LPL, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 27.1.14 a las 11.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.50 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6856 Procedimiento ordinario 275/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 275/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Miguel Yago Andrés contra la empresa Ruiz y Palao, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/2/14 a las 11.15 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.30 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí dice, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí dice, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí dice, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruiz y Palao, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6857 Procedimiento ordinario 367/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 367/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Aguilar Chui contra la empresa Persamur Construcciones, S.L., Etosa Obras y Servicios, S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03/03/14 a las 10,45 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11,00 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase al Fogasa para que aporte el expediente núm.. 30/2011/000/003264 solicitado, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Persamur Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6858 Procedimiento ordinario 387/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 387/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alejandro Ordas Gómez de Segura contra la empresa Cesser Informática y Organización S.L., Administración Concursal, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, teniendo la misma por ampliada frente a la administración concursal.

- Señalar para el próximo día 3/3/14 a las 11.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cesser Informática y Organización S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6859 Procedimiento ordinario 472/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 472/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rufino Carrillo Valero, contra la empresa ATC Team Solutions, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 31.3.14 a las 11.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.40 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ATC Team Solutions, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6860 Procedimiento ordinario 490/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 490/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Miguel González Alacid contra la empresa Talleres Garsan, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 5.5.14 a las 10.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.10 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Garsan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6861 Procedimiento ordinario 514/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 514/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Isidro Lucas Lucas contra la empresa Vigilancia Integrada S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24 de marzo de 2014 a las 10:45 horas de su mañana, en la Sala de Vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:00 horas del mismo día, en Sala de Vistas número Siete al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impediendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la

responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vigilancia Integrada S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6862 Seguridad Social 94/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 94/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pascual Morante Noales, contra la empresa Spee, Lifsambas 2011 S.L., Madaki 2010 S.L., Lince Fundas de Traje, S.L., Lincesport, S.L., Almenara Bulding, S.L., Kasuki 3000, S.L.U., Kimada 2011, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 3.3.14 a las 10.30 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

- Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lifsambas 2011, S.L., Madaki 2010, S.L., Lince Fundas de Traje, S.L., Lincesport, S.L., Almenara Bulding, S.L., Kasuki 3000, S.L.U., Kimada 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6863 Seguridad Social 368/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 368/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José González Sánchez contra la empresa Fremap, Valmul Empresa Constructora, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 10.2.14 a las 10.20 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valmul Empresa Constructora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6864 Despido objetivo individual 172/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0001390

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 172/2013

Demandante: María del Carmen García Vera

Graduado social: Mario Luis Valencia García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Hosycruz, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 172/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Carmen Garcia Vera contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Hosycruz, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29-10-2013 a las 11:00 horas en la sala de vistas número 8 para el acto del juicio y a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aporte la carta de despido.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hosycruz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6865 Despido objetivo individual 173/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0001391

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 173/2013

Demandante: Ana Palacios Vargas

Graduado social: Mario Luis Valencia García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Hosycruz, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 173/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Palacios Vargas contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Hosycruz, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29-10-2013 a las 11:10 horas en la sala de vistas número 8 para el acto del juicio y a las 10:55 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se

refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí de requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hosycruz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6866 Despido/ceses en general 160/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001296

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 160/2013.

Demandante: Juan José Jiménez Méndez

Abogado: Javier Seguido Guadamillas

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Agropor S.L

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 160/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Jiménez Méndez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Agropor S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25-10-2013 a las 11:00 horas en la sala de vistas número 8 para el acto del juicio y a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se

refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Al otrosí de la prueba testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación Y citación en legal forma a AGROPOR S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6867 Ejecución de títulos judiciales 454/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0002772

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 454/2011 -ma

Demandantes: Felicidad Gomar Climent

Graduado/A Social: Francisco Miguel Moran Cerón

Demandado/s: Rosendo González García, Francisca Belén Martínez Sánchez, Rosendo González y Otra C.B.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 454/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Felicidad Gomar Climent contra la empresa Rosendo González García, Francisca Belén Martínez Sánchez, Rosendo González y otra C.B., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez

Don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a dieciocho de marzo de dos mil trece.

Vista la Diligencia de Ordenación de 8/3/2013, así como el escrito de 5/3/2013, procédase a convocar a las partes de la presente Ejecución a la Comparecencia prevista en el artículo 238 de la LRJS.

Se acuerda señalar dicha Comparecencia para el próximo día 10 de mayo de 2013, a las 11´25 horas.

Devuélvanse los autos al SCEJ a los efectos acordados de notificación y citación.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a treinta de abril de dos mil trece.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Felicidad Gomar Climent exigiendo la ejecución de la sentencia de fecha 31-10-11, frente al empresario Rosendo

González García, Rosendo González y otra C.B., y su ampliación frente a Francisca Belén Martínez Sánchez, de conformidad con el art. 238 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia el próximo día 10-05-2013 a las 11.25 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda. de la Justicia s/n, Murcia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos, ad cautelam.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Rosendo González García, Francisca Belén Martínez Sánchez, Rosendo González y otra C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

6868 Trabajo en beneficio de la comunidad 8/2012.

Asunto: 8/2012 TRA

Notificación a Agustín Bonilla Llorens

Don Juan de Dios Valverde García; Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo en número 8/12;se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artes 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 11 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cuenca

6869 Ejecución de títulos judiciales 119/2013.

N.I.G.: 16078 44 4 2012 0000589

N28150

N.° autos: Ejecución de títulos judiciales 119/2013

Demandante: José Ramón Martínez Pacheco

Abogado: Ángel Guijarro Charco

Demandado: Portadeagra, S.L.

Don Víctor Ballesteros Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 119/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Ramón Martínez Pacheco contra la empresa Portadeagra, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Elena Rivera Ochandio

En Cuenca, a quince de abril de dos mil trece.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Ramón Martínez Pacheco, frente a Portadeagra, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.517'02 euros en concepto de principal, más otros 402'72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 1619 0000 64 0119 13 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Sí el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso sí obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Víctor Ballesteros Fernández

En Cuenca, a quince de abril de dos mil trece

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Portadeagra, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, sí no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a Portadeagra, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Portadeagra, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de deudor de que tengan constancia. Y ofíciese al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el

valor añadido o cualquier otro, que en este momento se embargan, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se abre la presente ejecución, comunicándose dicho embargo interesándose su anotación y efectos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1619 0000 64 0119 13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Portadeagra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y Cuenca.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cuenca, 15 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cuenca

6870 Ejecución de títulos judiciales 120/2013.

N.I.G.: 16078 44 4 2012 0000588

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 120/2013

Demandante: José Ramón Martínez Pacheco

Abogado: Ángel Guijarro Charco

Demandado: Portadeagra, S.L., Fogasa

Don Víctor Ballesteros Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 120/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Ramón Martínez Pacheco contra la empresa Portadeagra, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Cuenca, 15 de abril de 2013.—Magistrado-Juez, María Elena Rivera Ochandio.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Ramón Martínez Pacheco, frente a Portadeagra, S.L., parte ejecutada, por importe de 21.022'76 euros en concepto de principal, más otros 3.363'63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 1619 0000 64

0120 13 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Sí el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Cuenca, 15 de abril de 2013.—Secretario Judicial, Víctor Ballesteros Fernández.

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la/s ejecución/es seguida/s en este órgano Judicial con el/los número/números ETJ. 119/13 contra la misma ejecutada, ascendiendo el importe total de todas las ejecuciones acumuladas a la cantidad de 23.539'78 euros de principal, más otros 3.766'35 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Portadeagra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de a Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de s resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cuenca, a 15 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Zaragoza

6871 Ejecución de títulos judiciales 19/2013.

N.I.G.: 50297 44 4 2012 0000152

N28150

N.° autos: Ejecución de títulos judiciales 19/2013

Demandante: Andrea Alicia Franco Lagrene

Abogado: Jesús Manuel Bueno Bellido

Demandado: Servicios y Control Carthago, S.L.

Doña Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Zaragoza.

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 19/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Andrea Alicia Franco Lagreene contra la empresa Servicios y Control Carthago, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto en fecha 4/4/2013.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 4914000064001913 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social¬Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios y Control Carthago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia. Haciéndole saber que en la oficina judicial, el interesado, podrá tener conocimiento íntegro de lo actuado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zaragoza, a 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Ceutí

6872 Exposición pública del padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2013.

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 18-04-2013, el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2013, se expone al público durante el plazo de un mes a efectos de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados.

Contra esta aprobación del referido padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta Local de Gobierno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la finalización del período de exposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 14.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL.

Igualmente se anuncia que el período de cobro, en período voluntario, de las cuotas, se iniciará el 20/05/2013 y finalizará el 30/07/2013.

El pago deberá hacerse en las entidades bancarias colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban ó lo extravíen, solicitándolo en la Oficina de Recaudación.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Ceutí a 19 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. Administración Local

Cieza

6873 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Plan de dinamización producto turístico de Cieza.

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Plan de dinamización producto turístico de Cieza

c) Duración del contrato: Cuatro meses, sin posibilidad de prórroga.

d) CPV: Categoría 8, Servicios de investigación y desarrollo, número de referencia 85 del CPC; y del 73000000-2 a 73436000-7 (excepto 73200000-4, 73210000-7, 73220000-0), de conformidad con el anexo II del TRLCSP.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Pluralidad, de conformidad con la cláusula 22.ª del pliego de condiciones que rige la adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto de licitación es de 76.881 €, correspondiendo la cantidad de 63.538,02 € al precio base y 13.342,98 € al importe del IVA. Esta cantidad podrá ser mejorada a la baja.

5.- Financiación: El contrato está financiado con cargo a las Ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural del Grupo de Acción Local "Campoder" para las medidas 411 y 413 del enfoque "Leader", de conformidad con el art. 36.2 de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua de la C.A.R.M.

6.- Garantías:

- Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

- Definitiva: La cantidad equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el I.V.A.

7.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968-763212

d) FAX: 868-961008

e) Perfil del contratante: Acceso a través de la siguiente dirección:

www.cieza.es

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en la Unidad de Contratación, Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento.

8.- Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 17.ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

9.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de ocho días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 19.ª del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En la Unidad de Contratación, Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Cieza.

10.- Apertura de ofertas: En el Salón de Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa General de Contratación, en un plazo no superior a cuatro días naturales desde el acto de admisión de la documentación administrativa.

11.- Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 29 de abril de 2013.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. Administración Local

Fortuna

6874 Anuncio de licitación de la gestión del servicio público de alumbrado exterior del municipio de Fortuna.

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 02/2013/CGSP.

2.- Objeto del contrato

Descripción del objeto: gestión del servicio público de alumbrado exterior del municipio de Fortuna.

Lugar de ejecución: término municipal de Fortuna.

Plazo de ejecución: veinte años.

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: precio, reducción en el plazo de la concesión y estudio técnico económico, según se detalla en la cláusula 13.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto anual base de licitación es de 438.184,63 euros más 92.018,77 euros de IVA al tipo del 21%, resultando un importe total de 530.203,40 euros, desglosado en las prestaciones P1, P2 y P3 que se detallan en la cláusula 7.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. Por entender que no se cumplirían las expectativas de ahorro económico para el Ayuntamiento derivadas del presente procedimiento de contratación, serán automáticamente rechazadas las ofertas que no supongan una baja de, al menos, el 20 por 100 sobre el presupuesto base de licitación.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: La garantía definitiva será equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. A efectos del cálculo de la garantía, se tendrá en cuenta que el importe de adjudicación será el resultante de multiplicar el precio anual ofrecido por el adjudicatario por el total de años de duración de la concesión.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.

b) Domicilio: Calle Purísima, 7.

c) Localidad y código postal: Fortuna. 30620.

d) Teléfono: 968-68 51 03.

e) Telefax: 968-68 50 18.

f) Página web: www.aytofortuna.es (perfil de contratante).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Acreditación de capacidad y solvencia conforme a lo previsto en la cláusula 12.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día 12 de junio de 2013. Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 14.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de las ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: se fijará en la página web: www.aytofortuna.es (perfil de contratante).

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Fortuna, 30 de abril de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

6875 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente según lo establecido en el artículo 21.1n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

EXPT.	DENUNCIADO	DNI/NIF	FECHA	CONCEPTO	ART.	IMPORTE	DOMICILIO
2 11/2012	EL BACHIR KASMI	X9713781F	09/02/2012	La tenencia ilícita, de drogas toxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, no destinadas al tráfico.	25.1.16	90,00 €	CARTAGENA 30202
2 157/2012	FRANCISCO JIMENEZ PERICO	48575595D	25/03/2012	La tenencia ilícita, de drogas toxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, no destinadas al tráfico.	25.1.16	90,00 €	CARTAGENA 30201
2 290/2012	JUAN FRANCISCO PEREZ MARTINEZ	23063289Q	27/05/2012	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00 €	CARTAGENA 30205
2 367/2012	MICHAL MIECZYSLAW NOWACKI	X6021720K	03/08/2012	La tenencia ilícita, de drogas toxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, no destinadas al tráfico.	25.1.16	90,00 €	FUENTE ALAMO 30320
431/2012	BENDAOUD GMARA	Y0157341N	26/08/2012	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00 €	TORRE-PACHECO 30700
5 432/2012	FRANCISCO PAGAN GARCIA	23050063S	27/08/2012	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00 €	FUENTE ALAMO 30320
4 439/2012	MUSTAPHA NEMNAOUI	X6514099Q	29/02/2012	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00 €	FUENTE ALAMO 30320
441/2012	JELLOUL MAHRIA	X0039338P	16/09/2012	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00 €	FUENTE ALAMO 30320
485/2012	JESUS MENDEZ MENDOZA	15484951V	12/10/2012	Desobedecer los mandatos de la autoridad o de sus agentes, dictados en directa aplicación de lo dispuestos en la presente Ley, cuando ello no constituya infracción penal.	26.H.5	90,00 €	FUENTE ALAMO 30320
509/2012	HICHAM HABSI	X6057694T		Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00 €	FUENTE ALAMO 30333

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

En Fuente Álamo de Murcia, 22 de abril de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

6876 Anuncio de notificación de resolución de expedientes sancionadores.

De conformidad con los dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se concluyen los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	DNI/NIE	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
004/2013	WILSON GUSTAVO CONDO DELGADO	X5067802-M	Jumilla	04/03/12	150,00 €	1	26.h
001/2013	CARLOS DAVID COYAGO SAMANIEGO	49445164-V	Jumilla	11/03/13	150,00 €	1	25.1
009/2013	RICHARD ALEX CEVALLOS ALVARADO	X8596506-A	Jumilla	04/03/13	90,00 €	1	26.j
003/2013	ANDRES LOPEZ MUNUERA	21066341-C	Jumilla	11/03/13	150,00 €	1	25.1
011/2013	WILSON GUSTAVO CONDO DELGADO	X5067802-M	Jumilla	04/03/13	60,00 €	2	5.3.a
010/2013	WILSON GUSTAVO CONDO DELGADO	X5067802-M	Jumilla	04/03/13	60,00 €	2	5.3.l
016/2013	MARIA JESUS MARTINEZ BERNAL	48472723-Q	Jumilla	11/03/13	150,00 €	2	5.3.k
018/2013	DALTON ANDRES NICOLA HEREDIA	48833501-Q	Jumilla	11/03/13	150,00 €	2	5.3.l
156/2012	LUIS FLORES RAMIREZ	X4229897-J	Jumilla	11/03/13	150,00 €	2	5.3.l
014/2013	LAUREANO IBAÑEZ PEREZ	52752615-E	Isso	18/03/13	150,00 €	1	25.1
020/2013	JOSÉ LUÍS OQUENDO MOSCOSO	51131541-G	Murcia	02/04/13	90,00 €	1	26.i
012/2013	JOSÉ LUÍS OQUENDO MOSCOSO	51131541-G	Murcia	02/04/13	300,01 €	2	5.2.b

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

3: Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

4: Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

En Jumilla a 9 de abril de 2013.—El Alcalde–Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Jumilla

6877 Anuncio de notificación de inicio de expedientes sancionadores.

De conformidad con los dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el Decreto de Alcaldía por el que se inician los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	DNI/NIE	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
031/2013	NILO EFREN CALVA AMARI	X3070144-A	Mula	06/03/13	300,01 €	2	5.2.o
030/2013	JOSÉ MIÑANO MORENO	29037222-K	Jumilla	11/03/13	90,00 €	1	26.I

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

3: Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

En Jumilla, 9 de abril de 2013.—El Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Jumilla

6878 Notificación a interesados en expedientes sancionadores urbanísticos.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados de los Decretos dictados por el Alcalde en relación a expedientes sancionadores urbanísticos, en el último domicilio del que se tiene constancia, y no habiéndose podido practicar notificación, se procede en los términos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en los que radica su último domicilio conocido, y la correspondiente publicación en el BORM.

A) Notificación inicio expedientes sancionadores urbanísticos.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Decreto inicio	Expte.	Asunto
Juan Quílez Marín	22452276-K	Jumilla	1/08/2012	Nº 36/2012	Construcción vivienda unifamiliar de 155 m2, caseta de 37,20 m2, piscina y cerramiento en la parcela 287 del polígono 21

B) Notificación de ampliación plazo para resolver expediente sancionador

Interesado	D.N.I. /C.I.F.	Municipio	Decreto	Expte.
CONSTRUCCIONES JOJUPA S.L.	B-02381622	Hellín	7/02/2013	Nº 11/2012
Barry Tony Breed	N.I.E. X-4622284-C	Jumilla	27/02/2013	Nº 14/2012

C) Notificación Resolución de expediente sancionador.

Interesado	D.N.I. /C.I.F.	Municipio	Decreto	Expte.
Edisson Leon Fajardo Encalada	N.I.E. X-6739591-Q	Jumilla	12/03/2013	Nº 03/2012

En Jumilla, 4 de abril de 2013.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

6879 Declaración de interés público para la implantación en suelo urbanizable sin sectorizar de un centro autorizado de vehículos al final de su vida útil (CAT).

Examinada la solicitud presentada por la mercantil Hermanos Ros Domingo, S.L., para la implantación en suelo urbanizable sin sectorizar de un Centro de vehículos al final de su vida útil (C.A.T.), con emplazamiento en calle Contraste, s/n de La Unión; conforme a lo establecido en los artículos 77.3 y 86 del Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El referido proyecto queda sometido a información pública por plazo de 20 días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las Dependencias Municipales de Urbanismo de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

La Unión, 8 de abril de 2013.—El Concejal de Urbanismo, Salvador Martínez Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6880 Requisitos para la expedición de tarjetas de armas clasificadas en la cuarta categoría en el vigente reglamento de armas.

El pasado 6 de marzo del 2013 por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se aprobaron los requisitos para la expedición de las tarjetas de armas clasificadas en la cuarta categoría, que son los siguientes:

1- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2- Certificado de antecedentes penales.

3- Certificado de aptitudes psicofísicas.

4- Factura que acredite la propiedad y características del arma.

5- Abono de la tasa correspondiente.

6- Declaración jurada que acredite el conocimiento del manejo del arma y sus condiciones de uso.

7- Autorización de los padres o representantes del solicitante menor de edad.

Murcia, 16 de abril de 2013.—El Inspector Jefe de Policía Local de Murcia, Ángel Marín Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6881 Aprobación inicial de modificación de los estatutos y texto refundido de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia (EMUASA).

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, en virtud del acuerdo de delegación de competencias del Pleno de 27 de junio de 2011, aprobó inicialmente la mencionada modificación.

En su consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, durante el cual podrá ser examinado el expediente en las dependencias de la Secretaría General del Pleno, sita en Glorieta de España, 1, 1.ª planta, de Murcia.

Murcia, a 24 de abril de 2013.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6882 Anuncio de exposición pública de aprobación inicial del "Proyecto constructivo de ampliación del Centro de Tratamiento de Cañada Hermosa". (Expte. 149/2013).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 24 de abril de 2013, se ha aprobado inicialmente, "El proyecto constructivo de ampliación del Centro de Tratamiento de Cañada Hermosa", presentado por Cespa Servicios Urbanos De Murcia, S.A., empresa adjudicataria del contrato de "Gestión del servicio de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos del término municipal De Murcia".

En su consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 113 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se somete a información pública el citado proyecto inicialmente aprobado, por plazo de un mes a contar desde el primer día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en la citada norma. Durante dicho plazo se podrán formular cuantas observaciones y alegaciones se consideren oportunas.

El citado proyecto podrá examinarse por los interesados en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en la cuarta planta de la Casa Consistorial; Tfno. 968 358600- Ext. 2349.

Murcia, 24 de abril de 2013.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6883 Expediente sobre exhumación y reversión de fosas en zona 1.ª del Cementerio de Nuestro Padre Jesús.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, epígrafe III, apartado B) párrafo b) de la Ordenanza Municipal de Cementerio 1.6 en vigor, se hace saber por medio del presente Edicto que servirá de notificación a efectos reglamentarios, a tenor de los dispuesto en el artículo 59, 4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se ha iniciado expediente de reversión de derechos funerarios en diferentes fosas de la zona primera del Cementerio Municipal de Nuestro Padre Jesús relacionadas por Administración de Cementerio.

Los interesados o herederos de los mismos, podrán examinar el expediente en la Unidad de Administración de Cementerio de la Concejalía de Sanidad de este Excmo. Ayuntamiento en calle Puerta Nueva n.º 10 de Murcia, en horas de oficina, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo, y una vez resueltas las alegaciones que se presentaren, serán trasladados los restos al Osario General del mismo Cementerio, procediendo a continuación al desmontaje de lapidas y adecuación de las mismas para una posterior concesión a nuevos titulares.

Murcia, 15 de abril de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud, Eduardo González Martínez-Lacuesta.

Fosa	Titular	Concesión
3	D. Eusebio García Muñoz	24/06/1887
7	D. José Antonio Mata Ros	01/08/1920
8	D.ª Remedios Gomariz Belmonte	02/11/1935
17	D.ª Isabel Hernández Suárez	23/09/1887
35	D. Braulio Rey Larramendi	30/07/1934
49	D. Claudio López Hurtado	08/02/1907
59	D. José López	17/12/1909
64	D. Castro de Astorga	05/08/1895
66	D. Antonio Ayuso Gómez	21/06/1925
71	Familia de D.ª Pilar García Criado	16/08/1894
89	D. Leopoldo Gómez	11/05/1895
90	Familia Pérez Hita	27/03/1894
98	D.ª Rosario Poveda	25/10/1914
118	D.ª Dolores Prieto Caba	09/04/1921
127	D. Antonio Clemares Costas	19/02/1974
133	D. José Ramón Garrigós Martínez	03/02/1939
155	D. José Sánchez Ortiz	26/01/1889
159	D. José Martí Ruiz Funes	14/10/1958

Fosa	Titular	Concesión
183	D. Antonio Sáez Amores	01/05/1922
184	D. Antonio Guillamón García	16/08/1921
190	D. Carlos Marín Blanco	05/06/1914
201	D. Santos Elgueta	01/06/1896
202	D. Eduardo Cano Alcaraz	13/04/1896
207	D. Juan Antonio Martínez	18/10/1892
217	D.ª Margarita Navarro Hernández	19/02/1910
220	D. Carlos Marín	18/10/1907
221	Viuda de D. José López	21/02/1915
228	D.ª Encarnación Imperial Belmonte	15/09/1921
229	D. Fulgencio Soto Cobacho	22/04/1925
237	D. José López Mesas Llanos	05/03/1924
251	D. José Cristóbal Navarro	11/01/1927
253	D.ª Carmen López Cayuela	20/01/1909
263	D. Telesforo Crespo (Albacea)	11/11/1902
282	D.ª Juana García	27/01/1902
283	D. José Plaza	02/11/1911
284	D. Simón Dumail	23/06/1910
286	D.ª María Martínez	10/02/1939
290	D.ª Teresa López Carmona	14/07/1930
291	D. Carlos Ruiz	11/11/1918
292	D.ª Amalia de la Corte	26/03/1917
310	D.ª Carmen Navarro Pretel	12/06/1959
312	D. José Ayuso Patro	01/02/1926
324	D.ª Isidora Saenz de Tejada	13/05/1902
325	D.ª Manuela Victoria García	10/02/1932
334	Viuda de Alcaraz	18/09/1898
337	Viuda de Alcaraz	22/12/1898
345	D.ª Concepción Reyes Mijares	22/12/1919
351	D.ª Loreto Solano	30/03/1894
360	D. Juan Pagans	01/12/1919
365	D.ª Dolores Noguera Diaz	03/03/1905
375	D.ª Josefa Castejón López	02/08/1927
381	D. Francisco Soler Gómez	16/06/1942
396	D. Romero Pérez	22/04/1919
398	D. Antonio Martí	16/10/1891
404	Hijo del Artista del Teatro Circo	12/06/1905
406	D. José Asensio Sandoval	01/08/1897
412	D. Francisco Roger Mellado	27/09/1921
422	Familia Martínez López	14/11/1919
428	D. Rosendo Martínez Gutiérrez	03/10/1921

Fosa	Titular	Concesión
440	D. Esteban Serrano	14/03/1939
441	D. Antonio Morales Rocamora	22/10/1912
457	D. José Manuel Carles	15/10/1913
468	D.ª Clemencia E. Perez Pimentel	30/03/1892
488	D. Faustino Bengohechea Auquiriano	01/04/1928
503	Hijos de D. Juan Azofra Martínez	23/09/1930
505	D. José Servet	28/04/1899
507	D. Tomás Vela Fernández	04/06/1907
509	D. J.J. Albarracín	09/091911
511	D. Enrique Pons Abellán	09/07/1892
525	D. Manuel Costa Farinós	03/07/1918
535	D.ª Laura Pérez, Viuda de Almarza	09/06/1919
549	D. Antonio María de la Peña	02/06/1898
572	D.ª Carolina Marín-Baldo Codina	26/08/1892
586	D. Antonio Hernández Martínez	13/01/1913
600	Hijos de D. Carlos Ballester Alvarez	14/12/1900
602	D. Ramón Fernández Asensio	18/10/1893
605	Funeraria Saturnino	04/10/1924
606	D. J. J. Albarracín	19/12/1910
612	Director Banco de Albacete en Murcia	07/08/1919
614	D. Manuel Casalins	09/07/1928
634	D. J. J. Albarracín	19/02/1913
647	D.ª Vicenta Lara Iborra	29/09/1904
650	D. J. J. Albarracín	23/05/1909
658	D. Rafael Espinosa	30/03/1895
680	D.ª Dolores Arnaldos Martín	07/10/1894
691	D. José María Ballester	24/12/1900
700	D. Enrique Chacón Pineda	04/11/1924
705	D. Antonio Sánchez González	22/10/1925
723	D. Manuel Pastor Ortega	01/07/1929
732	D. Alfonso Séiquer Serón	01/04/1925
741	D. Antonio Escartue y D. Mateo Arenas	22/01/1895
745	D. J. J. Albarracín	16/01/1927
748	D. J. J. Albarracín	18/01/1920
749	D.ª Dolores Vinadel	14/05/1907
752	Herederos de D. Julio Alarcón López	28/12/1932
754	D. J. J. Albarracín	15/11/1911
758	D. J. J. Albarracín	18/12/1919
760	D.ª Efigenia Trives Codany	13/11/1911
776	D. J. J. Albarracín	29/01/1914
798	Herederos de D.ª Carmen Balguer Ayo	02/08/1898

Fosa	Titular	Concesión
800	D. Antonio Correas	10/02/1920
803	D.ª Patrocinio García Bo	16/09/1896
804	D. J. J. Albarracín	05/11/1906
806	D. J. J. Albarracín	26/03/1920
827	D. Jorge Ribot	14/12/1918
828	D. Serafín Murcia	09/07/1898
840	D. Mariano Sevilla Pérez	01/02/1923
909	D. Enrique Villar Mauricio	31/03/1922
911	D. Eduardo López Escudero	05/10/1914
913	D. Francisco Martínez Carrión	10/04/1916
917	Dª Victoria Romero Gutiérrez	15/02/1965
918	D. Antonio Heruz	30/09/1905

IV. Administración Local

Murcia

6884 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Almudena Cánovas Molina

DNI n.º 48.519.313-P

Asunto: Notificación de Decreto de resolución de recurso de reposición en expediente nº 358/2012-V. Se desestima y se confirma la sanción de 150,25 euros por infracción tipificada en el 60.1.c) de la Ordenanza Municipal.

- M.ª Dolores Cánovas Hernández

DNI n.º 19.977.859-J

Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 1548/2012-V.

Sanción: 90,15 euros por infracción tipificada en el art. 60.1.a) y 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

- Aurora Alonso Alarcón

DNI n.º 51.102.445-X

Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 1768/2012-V.

Sanción: 150,25 euros por infracción tipificada en art. 60.1.c) de la Ordenanza Municipal.

- Ana Molina Guillén

DNI n.º 22.216.464-M

Asunto: Notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador n.º 1780/2012-V, por infracciones tipificadas en art. 60.1.a) y 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

- María José Moreno Navarro

DNI n.º 34.787.286-Q

Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 50/2013-V.

Sanción: 180,30 euros por infracciones tipificadas en el art. 60.1.a y 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

- M Feddal Boukho

NIE n.º X-2764265-X

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 51/2013-V por infracciones tipificadas en el art. 60.1.a) de la Ordenanza Municipal.

- César Valero Galán

DNI n.º 27.441.011-X

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 68/2013-V, por infracción tipificada en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

- Rocina Patricia Galarza Prado

NIE n.º X-3419830-Y

Asunto: Notificación de Propuesta de resolución de procedimiento sancionador n.º 82/2013-V, por infracción tipificada en el art. 60.2.u) de la Ordenanza Municipal.

Murcia, 24 de abril de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

IV. Administración Local

San Javier

6885 Aprobación inicial de los Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector La Aceña I.

Mediante Decreto de Alcaldía número 693, dictado el día 16 de abril de 2013, se aprobó inicialmente el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector "La Aceña I", presentado por doña Ana Belén Alcaraz Nicolás, don Adolfo Espín Saura y doña Encarnación Guerrero Ortega.

Durante el plazo de veinte días los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier, 18 de abril de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

6886 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de febrero de 2013.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 49, de 28 de Febrero de 2013, no se ha presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El citado Reglamento, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación, no entrará en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º- Fundamentacion.

La creciente demanda que experimenta el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, viene originada por la diversidad de casos a considerar, provenientes de distintas esferas socio-económicas con derecho a ser atendidas. De conformidad con el principio de universalidad de los Servicios Sociales, se hace necesario proceder a la regulación económica de esta prestación, a través de la aplicación de un reglamento interno y Ordenanza del precio público, donde se articularán y formalizarán las características de prestación de los servicios, sus costes y aportaciones de los usuarios de los mismos, contemplando en ella las compensaciones a aplicar en razón de las condiciones económicas, etc., de los solicitantes y/o usuarios, con el fin último de hacerla extensiva al mayor número posible de personas precisadas del Servicio.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en La Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su Titulo II, artículo 9 apartado b) el servicio de atención en el medio Familiar y Comunitario, tiene por objeto proporcionar, en el propio medio familiar o comunitario,

atenciones de carácter doméstico, de apoyo psicológico, rehabilitador y socioeducativo, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, se establece el siguiente reglamento de régimen interno para la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, rigiéndose por el siguiente articulado:

Artículo 2.º- Ambito de aplicación.

Municipio de Yecla.

Artículo 3.º- Definición.

1.- La Teleasistencia Domiciliaria es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un Centro de Atención y en el domicilio de los usuarios, permite a éstos, con sólo accionar el dispositivo que llevan constantemente puesto y sin molestias, entrar en contacto verbal "manos libres", durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con un Centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada, bien por sí mismo o movilizando otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la comunidad.

2.- Este servicio se complementa con "agendas" de usuario, que permiten recordar a éste la necesidad de realizar una actividad concreta en un momento predeterminado, de forma esporádica o con la periodicidad que se fije, como por ejemplo, la toma de medicamentos, la realización de una gestión, etc.

Artículo 4.º- Objetivos.

Los objetivos del servicio de telasistencia pueden clasificarse en:

a) Objetivos generales, concretados en:

· Posibilitar la integración en el medio habitual de vida.

· Evitar internamientos innecesarios.

· Facilitar la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas.

b) Objetivos específicos, que son los siguientes:

· La conexión permanente entre el usuario y la Central del sistema. Apoyo y atención inmediata ante situaciones de crisis.

· Potenciar las redes sociales de apoyo (apoyo a familiares y cuidadores).

· Ofrecer una atención integral contando con el apoyo y coordinación de los recursos de la comunidad.

· Favorecer la independencia y la autonomía de las personas en situación de riesgo bio-psico-social (apoyo en el propio hogar).

· Favorecer la comunicación entre los usuarios y su entorno evitando el aislamiento social y la soledad.

Artículo 5.º- Actuaciones.

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria comprende las siguientes actuaciones:

a) Dotar e instalar en el domicilio de los usuarios los elementos del sistema: terminal y Unidad de Control Remoto.

b) Familiarizar a los usuarios con el uso del equipo individual.

c) Apoyo inmediato al usuario, vía línea telefónica y manos libres cuando solicite ayuda ante una situación imprevista o de emergencia.

d) Intervención, en su caso, sin petición de ayuda directa por el usuario, en aplicación de las "agendas" de usuario.

e) Intervención a domicilio para prestar apoyo personal ante sucesos como emergencias sanitarias, caídas, emergencias sociales, crisis de soledad o angustia, averías urgentes, etc., mediante de la Unidad Móvil.

f) Movilización de recursos sociales, sanitarios, etc. adecuados a cada situación de emergencia.

g) Seguimiento permanente de usuarios y sistema.

h) Contacto con entorno socio-familiar.

i) Mantenimiento del sistema y sus instalaciones.

j) Comprobación continua del funcionamiento del sistema.

k) Trasmisión, a los responsables de los servicios sociales municipales, de las incidencias y necesidades detectadas a través del sistema y que requieran de una intervención posterior a la realizada ante la situación imprevista y de emergencia presentada y atendida desde la Central.

l) Integración del usuario en otros programas de atención, principalmente en los que contemplen actividades de compañía a domicilio y animación social.

Artículo 6.º- Destinatarios.

1.- Son destinatarios del Servicio de Teleasistencia aquellas personas que, por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia de terceros, les sea de utilidad para poder continuar viviendo en su domicilio.

2.- Dado que el manejo del sistema requiere de una mínima capacidad de comprensión y discernimiento, están excluidos como beneficiarios del sistema las personas con enfermedades mentales graves, incluidas las demencias.

Artículo 7.º- Requisitos de los solicitantes.

Son requisitos para acceder al Servicio de Teleasistencia:

a) Ser residente y estar empadronado en el Ayuntamiento de Yecla.

b) Vivir o pasar gran parte del día sólo o en compañía de personas en situación similar.

c) Tener cubiertas las necesidades básicas de alimentación, vivienda y vestido. El servicio de Teleasistencia Domiciliaria es un recurso complementario que precisa de la existencia de los mínimos mencionados.

d) No padecer enfermedad o incapacidad mental, estando excluidas del servicio aquellas personas afectadas por demencia senil.

e) No ser mudo o absolutamente sordo (al ser la base del sistema la comunicación verbal).

f) Disponer, o estar en condiciones de disponer, de línea telefónica en su domicilio.

Artículo 8.º- Criterios de prestación.

1.- Los criterios de prestación del Servicio de Teleasistencia son, por orden de prioridad, los siguientes:

a) Personas en situación de soledad y angustia motivadas por el aislamiento social y el desarraigo, teniendo en cuenta que la mayor utilidad del sistema consiste en proporcionar seguridad, confianza y la posibilidad de un continuo contacto con el mundo exterior.

b) Personas en situación de alto riesgo por enfermedad, minusvalía o avanzada edad.

c) Personas que residan habitualmente en su domicilio y que no pasen grandes temporadas fuera del mismo.

d)

2.- Los servicios sociales municipales estudiarán la conveniencia de implantar este servicio en aquellos casos que, por sus especiales características, aconsejen su instalación.

3.- Para el acceso al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se aplicará el baremo de necesidad que figura como Anexo 1.

Capítulo segundo

Acceso al servicio de teleasistencia domiciliaria

Artículo 9.º- Organización y funcionamiento.

La instalación y atención a los beneficiarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se llevará a cabo a través de una entidad especializada.

El funcionamiento consiste en un sistema de comunicación permanente, bidireccional, que permite al Centro de Atención conocer el estado de la persona y a ésta comunicarse con el Centro en el momento que lo precise, cuando se produzca una urgencia.

El sistema consta de:

La Unidad de Control remoto, que en forma de medallón o pulsera lleva consigo el beneficiario, que se pone en funcionamiento presionando un pulsador existente en la misma.

Un Terminal Telefónico.

Una Central de Atención informatizada, receptora de llamadas.

La presión del pulsador de la Unidad de Control Remoto, origina la marcación automática de emergencia en el Terminal Telefónico, comunicando de forma inmediata con el Centro de Atención. Éste recibe la llamada y simultáneamente aparece en los ordenadores del mismo el historial del beneficiario que solicita el servicio.

Automáticamente, su llamada será atendida por el personal de la Central, pudiendo hacer uso de las siguientes prestaciones:

· DIRECTAMENTE DESDE LA CENTRAL DE TELEASISTENCIA (24 HORAS AL DIA 365 DIAS AL AÑO):

o Atención frente a situaciones de emergencia.

o Atención psicosocial.

o Compañía.

o Seguimiento de su estado desde el Centro.

o Agenda: recordatorios personalizados de toma de medicamentos, cita médica, etc.

o Asesoramiento e información en temas de su interés: sociales, sanitarios, de alimentación, ocio, etc.

o Orientación en la gestión de trámites.

o Movilización de servicios de urgencias públicos y privados.

o Servicio automático de seguridad: gestión de llamadas automáticas.

· EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA USUARIA:

o Servicio Técnico y de Mantenimiento (horario de lunes a viernes excepto festivos):

. Instalación y mantenimiento del terminal y los accesorios.

. Asesoramiento técnico.

. Baja y retirada de equipos.

o Visitas del personal de Coordinación de Zona (horario de lunes a viernes excepto festivos):

. Realización del informe de teleasistencia.

. Actualización permanente de la información de la persona usuaria y de los recursos municipales.

. Familiarización con las prestaciones que incluye el servicio de teleasistencia.

. Visitas de seguimiento.

Artículo 10.º- Tipos de usuario.

1.- TIPO A: Titular del Servicio. Vive solo o acompañado, su estado fisico o psíquico les permite utilizar el equipo telefonico. Dispone del Terminal de Usuario y de la Unidad de Control Remoto.

2.- TIPO B: Usuario con Unidad de Control Remoto Adicional: Persona que conviviendo con el titular del servicio, reúne los requisitos para ser usuario del servicio. Al existir un usuario tipo A, al usuario tipo B dispone de una Unidad de Control Remoto adicional.(pulsador personal)

3.- TIPO C: Usuario sin Unidad de Control Remoto: Es la persona que, conviviendo con el titular del servicio tipo A y necesitando las prestaciones y atenciones que éste proporciona, carece de capacidad física, psíquica o sensorial para poder solicitar por sí mismo esa atención.

Artículo 11.º- Iniciación del procedimiento.

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de una solicitud (ANEXO 2) que habrá de contener los datos a los que se refiere al artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañar a la misma, como mínimo, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.

2. Certificado de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio del solicitante

3. Fotocopia de la Tarjeta de asistencia sanitaria

4. Informe médico en impreso que al efecto se facilita desde el Ayuntamiento.

5. En el caso de existir en la unidad familiar otros miembros con enfermedad o incapacidad, Informe clínico actualizado emitido por el Sistema Público de Salud o Certificado de la condición legal de minusvalía.

6. Justificación de los ingresos totales de la unidad familiar mediante:

· Certificado/s de pensiones en su caso

· Fotocopia de las dos últimas nóminas en su caso.

· Declaración de la renta, en el caso de no tener que presentarla se aportará la procedente certificación expedida por el órgano competente

· Certificado de Impuestos Municipales de Bienes de naturaleza Rústica y /o urbana, con expresión de su valor catastral

· Certificado, en su caso, del INEM del solicitante y/o del resto de la unidad familiar en situación de desempleo y de la cuantía de las prestaciones económicas percibidas.

2. Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento podrá exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estime oportunos en relación con la prestación solicitada.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, sin perjuicio de los establecido en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose tener presente que el cómputo del plazo para resolver se producirá desde la entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

4. Sin perjuicio de lo anterior el procedimiento, cuando proceda, podrá iniciarse de oficio.

Artículo 12.º- Tramitación.

1. Si la solicitud no reúne todos los datos o no se ha acompañado alguno o algunos de los documentos exigidos por la presente normativa se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Comprobado que la documentación está completa, el Trabajador Social de la Unidad de Trabajo Social correspondiente, elaborará y aportará al expediente el Informe técnico y la baremación correspondiente del caso, (anexo 1). la propuesta se someterá a una Comisión Técnica del Centro de Servicios Sociales o del Programa de Personas Mayores / dependientes. Dicha solicitud se resolverá a través de Decreto de Alcaldía.

2. El expediente se resolverá en el plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento. En dicha resolución se notificará al interesado, haciendo constar en la misma la concesión o denegación del servicio, o la inclusión en la lista de espera hasta que sea posible hacer efectiva la prestación del servicio.

3. Se prevé un procedimiento de urgencia, en casos donde concurran circunstancias suficientemente justificadas que hagan imprescindible la atención inmediata. En tales casos, el procedimiento de concesión se podrá iniciar de oficio, y se resolverá por el órgano competente, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente de conformidad con el procedimiento ordinario establecido.

Artículo 13.º- Terminación del procedimiento.

Además de la resolución a que se refiere al artículo anterior, pondrán fin al procedimiento el desestimiento y la renuncia al derecho.

Artículo 14.º- Altas.

1. Concedida la prestación del Servicio, le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo.

2. Igualmente se comunicará a la empresa prestadora del Servicio, a fin de que se proceda a comenzar la prestación del mismo.

3. En caso de denegación, la resolución será motivada, expresando los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 15.º- Extinción del servicio.

1. Se producirá baja del Servicio de Teleasistencia por los siguientes motivos:

· Por fallecimiento del beneficiario.

· Por ingreso en Centro Residencial.

· Por propia voluntad del interesado.

· Por traslado definitivo del usuario a localidad distinta a esta ciudad o por falta de comunicación de un cambio de domicilio.

· Por finalizar la situación que motivó la concesión.

· Si como resultado de una revisión se comprueba que el beneficiario no reúne los requisitos establecidos.

2. La baja en la prestación del Servicio se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por el Trabajador Social de Personas Mayores y contendrá los datos de identificación de usuario y los motivos por los que causa baja. En caso de baja voluntaria, figurará el conforme y firma del interesado.

3. Además se notificará la baja por escrito al interesado, comunicándose igualmente a la empresa prestadora del servicio.

Artículo 16.º- Suspensión de la prestación.

1. Los usuarios del Servicio de Teleasistencia que no precisen el servicio concedido durante un periodo de tiempo determinado –visitas a familiares, ingresos hospitalarios prolongados, etc.- deberán comunicar su ausencia a los responsables del Centro de Atención, excepto si dicha ausencia se produce por causa imprevisible, en cuyo caso la comunicará posteriormente.

2. También será causa de suspensión

. Causas de carácter grave que dificulten el normal funcionamiento de la prestación.

. Limitación presupuestaria

. Ausencia temporal del usuario de su domicilio por un plazo máximo de tres meses.

. Las faltas graves contempladas en el régimen disciplinario del presente reglamento.

. Ingreso en institución hospitalaria por un plazo máximo de tres meses.

. Modificación de las circunstancias que dieron origen a la concesión del servicio.

. A petición del usuario.

Artículo 17.º- Revisiones.

1. Los Servicios Sociales municipales efectuarán cuantas revisiones consideren oportunas, para el seguimiento adecuado del Servicio, pudiendo proponer las modificaciones necesarias.

2. Los expedientes podrán ser revisados a instancia del interesado. Y para los expedientes que se encuentren en lista de espera se revisaran periódicamente, dependiendo de los cambios que se produzcan en su situación.

Artículo 18.º- Actualizacion de datos.

Los usuarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento cuantas modificaciones se produzcan en su situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación.

Artículo 19.º- Coordinación.

La empresa encargada del Servicio de Teleasistencia municipal remitirá trimestralmente un informe de todas las llamadas y emergencias recibidas al Departamento de Servicios Sociales.

Asimismo, mensualmente notificará de las incidencias de interés surgidas en el servicio.

Artículo 20.º- Exclusión de la prestacion del servicio.

Quedan excluidos de la percepción de este servicio, los beneficiarios de Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD),

Capítulo tercero

Precio publico por prestación del servicio

Artículo 21.º- Aportación económica del usuario.

1. Si el solicitante cumple los requisitos previos en cuanto a su situación social, familiar y sanitaria, se valorará su situación económica, en el sentido de determinar la aportación del usuario según la ordenanza nº22 reguladora del precio publico para la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria.

2. La cuota que corresponda abonar al usuario del Servicio de Teleasistencia tendrá como límite máximo el coste real del servicio para el Ayuntamiento de Yecla.

3. En los casos en que el usuario se ausente de su domicilio, deberá comunicarlo con siete días naturales de antelación, excepto si se produce por causa imprevisible, en cuyo caso lo comunicará con posteridad.

4. En los casos de ausencia o bajas temporales, el usuario abonará la mensualidad total.

5. Cuando las ausencias o bajas temporales superen tres meses, se dará baja definitiva, salvo que concurran circunstancias excepcionales que se justificaran con informe- técnico de la trabajadora social.

Capítulo cuarto

Estatuto de los usuarios

Artículo 22.º- Normas.

La persona usuaria conoce y acepta que la Central de Teleasistencia dispone de un sistema de grabación automática de llamadas, que tiene como objeto asegurar la correcta prestación del servicio. Su uso es exclusivamente interno, por lo que el servicio de teleasistencia garantiza al/la usuario/a la confidencialidad de la información grabada. La obtención externa de la grabación solo podrá hacerse mediante requerimiento judicial expreso.

El/La usuario/a autoriza al servicio de teleasistencia a utilizar todas las medidas de protección que se consideren necesarias para velar por su integridad física. En este sentido, y dadas las especiales circunstancias de la persona usuaria, autoriza que en caso de perentoria urgencia se proceda a entrar en su

domicilio por parte de los servicios de urgencia y/o seguridad ciudadana, siempre que dicha medida sea necesaria para paliar las situaciones de grave riesgo que pudieran originarse en torno a su persona o vivienda

Artículo 23.º- Derechos.

Los usuarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Yecla tendrán los siguientes derechos:

1. Confidencialidad de sus datos personales.

2. Trato respetuoso por parte del personal que atiende el Servicio.

3. Información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en la prestación del Servicio.

4. Presentación de sugerencias, quejas y reclamaciones.

5. Cese voluntario en la utilización del Servicio.

Artículo 24.º- Obligaciones.

Los usuarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Yecla, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto y colaboración con el personal que preste el Servicio.

2. Facilitar correctamente los datos necesarios para la concesión y prestación del Servicio, así como responsabilizarse de la veracidad de los mismos.

3. Permitir la entrada en el domicilio a las personas habilitadas para la instalación de los dispositivos domiciliarios.

4. Utilizar correctamente el terminal de teleasistencia, de acuerdo con las instrucciones recibidas por parte del personal responsable de su instalación o revisión periódica, procurando la correcta conservación de todos los elementos que lo integran, no efectuando manipulaciones indebidas del mismo.

5. Mantener a su alcance, en todo momento, la unidad de control remoto de teleasistencia.

6. Poner en inmediato conocimiento cualquier avería o anomalía que detecten en el funcionamiento del terminal o de la unidad de control remoto.

7. Contribuir a la financiación del coste del servicio cuando así se determine.

8. El usuario y/o los familiares deberán facilitar la retirada del terminal cuando cause baja en el servicio. Asi como devolver en en perfecto estado de conservación y uso, el terminal y la unidad de control remoto de teleasistencia domiciliaria, así como los dispositivos de seguridad instalados en la vivienda, cuando se extinga la prestación del servicio.

9. Informar de cualquier modificación de su situación personal que imposibilite la prestación del Servicio y, especialmente, el cambio de domicilio.

Artículo 25.º- Infracciones y sanciones.

1. INFRACCIONES

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Infracciones leves

a) Incumplir las normas, requisitos, procedimientos, y condiciones establecidas para las prestaciones y servicios de teleasistencia.

b) Utilizar inadecuadamente los equipos y otros dispositivos instalados en su vivienda o perturbar las actividades del centro de atención activando el dispositivo sin una finalidad objeto del servicio.

Infracciones graves

a) La reiteración de las faltas leves, desde la tercera cometida.

b) El incumplimiento grave de cualquiera de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Infracciones muy graves:

a) La reiteración de las faltas graves desde la tercera cometida, siempre que se hayan sancionado las mismas.

b) Las agresiones físicas o maltrato psicológico a cualquier persona relacionada con el servicio.

2. SANCIONES

1.- Por faltas leves:

. Amonestación verbal privada.

. Amonestación individual por escrito.

2.- Por faltas graves:

. Amonestación por escrito

. Suspensión del servicio con un máximo de 3 meses.

3.- Por faltas muy graves:

. Pérdida definitiva de la condición de usuario.

. Medidas disciplinarias previstas en la normativa laboral de aplicación, en el caso de la infracción sea cometida por personal del servicio.

Corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Yecla la imposición de las sanciones.

Dada la necesidad de establecer el máximo de medidas posibles para asegurar el respeto a las garantías establecidas en la ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y previa a la resolución sancionadora de la Alcaldía, la propuesta se comunicará a la unidad competente en materia de Inspección y Acreditación de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quien la ratificará o propondrá otras medidas de aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las faltas, sean leves, graves, o muy graves, así como sus correspondientes sanciones, se comunicarán previamente al interesado y/o a sus familiares o representante legal, estableciéndose un plazo no inferior a diez días para presentar alegaciones si lo estimara conveniente.

Artículo 26.º- Régimen de precios.

El régimen de precios se basará en lo dispuesto en la Ordenanza municipal nº 22, reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Teleasistencia domiciliaria.

La cuota que corresponda abonar al usuario del Servicio de Teleasistencia tendrá como límite máximo el coste real del servicio para el Ayuntamiento de Yecla.

La cuantía del precio público regulado en según la ordenanza nº 22 reguladora del precio publico para la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria y se determinará en función de los niveles de renta del obligado al

pago sobre el IPREM que resulte de aplicación en cada año, así como del número de miembros de la unidad familiar, de conformidad con el baremo que figura como anexo 1 en este reglamento.

Artículo 27.º- Regularización de la participación democrática.

El/La usuario/a podrá hacer llegar por escrito, por teléfono o por correo electrónico las quejas derivadas de la prestación del servicio o sus sugerencias para una mejor prestación del servicio a los Servicios Sociales MUNICIPALES y a la Central de Atención.

Asimismo se entregará a los usuarios y/o familiares responsables en su caso cuestionarios de evaluación del Servicio con la periodicidad que se estime necesaria.

Artículo 28.º-. Sistema horario

Esta comunicación se podrá llevar a cabo las 24 horas del día y los 365 días del año.

Disposiciones transitorias

PRIMERA.- Una vez aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento la presente Ordenanza y publicada en el Boletín Oficial de Región de Murcia, se concederá un plazo de tres meses de adaptación a las nuevas normas para los usuarios que actualmente están recibiendo el servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Disposiciones Finales

PRIMERA.- Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde y, por su delegación, al Concejal-Delegado del Área de Servicios Sociales, a dictar las disposiciones internas oportunas que puedan completar a los apartados contenidos en estas normas.

SEGUNDA.- Estas normas, una vez aprobadas definitivamente, entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el BORM.

Yecla, 23 de abril de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

ANEXO 1

BAREMO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

DEPENDENCIA	PUNTOS
Se vale por sí mismo	0
Precisa algún tipo de ayuda	2
Precisa ayuda total	5

SITUACIÓN DE CONVIVENCIA

CONVIVENCIA	PUNTOS
Con familiares sin dependencia	0
Con persona con mínima dependencia	1
Con persona totalmente dependiente	3
Vive solo	5

SITUACIÓN ECONOMICA

RENTA PER CAPITA MENSUAL	PUNTOS
Solicitantes con capacidad económica superiores a dos veces del IPREM	1
Solicitantes con capacidad economica entre una y dos veces el IPREM	3
Solicitantes con capacidad económica inferiores al IPREM	5

ANEXO 2

SERVICIO
TELEASISTENCIA DOMICILIARIA
Y E C L A

SOLICITUD

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS: .....

D.N.I.:..... FECHA DE NACIMIENTO:..... ESTADO CIVIL:.....

DOMICILIO:.....TELÉFONO: .....

TIPO A ☐ B ☐ C ☐

EN SU CASO, DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS: .....

D.N.I.:..... PARENTESCO CON INTERESADO:.....

DOMICILIO:.....TELÉFONO: .....

OTROS BENEFICIARIOS:

NOMBRE Y APELLIDOS: .....

D.N.I.:..... PARENTESCO CON INTERESADO:.....

DOMICILIO:.....TELÉFONO: .....

TIPO B ☐ C ☐

NOMBRE Y APELLIDOS: .....

D.N.I.:..... PARENTESCO CON INTERESADO:.....

DOMICILIO:.....TELÉFONO: .....

TIPO B ☐ C ☐

DOCUMENTACIÓN APORTAR

Bajo mi responsabilidad, DECLARO que los datos y documentos aportados para esta solicitud son ciertos y me comprometo a comunicar cualquier variación que en el futuro pueda producirse en mi situación social, familiar o económica.

Yecla, de del 200

Fdo.:.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad General de Regantes del Sector A) de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura, con sede en Abarán

6887 Puesta al cobro las derramas correspondientes al 2013.

El Sr. Presidente de la Comunidad General de Regantes del Sector A de la Zona 2.ª de las Vegas Alta y Media del Segura, con sede en Abarán.

Hace saber: Que se va a poner al cobro las cuotas de las derramas correspondientes año 2013 aprobadas en Juntas Generales de las Comunidades de Regantes Motor Resurrección, Grupo 1485 y Parcelas del Trasvase de Abarán referidas a la "Mejora y Modernización de Regadíos" y "Reforma y Remodelación de las Estaciones de Bombeo".

Asimismo se hace saber que los recibos correspondientes a dichas derramas estarán al cobro en periodo voluntario en los plazos que a continuación se especifican:

PRIMER PLAZO: desde el 3 de abril del 2013 al 3 de junio del 2013.

SEGUNDO PLAZO: desde el 1 de octubre del 2013 al 1 de diciembre del 2013.

Durante el periodo voluntario los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad sita en Casa Alcántara, s/n, en horario habitual, transcurridos los plazos de ingreso señalados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio establecido en el Art. 212 del Reglamento de la Ley de Aguas y devengarán el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 161-4 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Al propio tiempo se recuerda a los comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación a través de entidades bancarias y cajas de ahorros, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25-2 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Los padrones de comuneros de las citadas Comunidades a las que se girarán estas derramas estarán expuestos al público durante el mes anterior al inicio de cada uno de los plazos de cobro para oír posibles reclamaciones en la Oficina de la Comunidad de Regantes sita en el paraje Casa Alcántara s/n de Abarán.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Abarán, 16 de abril de 2013.—El Presidente de la Comunidad, Alberto Ato Vega.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Registro Mercantil de la Provincia de Murcia

6888 Solicitud de nombramiento de un Auditor de Cuentas.

Don Bartolomé Nieto García, Registrador Mercantil de la Provincia de Murcia.

Hago saber: 1°- Que el día 8 de febrero de 2013 fue presentada en la Oficina del Registro Mercantil de Murcia, una instancia firmada por don Antonio Matencio García y don Tomás Matencio García como socios minoritarios de la sociedad "Remurocio, S.L.," en la que solicitan, al amparo del artículo 265.2 Texto Refundido Ley Sociedades de Capital, el nombramiento por el Registrador Mercantil de un Auditor de Cuentas para que realice la auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social del año 2012 de la citada sociedad, y que queda a disposición de la misma en este Registro. 2°- Que dentro del plazo fijado por el Artículo 354.2 del R.R.M., (cinco días desde su publicación), puede manifestar su conformidad u oponerse al nombramiento mediante escrito presentado en el Registro Mercantil de Murcia. 3°- Que resultando acreditado que los socios tienen porcentaje suficiente y que la solicitud ha sido efectuada en tiempo y forma, se procederá al nombramiento del auditor solicitado si no se plantea oposición por parte de la sociedad o caso de plantearse se dictase resolución firme desestimatoria.

Murcia, 18 de marzo de 2013.—El Registrador.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Aguas de Lorca, S.A.

6889 Anuncio de licitación. Contratación de suministro eléctrico para la EDAR Curtidos (Aguas de Lorca, S.A.).

1.- Objeto: Contratación de suministro eléctrico para la EDAR Curtidos (Aguas de Lorca, S.A.)

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Según Ley 31/2007. Procedimiento: Abierto.

3.- Duración: 1 año (prorrogable 1 año).

4.- Presupuesto máximo de licitación: 946.000 € (I.V.A. no incluido).

5.- Garantías:

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

6.- Clasificación contratista: No.

7.- Obtención de documentación e información: En el "Perfil del contratante de Aguas de Lorca, S.A.", www.aguasdelorca.com

8.- Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de Aguas de Lorca, S.A., sito en Lorca, calle Príncipe Alfonso, n.º 2. Teléfono: 968-477110 y Fax: 968-470079.

9.- Fecha límite de presentación de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 24 de mayo de 2013.

10.- Apertura de proposiciones técnicas: De conformidad al Pliego, la apertura del Sobre 3 será comunicada en el Perfil del Contratante de Aguas de Lorca, S.A. (www.aguasdelorca.com).

11.- Apertura de proposiciones económicas: De conformidad al Pliego, la apertura del Sobre 3 será comunicada en el perfil del contratante de Aguas de Lorca, S.A. (www.aguasdelorca.com).

Lorca, 18 de abril de 2013.—El Director Gerente, Francisco Quesada Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Aguas de Lorca, S.A.

6890 Anuncio de licitación. Contratación de suministro de energía eléctrica para Aguas de Lorca, S.A.

1.- Objeto: Contratación de suministro de energía eléctrica para Aguas de Lorca, S.A.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Según Ley 31/2007. Procedimiento: Abierto.

3.- Duración: 1 año (prorrogable 1 año).

4.- Presupuesto máximo de licitación: 904.000 € (I.V.A. no incluido).

5.- Garantías:

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

6.- Clasificación contratista: No.

7.- Obtención de documentación e información: En el "Perfil del contratante de Aguas de Lorca, S.A.", www.aguasdelorca.com

8.- Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de Aguas de Lorca, S.A., sito en Lorca, Calle Príncipe Alfonso, n.º 2. Teléfono: 968-477110 y Fax: 968-470079.

9.- Fecha límite de presentación de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 24 de mayo de 2013.

10.- Apertura de proposiciones técnicas: De conformidad al Pliego, la apertura del Sobre 3 será comunicada en el perfil del contratante de Aguas de Lorca, S.A. (www.aguasdelorca.com).

11.- Apertura de proposiciones económicas: De conformidad al Pliego, la apertura del Sobre 3 será comunicada en el perfil del contratante de Aguas de Lorca, S.A. (www.aguasdelorca.com).

Lorca, 18 de abril de 2013.—El Director Gerente, Francisco Quesada Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474